



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 243 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-	
Notificación a Zhang Xironghui, y otros.....	2
Notificación a Benthami, Loubna, y otros.....	2
Notificación a Kebab Star C.B.....	3
Notificación a Akram Adeeb Haddad, Amal.....	4
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.-	
Notificación a Hijos de Francisco García, y otros.....	4
Notificación a Ejepampa Ylen, S.L., y otros.....	6
Notificación a Conforama España, S.A., y otros.....	7
Notificación a José María Liñán Quesada, y otros.....	8
Notificación a Antonio Mesa Pérez.....	9
Notificación a Jesús Moisés Vera Alarcón.....	10
Notificación a Alvaro Martín Vázquez.....	10
Notificación a Andrés Jesús Trujillo Gutiérrez.....	11
Notificación a Baldomero Hernández de la Torre.....	11
Notificación a Luis Manuel Puebla Pérez.....	12
Notificación a Francisco Víctor Chaves González.....	12
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA.-Expediente nº 12.121/A.T.....	13
CONSEJERIA DE EMPLEO.-Adhesión a convenio de Colomer Beauty and Professional Products, S.L.....	13
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.-	
Solicitud de Manuel Archilla Sánchez.....	14
Petición de Francisco García García.....	15
Petición de José Andrés Vargas Rodríguez.....	15
Petición de Juan José Montoro Montes.....	15
Petición de Manuel Cara Archilla.....	15

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA.-	
Autos nº 509/10.....	16
INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.-	
Autos nº 2.751.01/07.....	16
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-	
Autos nº 937/10.....	16
Autos nº 933/10.....	17
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos ejecución nº 337/10.....	17
Autos ejecución nº 215/10.....	17
Autos nº 1.168/09.....	18
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-	
Autos nº 590/10.....	19
Autos ejecución nº 299/10.....	20
Autos ejecución nº 339/10.....	20
Autos ejecución nº 285/10.....	21
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-	
Autos nº 103/10.....	22

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.-Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas.....	22
Ordenanza reguladora para la creación de ficheros de datos de carácter personal.....	37
Ordenanza reguladora de la instalación y apertura de establecimientos.....	41
ALGARINEJO.-Proyecto de actuación presentado por Julie Mary Phillips.....	55
ARMILLA.-Notificación a César García Rodríguez, y otros... Tasa de recogida de basura, agosto 2010.....	56
Notificación a Rensong Liao, y otros.....	57
CAJAR.-Oferta de empleo público.....	58
CENES DE LA VEGA.-Adjudicación de contrato.....	58
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Tarifas suministro de agua.....	58
FREILA.-Modificación ordenanzas 1, 4 y 9 y ordenanza placas solares.....	61
GORAFE.-Notificación a Gloria Esther Haro García.....	62
GRANADA.-Rectificación de errores en bases de procesos selectivos.....	62
Notificación a Mariana Stefania Panuit, y otros.....	63
Notificación a Rosa Mª Heredia Heredia.....	64
Modificación presupuestaria.....	64
GUADAHORTUNA.-Contratación de suministro de energía eléctrica.....	64
IZNALLOZ.-Tasa de apertura de establecimientos.....	65
Sustitución del Alcalde por descanso anual.....	66
JETE.-Aprobación ordenanza inicio de actividades económicas.....	66
MOCLIN.-Licitación gestión de Centro Turístico Comarcal.. MOTRIL.-Notificación a Patricia González Almendros, y otros.....	67
PELIGROS.-Bases de plazas de Administrativos, promoción interna.....	68
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Presupuesto General 2011... PULIANAS.-Presupuesto General 2010.....	72
SALAR.-Notificación a Brandon Zachar Bush, y otros.....	73
SALOBREÑA.-Modificación de Presupuesto. Expte. 34/10.. Modificación tasa de quioscos.....	74
SANTA FE.-Acuerdo de uso no sexista del lenguaje.....	75
VILLANUEVA MESIA.-Reglamento de funcionamiento del servicio de tanatorio.....	77
LA ZUBIA.-Notificación a Sadik Fahim, y otros.....	79
Notificación a María I. Molina Navarro, y otros.....	80

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARIA DE MARIA ELENA APARICIO RIZZO.- Acta a instancia de Manuel Javier Aznar Quiles, y otra.....	81
NOTARIA DE ALFONSO CARLOS ORANTES RODRIGUEZ.- Acta a instancia de María Espigares Romero.....	82
NOTARIA DE LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZALEZ.- Acta a instancia de María Sol Molina Rodríguez.....	82

NUMERO 14.665

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de Autorizaciones de Trabajo y Residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se archivan las prórrogas de estancia por estudios a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el Anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este Organismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el Anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2010.-El Delegado del Gobierno P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); El Secretario General Acctal., fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>FILIACION</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. ZHANG , XIRONGHUI	CALLE CRUZ DE ARQUEROS, 7 PI: 01 Pt: A 18010 - GRANADA	180020100005471	180099220
2. TEMME , DAVID ALLAN	CALLE JAIME MORERA, 6 PI: 01 Pt: A 48993 - GETXO	180020100005505	180092563
3. MANTOVANI MICATI, MARINA	CALLE MORAL DE LA MAGDALENA, 35 PI: 02 Pt: B 18002 - GRANADA	180020100005668	180102519
4. ARELLANO AYALA, KARINA	CALLE BARRICHUELO DE CARTUJA, 3 PI: 01 Pt: IZ 18010 - GRANADA	180020100005857	281211036
5. EL MESBAHI , MOHAMED NAJIB	CALLE GARELLANO, 4 PI: BAJA 18007 - GRANADA	180020100006251	180075007

NUMERO 14.666

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de prórrogas de estancias por estudios***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se inadmiten las solicitudes de prórrogas de estancias por estudios a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el Anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este Organismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el Anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2010.-El Delegado del Gobierno P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); El Secretario General Acctal., fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>FILIACION</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. BENTHAMI , LOUBNA	CALLE PEDRO ANTONIO DE ALARCON, 41 18004 - GRANADA	180020100000627	180007603
2. JOHNSON , AMY BELLE	CALLE ARABIAL, 117 PI: 03 Pt: D6 18003 - GRANADA	180020100005518	180093564
3. SABOUNI, IBRAHIM	AVENIDA CERVANTES, 16 PI: 1 Pt: G EDF CIUDAD REAL 18008 - GRANADA	180020100005704	180004242
4. ZUBKO, TERINA NICOLE	CARRETERA JAEN URBANIZACION JAIMA, 102 BI: 05 PI: 02 Pt: D 18013 - GRANADA	180020100006455	210039105
5. PICUS, LEONARD	CALLE ALHAMAR, 37 PI: 05 18005 - GRANADA	180020100010911	180112897

NUMERO 14.667

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resoluciones de Autorizaciones de Trabajo y Residencia

EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se archivan las autorizaciones para trabajar C/A tiempo parcial inicial a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el Anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este Organismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el Anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2010.-El Delegado del Gobierno P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); El Secretario General Acctal., fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. KEBAB STAR CB	CALLE FORTUNA, 9 18009 - GRANADA	180020100001700	180086392

NUMERO 14.668

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resoluciones de prórrogas de estancias por estudios

EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se deniegan las prórrogas de estancias por estudios a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el Anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este Organismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el Anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 3 de diciembre de 2010.-El Delegado del Gobierno P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); El Secretario General Acctal., fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

FILIACION	DOMICILIO DE NOTIFICACION	EXPEDIENTE	IDENTIFIC.
1. AKRAM ADEEB HADDAD, AMAL	CUESTA MARAÑAS, 7 Pl: 01 Pt: B 18010 - GRANADA	180020100006250	180093017

NUMERO 14.647

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exigidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 30 de noviembre de 2010.-La Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL						
0111	10	18003590718 HIJOS DE FRANCISCO GARC	PG INDUST. ASEGRA,C/	18210 PELIGROS	03 18 2010 021721546	0410 0410	4.838,14
0111	10	18006649147 SUPERGRAN, S.A.	CN LA TORRECILLA,S/N	18200 MARACENA	03 18 2010 027317638	1207 1207	997,70

0111	10	18006649147	SUPERGRAN, S.A.	CN LA TORRECILLA,S/N	18200	MARACENA	03	18	2010	027317739	0108	0108	1.011,94
0111	10	18006649147	SUPERGRAN, S.A.	CN LA TORRECILLA,S/N	18200	MARACENA	03	18	2010	027317840	0208	0208	195,86
0111	10	18006649147	SUPERGRAN, S.A.	CN LA TORRECILLA,S/N	18200	MARACENA	03	18	2010	027317941	0608	0608	78,35
0111	10	18006649147	SUPERGRAN, S.A.	CN LA TORRECILLA,S/N	18200	MARACENA	03	18	2010	027318042	0708	0708	2.010,80
0111	10	18009016553	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL MARTIRES 7	18151	OGIJARES	03	18	2010	027337442	0408	0408	39,80
0111	10	18010170651	A.D. URGEN, S.L.	CL NUEVA DE SAN ANTO	18005	GRANADA	03	18	2010	027344617	0708	0708	73,39
0111	10	18100415016	PALEUR, S.L.	LG PLGNO. JUNCARIL,	18220	ALBOLOTE	02	18	2010	029046965	0710	0710	965,44
0111	10	18100716827	AUGUSTIN NAVARRO MIGUEL	CL REY ABU SAID, S/N	18006	GRANADA	02	18	2010	029050605	0710	0710	891,78
0111	10	18101884160	CONSTRUCCIONES ALRUTAN,	CL ALRUTAN 3	18518	JEREZ DEL MA	03	18	2010	027366138	0408	0408	655,36
0111	10	18102759584	FIVIBANCAUTO ESPAÑA, S.L	AV CONSTITUCION 41	18014	GRANADA	03	18	2010	027375333	0108	0108	393,72
0111	10	18103307535	RADIO CASTILLA, S.A.	PG ASEGRA -AVENIDA	18210	PELIGROS	03	18	2010	027382508	0908	0908	363,68
0111	10	18103426864	RUBIO ANGUITA DIEGO	AV CIRCUNVALACION 11	18620	ALHENDIN	02	18	2010	027669565	0810	0810	485,16
0111	10	18104004622	TRANSPORTES T2 GRANADA,	CL LANJARON, POG.JUN	18220	ALBOLOTE	03	18	2010	027388467	1207	1207	456,00
0111	10	18104722321	LAGOMLA, S.L.	CL PERIODISTA LUIS D	18011	GRANADA	02	18	2010	029086472	0710	0710	188,75
0111	10	18104769407	PROMILUZ SIERRA NEVADA,	CL A. HUERTAS REMIGI	18200	MARACENA	02	18	2010	029086775	0710	0710	966,66
0111	10	18104925920	SANCHEZ CARREÑO MARIA CA	CO DE PURCHIL 64	18004	GRANADA	03	18	2010	027405746	0708	0708	125,52
0111	10	18104983211	CONSTRUCCIONES HERMINIO	CL SALITRE DE SAN MI	18500	GUADIX	03	18	2010	027406655	1207	1207	77,16
0111	10	18104995840	MONTAJES ELECTRICOS ARMI	CL SALAMANCA 11	18100	ARMILLA	03	18	2010	027406756	0208	0208	47,76
0111	10	18105102641	SERVICIOS INTEGRALES EL	UR VISTA VERDE	18690	ALMUÑECAR	03	18	2010	027407059	0308	0308	110,76
0111	10	18105102641	SERVICIOS INTEGRALES EL	UR VISTA VERDE	18690	ALMUÑECAR	03	18	2010	027407160	0808	0808	55,79
0111	10	18105370605	CENTRO DE ESTUDIOS AULA	CL ARABIAL CENTTRO C	18004	GRANADA	03	18	2010	021792577	0410	0410	30,64
0111	10	18105549043	JESUS ALGARRA, S.L.	CL TRANSPORTES 8	18015	GRANADA	02	18	2010	029096879	0710	0710	1.005,71
0111	10	18106070419	ECO CLIMA S.COOP.ANDALUZ	AV MEDINA OLMOS 40	18500	GUADIX	03	18	2010	027424338	0508	0508	40,21
0111	10	18106079311	PUMA GRANADA, S.L.	CL MONACHIL 74	18007	GRANADA	03	18	2010	027424439	0108	0108	44,88
0111	10	18106482465	CARGLASS, B.V. SUCURSAL	CL CAMINO DE RONDA 1	18003	GRANADA	03	18	2010	027429287	0808	0808	386,64
0111	10	18106586741	ZUCA SELECCION, S.L.	CL MOTRIL, PARCELA 2	18220	ALBOLOTE	03	18	2010	027430200	0208	0208	36,32
0111	10	18106810447	SANCHEZ CORRAL JORGE	CL ACOSTA INGLTO 1	18012	GRANADA	02	18	2010	029118202	0710	0710	52,28
0111	10	18107017884	EFICAUTO, S.L.LABORAL	PG INDUSTRIAL 2 DE O	18320	SANTA FE	02	18	2010	029123555	0710	0710	848,98
0111	10	18107126204	RESTAURANTE LOUBNA, S.L.	CL PIO BAROJA 1	18003	GRANADA	02	18	2010	029125070	0710	0710	915,40
0111	10	18107231890	URBALEX CONSULTORES, S.L	CL SAN MATIAS 15	18009	GRANADA	03	18	2010	021822182	0410	0410	1.072,80
0111	10	18107425890	CENTRO DE FORMACION LEFE	CL LIMA	18500	GUADIX	03	18	2010	027443233	0108	0108	819,16
0111	10	18107595036	GRISOLA Y MOLINA SANEAMI	CL SOROZABAL ED TURQ	18004	GRANADA	02	18	2010	029133558	0710	0710	473,51
0111	10	18108082561	MAN POWER CONTRATAS S.L.	PG LA MOLAINA 39	18240	PINOS PUENTE	03	18	2010	027458993	0308	0308	455,64
0111	10	18108154707	ESPIN SANCHEZ RAMONA	CL PORTON DE TEJEIRO	18005	GRANADA	02	18	2010	029142854	0610	0610	28,79
0111	10	18108242512	GRAN CAFE CERVECERIA GRA	CL POETA MANUEL DE G	18006	GRANADA	02	18	2010	029144773	0710	0710	1.431,07
0111	10	18108255545	CONSAL CONSULTING INMOBI	CL CAÑADA CURILLA 7	18500	GUADIX	03	18	2010	027463239	0408	0408	274,87
0111	10	18108255545	CONSAL CONSULTING INMOBI	CL CAÑADA CURILLA 7	18500	GUADIX	03	18	2010	027463340	0508	0508	746,08
0111	10	18108448636	QUEBRACHO ROJO, S.A.	PZ ALBERT EINSTEIN 1	18002	GRANADA	02	18	2010	029148716	0710	0710	1.901,96
0111	10	18108476322	ESPACIOS CALCULADOS S.L.	CL ARABIAL EDF. SORB	18004	GRANADA	02	18	2010	029149524	0710	0710	149,23
0111	10	18108531286	REHABILITASIGLOS SL	PZ ALBERT EINSTEIN E	18002	GRANADA	02	18	2010	029150433	0710	0710	1.078,96
0111	10	18108905950	CAMARERO CASTILLO CONSUE	CL BRUSELAS 24	18008	GRANADA	02	18	2010	029158214	0710	0710	109,18
0111	10	18109066305	SAFER SERV-Y-SUM, SL	CL BUBION PG. JUNCAR	18210	PELIGROS	03	18	2010	027478696	0508	0508	499,82
0111	10	18109186846	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	AV MARIANA PINEDA R	18500	GUADIX	03	18	2010	027480518	0508	0508	407,88
0111	10	18109519575	CENTROS DE OCIO VIDEOHOB	CL PORTON DE TEJEIRO	18005	GRANADA	03	18	2010	027484861	1108	1108	221,05
0111	10	18109632642	INTERCERCADOS, S.L.	AV DEL SUR 17	18014	GRANADA	03	18	2010	027486679	1008	1008	86,42
0111	10	18109632642	INTERCERCADOS, S.L.	AV DEL SUR 17	18014	GRANADA	03	18	2010	027486780	1108	1108	86,42
0111	10	18109652749	ONDA CIUDADANA SUROESTE,	CL TRAJANOS 8	18002	GRANADA	02	18	2010	029175287	0710	0710	779,18
0111	10	18109730349	TRIVAL GRUPO INMOBILIARI	CL RECOGIDAS 31	18005	GRANADA	03	18	2010	027488905	0208	0208	65,08
0111	10	18109736918	OBRAS Y REFORMAS GENILMA	CL ZACATIN 1	18110	GABIAS LAS	03	18	2010	027489511	0608	0608	137,09
0111	10	18109754193	FEDER.ANDALUZA DE ASOC.D	CL PASEO JARDIN DE L	18006	GRANADA	02	18	2010	029178119	0710	0710	590,53
0111	10	18109869482	CHERIF ZAOUI --- ABDELAZ	CL ELVIRA 47	18010	GRANADA	02	18	2010	029181048	0710	0710	1.561,02
0111	10	18109941729	DIVISION PELUQUERIA ESTE	CL MANUEL DE FALLA 1	18005	GRANADA	03	18	2010	027494157	0208	0208	612,22
0111	10	18109941729	DIVISION PELUQUERIA ESTE	CL MANUEL DE FALLA 1	18005	GRANADA	03	18	2010	027494258	0308	0308	179,78
0111	10	18109941729	DIVISION PELUQUERIA ESTE	CL MANUEL DE FALLA 1	18005	GRANADA	03	18	2010	027494359	0408	0408	252,08
0111	10	18110059846	OBRAS Y CONTRATAS CRISAL	CL ZACATIN 13	18110	HIJAR	03	18	2010	027496985	0608	0608	928,92
0111	10	18110069243	SURCO REFORMAS S.L.	CL MIRA DE AMEZCUA 2	18008	GRANADA	03	18	2010	027497591	0108	0108	40,57
0111	10	18110073283	GARCIA GUILLEN OSCAR	CL MAESTRO FAUS 11	18008	GRANADA	03	18	2010	027497995	1008	1008	141,76
0111	10	18110153816	GRUPO INMOBILIARIO CAMDO	CL FRANCISCO VILLAES	18600	MOTRIL	03	18	2010	027499312	0408	0408	40,57
0111	10	18110163314	MANN S.L.	CL VALENCIA 4	18007	GRANADA	02	18	2010	029187920	0710	0710	1.945,38
0111	10	18110203629	VICSA PROYECTOS INTEGRAL	CL PROFESOR AGUSTIN	18004	GRANADA	03	18	2010	027500726	0108	0108	4.374,46
0111	10	18110339429	MORALES URENDEZ MARIA JE	CL VALENCIA	18007	GRANADA	03	18	2010	027506685	0908	0908	338,27
0111	10	18110339429	MORALES URENDEZ MARIA JE	CL VALENCIA	18007	GRANADA	03	18	2010	027506786	1008	1008	582,55
0111	10	18110339429	MORALES URENDEZ MARIA JE	CL VALENCIA	18007	GRANADA	03	18	2010	027506887	1108	1108	563,76
0111	10	18110531005	GRUPO GRAN&PAN,S.L.	CM PURCHIL NAVE 14 B	18015	GRANADA	02	18	2010	029199842	0710	0710	277,60
0111	10	18110670542	CONSTRUCCIONES COPRONEVA	CL POETA CESAR VALLE	18008	GRANADA	03	18	2010	027515779	0408	0408	233,10
0111	10	18110724294	PROMUEVE Y CONSTRUYE CEM	CL GALLITO 25	18014	GRANADA	03	18	2010	027517601	0408	0408	41,44
0111	10	18110780676	REVESTIMIENTOS ORSAN, S.	CL ANDRES SEGOVIA 6	18600	MOTRIL	03	18	2010	027519015	0608	0608	43,54
0111	10	18110846657	GRUPO PROFESIONAL, CONST	CL DELFIN 11	18190	CENES DE LA	02	18	2010	029208330	0710	0710	52,28
0111	10	18110855145	MESSALIA SERVICIOS HOSTE	CL PUENTEZUELAS 33	18002	GRANADA	02	18	2010	029208835	0710	0710	89,57
0111	10	18111005594	GUERRERO APARICIO DAVID	CL SAN FERNANDO 59	18013	GRANADA	03	18	2010	021901705	0410	0410	34,76
0111	10	18111058744	HIDRAMIG CASFREN,S.L.	CL LANJARON,PARC.314	18210	PELIGROS	04	18	2010	005014813	0709	0809	2.492,50
0111	10	18111058744	HIDRAMIG CASFREN,S.L.	CL LANJARON,PARC.314	18210	PELIGROS	03	18	2010	027525681	0908	0908	1.371,22
0111	10	18111058744	HIDRAMIG CASFREN,S.L.	CL LANJARON,PARC.314	18210	PELIGROS	03	18	2010	027525782	1008	1008	1.518,13
0111	10	18111058744	HIDRAMIG CASFREN,S.L.	CL LANJARON,PARC.314	18210	PELIGROS	03	18	2010	027525883	1108	1108	1.469,16
0111	10	18111158370	CONSTRUCCIONES SIERRA BE	CL CUQUILLO 5	18192	QUENTAR	03	18	2010	027527604	0308	0308	32,54
0111	10	18111409762	UNION DE PEQUEÑOS AGRICU	CL P.FCO.PRADILLA ED	18014	GRANADA	03	18	2010	027532553	0608	0608	91,22
0111	10	18111503429	EL TIEMPO DE NUR, S.L.	CL PRIMERO DE MAYO 3	18140	ZUBIA LA	02	18	2010	029227427	0710	0710	921,92
0111	10	18111528990	INMOTERRA 2000, S.L.	CL REYES CATOLICOS 2	18220	ALBOLOTE	04	18	2010	005024614	0709	1009	626,00
0111	10	18111872534	SERVICIO ASISTENCIALES S	PP DE LA REDONDA EDI	18230	ATARFE	04	18	2009	005110925	0309	0509	626,00
0111	10	18111915475	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL SENECA 15	18100	ARMILLA	02	18	2010	029239955	0710	0710	2.860,60
0111	10	18111990045	LUDUSVIL, S.L.U.	PG JUNCARIL. C/ BAZA	18210	PELIGROS	02	18	2010	029242581	0710	0710	958,10

0111 10	18111990954	JUGUETES VITOYS, S.L.	CL HUSARES 2	18015 GRANADA	02 18 2010	029242682	0710 0710	490,03
0111 10	18112248612	ALFAMUNDO, S.L.	AV GRAN VIA DE COLON	18001 GRANADA	03 18 2010	021938784	0410 0410	538,03
0111 10	18112339649	MICO CONTRERAS MARINA	CL DOCTOR FLEMING 4	18199 CAJAR	02 18 2010	029251372	0710 0710	457,70
0111 10	18112468173	BANEGAS GARRIDO SALVADOR	CL ELVIRA 62	18010 GRANADA	02 18 2010	029256426	0710 0710	947,28
0111 10	18112476459	HIPERPROTEINA, SL	CL FRANCISCO DE QUEV	18006 GRANADA	02 18 2010	029257133	0710 0710	52,28
0111 10	18112478681	DOLCE & PALADAR S.L.	CM DE PURCHIL NAVE 1	18015 GRANADA	02 18 2010	029257234	0710 0710	490,19
0111 10	18112662476	MALDONADO MOLINA RAUL	CL SENECA 15	18100 ARMILLA	02 18 2010	029265116	0710 0710	1.519,67
0111 10	18112704916	CHAVES ARQUITECTOS S.L.U	AV GONZALEZ ROBLES 6	18400 ORGIVA	02 18 2010	029267843	0710 0710	806,65
0111 10	18112718757	DISTRIBUCIONES MEGAPRECI	CL ANTONIO HERTAS RE	18200 MARACENA	02 18 2010	029268651	0710 0710	2.806,43
0111 10	18112795145	ALVAREZ CABALLERO CARLOS	CL DOCTOR MESA MOLES	18012 GRANADA	02 18 2010	029272893	0710 0710	406,92
0111 10	18113002784	XALOC WEB ENTERTAINMENT L	CL CUEVAS DEL PALOMO	18009 GRANADA	02 18 2010	029284112	0710 0710	1.808,59
0111 10	18113052193	LABORATORIO FOTOGRAFICO	CL ERMITA 46	18198 HUETOR VEGA	02 18 2010	029286435	0710 0710	906,85
0111 10	18113091502	MUÑOZ GALVEZ FRANCISCO D	CL EMPERATRIZ EUGENI	18002 GRANADA	04 18 2010	005046236	0310 0310	6.251,00
0111 10	18113091502	MUÑOZ GALVEZ FRANCISCO D	CL EMPERATRIZ EUGENI	18002 GRANADA	04 18 2010	005046337	0210 0310	626,00
0111 10	18113158489	IBISATE AGUIRREGABIRIA J	CL NTRA SRA DEL MAR	18680 SALOBREÑA	02 18 2010	029293105	0710 0710	242,65
0111 10	18113172233	SARR --- MASSAMBA	CL PALOMA 6	18014 GRANADA	02 18 2010	029294317	0710 0710	392,08
0111 10	18113246904	TORCUATO BERRIO CRISTIAN	CL CERCADO LAS MONJA	18600 MOTRIL	02 18 2010	029299266	0710 0710	895,32

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07	181008006320	GUIRADO CIVANTOS ENRIQUE	CL MUNTASIL 19	18193 MONACHIL	08 18 2010	029366762	0510 0510	548,25
2300 10	18113551442	LIBERTY INSURANCE GROUP.	CL RECOGIDAS 35	18002 GRANADA	08 18 2010	029322205	0609 0609	432,00
2300 10	18113554169	AEGON UNION ASEGURADORA	CL ACERA DEL DARRO 7	18005 GRANADA	08 18 2010	029322306	0609 0609	499,24

NUMERO 14.648

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en el anexo adjunto, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94); y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 86 del mentado Reglamento, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de las cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, 29 de noviembre de 2010.-La Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	18110965784	EJEPAMPA YLEN S.L.	CL PITAGORAS 36	18100 ARMILLA	03 18 2010	021900590	0410 0410	727,73
0111 10	18112533043	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS	CL PAMPLONA 27	18100 ARMILLA	03 18 2010	021948888	0410 0410	1.211,59
0111 10	18113064725	J.J. COMPUTER SYSTEM, S.	CL ROSAL 3	18740 CASTELL DE F	03 18 2010	021976372	0410 0410	1.106,35

0111	10	18113097259	J & J COMPUTERS SYSTEM S	CL ROSAL 3	18740	CASTELL DE F	03 18 2010	021978796	0410 0410	1.106,35
0111	10	18113157580	J & J COMPUTER SISTEM, S	CL ROSAL 3	18740	CASTELL DE F	03 18 2010	021983850	0410 0410	848,22
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	030073537451	GALLARDO ROMERA MANUEL	CL SIERRA DE FILABRE	18800	BAZA	03 18 2010	023110363	0510 0510	302,04
0521	07	180033091255	CRUZ PUERTAS JUAN BAUTIS	CL CAÑILLO PITICO 10	18500	GUADIX	03 18 2010	023122184	0510 0510	302,04
0521	07	180044908380	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL JAZMIN 25	18740	CASTELL DE F	03 18 2010	020865522	0410 0410	249,01
0521	07	180049652589	MONTES MONTES JUAN MIGUE	CL BURGOS 8	18193	MONACHIL	03 18 2010	023059843	0510 0510	368,71
0521	07	180058594373	MAGDALENO ROSEL DOLORES	CL FIÑANA 30	18810	CANILES	03 18 2010	023129864	0510 0510	302,04
0521	07	180070194967	HERNANDEZ CASAS M ANGUST	CL CAÑADA DE LOS PER	18500	GUADIX	03 18 2010	023137948	0410 0410	302,04
0521	07	180075789948	IBÁÑEZ MORAGA JOSE MANUE	PZ ESPAÑA 5	18230	ATARFE	03 18 2010	023336392	0510 0510	302,04
0521	07	181001820851	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CL JUAN XXIII 29	18110	GABIAS LAS	03 18 2010	023080859	0510 0510	302,04
0521	07	181003701439	QUESADA OCON PABLO ALFON	UR LA ESPARTERA 5	18500	GUADIX	03 18 2010	023146638	0510 0510	302,04
0521	07	181011267944	SALAMANCA MESA OSCAR	CL ALGECIRAS 7	18500	GUADIX	03 18 2010	023150779	0510 0510	334,37
0521	07	181011862573	ROMERO CRUZ ANTONIA	CL CAÑILLO PITICO 10	18500	GUADIX	03 18 2010	023150880	0510 0510	302,04
0521	07	181016352966	CACERES PEREZ DAVID	CL PINTOR ISIDORO MA	18013	GRANADA	03 18 2010	023018619	0510 0510	302,04
0521	07	181022696463	ACOSTA FERRES CARMEN BEL	CL ROSAL 5	18740	CASTELL DE F	03 18 2010	020921702	0410 0410	331,33
0521	07	181026456528	CRUZ ROMERO DAVID	CL CAÑILLO PITICO 10	18500	GUADIX	03 18 2010	023156237	0510 0510	302,04
0521	07	181036885543	REYES REYES MARIA DOLORE	CL CLARA CAMPOAMOR 6	18100	ARMILLA	03 18 2010	023414905	0510 0510	302,04
0521	07	181045441448	PEREZ CASTRO NANCY	CL MARIE CURIE 72	18100	ARMILLA	03 18 2010	023416218	0510 0510	302,04
0521	07	181051718358	OUADRHIRI --- AMINE	CL ALFONSO LAVERAN 1	18100	ARMILLA	03 18 2010	023035187	0510 0510	302,04
0521	07	340016641323	DEL CAMPO MANZANO FRANCI	CL SUIZA 11	18198	HUETOR VEGA	03 18 2010	023107838	0510 0510	302,04
0521	07	411012667693	DE LA ESCOSURA LUCENA CR	CL MONTILLA 20	18198	HUETOR VEGA	03 18 2010	023108545	0410 0410	302,04
0521	07	411012667693	DE LA ESCOSURA LUCENA CR	CL MONTILLA 20	18198	HUETOR VEGA	03 18 2010	023108646	0510 0510	302,04
0521	07	411018602174	FLORES AMADOR RAFAELA	CL SALITRE DE SAN MI	18500	GUADIX	03 18 2010	027040176	0109 0109	89,41
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	180033826637	SANCHEZ PEREZ MANUEL	CL ENRIQUE MARTIN CU	18600	MOTRIL	03 18 2010	022355379	0410 0410	101,96
0611	07	181003651626	FERNANDEZ TRIGUERO ISMAE	UR PEDRO JIMENEZ 38	18198	HUETOR VEGA	03 18 2010	022139757	0410 0410	25,12
0611	07	181009186686	CORDOBA MAYA MARIA ELENA	CL LAS PARRAS 3	18211	COGOLLOS VEG	03 18 2010	022773388	0410 0410	101,96
0611	07	181050392084	MALTE ERAZO LUIS JAVIER	CL RETAMA 9	18740	CASTELL DE F	03 18 2010	020096188	0310 0310	97,54

NUMERO 14.677

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exigidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-La Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	18010203993	CONFORAMA ESPAÑA, S.A.	CT ARMILLA, ESQUINA	18006	GRANADA	03 18 2010 027344920 0508 0508 26,27

0111 10	18010203993	CONFORAMA ESPAÑA, S.A.	CT ARMILLA, ESQUINA	18006 GRANADA	03 18 2010	027345021	0608 0608	62,75
0111 10	18010328376	LAVAHOTEL, S.L.	PG JUNCARIL, C.I.	PH 18220 ALBOLOTE	03 18 2010	027346233	0308 0308	30,50
0111 10	18100052779	FEDERACION DE ORGANIZACI	CL DOCTOR ABELARDO M	18012 GRANADA	03 18 2010	027350778	1008 1008	23,78
0111 10	18100052779	FEDERACION DE ORGANIZACI	CL DOCTOR ABELARDO M	18012 GRANADA	03 18 2010	027350879	1108 1108	136,85
0111 10	18103575701	GAS ALHAMBRA, S.L.	PG JUNCARIL C/LOJA 5	18220 ALBOLOTE	03 18 2010	027383821	0908 0908	457,75
0111 10	18104975228	OBRAS Y CONSTRUCCIONES R	CL FRIBURGO 23	18008 GRANADA	03 18 2010	027406352	0208 0208	40,79
0111 10	18107312120	DALLEMAGNE --- MICHELE E	AV COSTA DEL SOL-COS	18690 ALMUÑECAR	03 18 2010	027441011	0308 0308	178,54
0111 10	18107426496	MIMAR 21, S.L.	AV SALOBREÑA 2	18600 MOTRIL	03 18 2010	027443334	0508 0508	286,54
0111 10	18107722853	SAZA STOCK, S.L.	PZ GASPAR ESTEVA 6	18600 MOTRIL	03 18 2010	021830165	0410 0410	253,49
0111 10	18108156525	BEE LINE RETAIL, S.L.	CL ZACATIN 16	18001 GRANADA	03 18 2010	027461118	1108 1108	468,78
0111 10	18108406095	JERONIMO ROMERO JOSE MAN	CU GRANADA 23	18690 ALMUÑECAR	02 18 2010	029147605	0710 0710	126,71
0111 10	18109038316	SERVICIOS INTEGRALES A.	CL SAN JOSE BAJA 33	18005 GRANADA	02 18 2010	029161547	0710 0710	284,74
0111 10	18109162800	SANKEIN ECUADOR S.L.	CL LOS CASERIOS 2	18007 GRANADA	03 18 2010	027480215	1207 1207	836,63
0111 10	18109601219	INFORMATICA GUILLEN GLOB	CL JARDIN 4	18500 GUADIX	02 18 2010	029173974	0710 0710	1.017,77
0111 10	18109835332	CONSTRUCCIONES FERNANDEZ	CL FERNANDO DE LOS R	18640 PADUL	03 18 2010	027490521	1207 1207	200,70
0111 10	18110219490	ROMERO ACOSTA FERNANDO	CL PADRE VAZQUEZ ALF	18600 MOTRIL	02 18 2010	029189738	0710 0710	101,36
0111 10	18110311238	ARAGON ORTEGA ANTONIO	CL SANTA ROSA 11	18230 ATARFE	03 18 2010	027505776	1207 1207	1.141,94
0111 10	18110311238	ARAGON ORTEGA ANTONIO	CL SANTA ROSA 11	18230 ATARFE	03 18 2010	027505877	0108 0108	1.141,94
0111 10	18110311238	ARAGON ORTEGA ANTONIO	CL SANTA ROSA 11	18230 ATARFE	03 18 2010	027505978	0208 0208	1.068,28
0111 10	18110800985	CARRILLO DEOGRACIAS JOSE	CL FEDERICO GARCIA L	18212 GUEVEJAR	03 18 2010	027519116	0608 0608	385,61
0111 10	18110800985	CARRILLO DEOGRACIAS JOSE	CL FEDERICO GARCIA L	18212 GUEVEJAR	03 18 2010	027519217	0708 0708	385,61
0111 10	18110800985	CARRILLO DEOGRACIAS JOSE	CL FEDERICO GARCIA L	18212 GUEVEJAR	03 18 2010	027519318	0808 0808	385,61
0111 10	18110901019	MEGIAS GARCIA MERCEDES	CL LUIS ROSALES, S/N	18151 OGIJARES	02 18 2010	029210148	0710 0710	228,91
0111 10	18111566982	BUY & SELL VALDIVIA SLL	CL PAJARO CARPINTERO	18140 ZUBIA LA	03 18 2010	027533563	0708 0708	866,89
0111 10	18111598611	SFINX SOLAR S.L.	AV JUAN CARLOS I EDI	18690 ALMUÑECAR	02 18 2010	029230356	0710 0710	1.105,63
0111 10	18112716535	RUIZ TOLEDO GLOBAL SISTE	PZ DE LA LIBERTAD 6	18128 ZAFARRAYA	02 18 2010	029268449	0710 0710	647,28
0111 10	18112785243	OCAÑA FERNANDEZ JOSE MAN	CL ANCHA 14	18600 MOTRIL	02 18 2010	027674417	0810 0810	485,16
0111 10	18112785243	OCAÑA FERNANDEZ JOSE MAN	CL ANCHA 14	18600 MOTRIL	02 18 2010	029272186	0710 0710	970,32
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030912803	0106 0606	764,50
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030912904	0706 1206	908,80
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913005	0107 0607	2.100,74
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913106	1206 1206	3.816,66
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913207	0807 0807	1.703,52
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913308	0907 0907	1.778,24
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913409	1007 1007	1.389,44
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913510	1107 1107	841,60
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913611	1207 1207	841,60
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913712	0108 0108	839,96
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913813	0208 0208	839,96
0111 10	18113543863	CORTES RODULFO MARIA CAR	CL CONCEPCION ALEIXA	18015 GRANADA	10 18 2010	030913914	0308 0308	83,99

NUMERO 14.682

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

EDICTO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en el anexo adjunto, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94); y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de un mes a partir del siguiente a su notificación,

por alguna de las causas señaladas en el art. 86 del mentado Reglamento, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las auto-liquidaciones de las cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, 1 de diciembre de 2010.-El Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	18104043422	LIÑAN QUESADA JOSE MARIA	CL	PROF TIERNO GALVA	18198	HUETOR VEGA	03	18	2010	021775605	0410 0410	590,82
0111	10	18105306846	FAMILY FROST S.L.	PG	P.P.(M8 PARCELA 1	18500	GUADIX	03	18	2010	021791365	0410 0410	1.747,46
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	040038992700	LOPEZ GARRIDO MANUEL	PG	INDUSTRIAL LA MAR	18500	GUADIX	03	18	2010	023113494	0510 0510	302,04
0521	07	180050435158	CORTES ESCOBEDO ANTONIO	CL	DOCTOR VILCHEZ RO	18550	IZNALLOZ	03	18	2010	023299212	0510 0510	302,04
0521	07	180061449712	RODRIGUEZ MUÑOZ ALBERTO	AV	SAN MARCOS 3	18110	GABIAS LAS	03	18	2010	022985576	0510 0510	302,04
0521	07	180074207838	LIÑAN QUESADA JOSE MARIA	CL	PROFESOR TIERNO G	18198	HUETOR VEGA	03	18	2010	023076516	0510 0510	302,04
0521	07	180074252092	MARTINEZ URBINA CECILIO	CL	RUBEN DARIO 1	18200	MARACENA	03	18	2010	023332756	0510 0510	302,04
0521	07	181002469640	FERNANDEZ LOPEZ CLOTILDE	CL	MEDINA BENISAN BL	18500	GUADIX	03	18	2010	023144113	0510 0510	302,04
0521	07	181005488057	HITA FERNANDEZ JAIME	CL	LA NAVA 10	18198	HUETOR VEGA	03	18	2010	023007000	0510 0510	306,88
0521	07	181014474301	ESCUDERO LOPEZ EVA BELEN	PG	INDUSTRIAL LA MAR	18500	GUADIX	03	18	2010	023151385	0510 0510	302,04
0521	07	181019994106	MARTINEZ GARCIA JORGE	CL	ESPAÑA URB LOS RE	18198	HUETOR VEGA	03	18	2010	023020134	0510 0510	302,04
0521	07	290067061729	MORILLO GALLEGO JOSE MAR	CL	PROFESOR FRANCISC	18013	GRANADA	03	18	2010	023384488	0510 0510	345,98
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	180054513707	LORENZO MORENO ANTONIO	CL	SAN MATEO 26	18600	MOTRIL	03	18	2010	022358716	0410 0410	101,96
0611	07	181051530119	PINTO GORDON SEGUNDO EZE	CL	CAÑADILLA 7	18198	HUETOR VEGA	03	18	2010	022150972	0410 0410	101,96
0611	07	181055311301	TOFAN --- DUMITRU	CL	GRANADA 8	18740	CASTELL DE F	03	18	2010	022458039	0410 0410	66,49
0611	07	181055311604	CEAPARI --- LIDA CLAUDIA	CL	GRANADA 8	18740	CASTELL DE F	03	18	2010	022458140	0410 0410	66,49

NUMERO 14.658

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Inicio de expediente y trámite de audiencia
(expediente: 2010/460)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus

representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA

NAF/CCC/CIF: 24.154.362S

NOMBRE/RAZON SOCIAL: ANTONIO MESA PEREZ

DOMICILIO: C/ Doctor Vaca de Castro, nº 4. 18015

Granada

EXPEDIENTE: 2010/460

PROCEDIMIENTO: INICIO DE EXPEDIENTE Y TRAUDI
DERIVACION RESP.

DEUDOR ORIGINAL: MUEBLAHOGAR GRANADA, S.L.

PERIODO DE LA DEUDA: enero 2008 a octubre 2009
(inclusive)

IMPORTE: 23.025,11 euros.

Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.669

NUMERO 14.670

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Inicio de expediente y trámite de audiencia
(expediente: 2010/404)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
NAF/CCC/CIF: 24258180B
NOMBRE/RAZON SOCIAL: JESUS MOISES VERA ALARCON
DOMICILIO: C/ Gómez de la Serna, nº 1 - 2ºF. 18200 Maracena (Granada)
EXPEDIENTE: 2010/404
PROCEDIMIENTO: INICIO DE EXPEDIENTE Y TRAUDI DERIVACION RESP.
DEUDOR ORIGINAL: INSTITUTO DE PRODUCCIONES VIRTUALES, S.L.
PERIODO DE LA DEUDA: mayo 2000 a marzo 2002 (inclusive)
IMPORTE: 33.431,13 euros.
Nº DE DOCUMENTOS: 2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Inicio de expediente y trámite de audiencia
(expediente: 2010/417)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
NAF/CCC/CIF: 44.286.310V
NOMBRE/RAZON SOCIAL: ALVARO MARTIN VAZQUEZ
DOMICILIO: Ctra. de la Sierra, nº 112 - 2ºA. 18008 Granada
EXPEDIENTE: 2010/417
PROCEDIMIENTO: INICIO DE EXPEDIENTE Y TRAUDI DERIVACION RESP.
DEUDOR ORIGINAL: COMPAÑIA GENERAL DE CLIMATIZACION, S.L.
PERIODO DE LA DEUDA: febrero 2008 a mayo 2008, Julio 2008 y de febrero 2009 a noviembre 2009 (inclusive)
IMPORTE: 89.851,69 euros.
Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.672

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Inicio de expediente responsabilidad solidaria
(expediente: 2010/456)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
NAF/CCC/CIF: 74637220N
NOMBRE/RAZON SOCIAL: ANDRES JESUS TRUJILLO GUTIERREZ
DOMICILIO: C/ CUESTA HOSPITAL 18260 ILLORA (Granada)
EXPEDIENTE: 2010/456
PROCEDIMIENTO: DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA-INICIO
CONCEPTO: DESCUBIERTOS
DEUDOR ORIGINAL: CARNICAS VIRGEN DE LOS RE-MEDIOS S.L., CIF: B-18805051
PERIODO DE LA DEUDA: MAYO/2009 a JULIO/2009
Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.673

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Inicio de expediente responsabilidad solidaria
(expediente: 2010/440)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
NAF/CCC/CIF: 52209417-S
NOMBRE/RAZON SOCIAL: BALDOMERO HERNANDEZ LA TORRE
DOMICILIO: C/ AZUCARERA, Nº 16
EXPEDIENTE: 2010/440
PROCEDIMIENTO: INICIO EXPTE. DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
CONCEPTO: DESCUBIERTOS
DEUDOR ORIGINAL: BENAPRO OBRAS, S.L.
CIF-B-18820720
PERIODO DE LA DEUDA: JUNIO/2007 a ENERO/2009
IMPORTE DEUDA: 41.793,63 euros
Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.674

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Inicio de expediente responsabilidad solidaria
(expediente: 2010/481)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
NAF/CCC/CIF: 56548554
NOMBRE/RAZON SOCIAL: LUIS MANUEL PUEBLA PEREZ
DOMICILIO: C/ MARIO BENEDETTI, Nº 6
EXPEDIENTE: 2010/481
PROCEDIMIENTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA-INICIO
CONCEPTO: DESCUBIERTOS
DEUDOR ORIGINAL: ASESORAMIENTO Y GESTION DE RECURSOS SOCIALES S.L., CIF: B-18535765
PERIODO DE LA DEUDA: JULIO/2004 a OCTUBRE/2005, MARZO/2006, MAYO/2006 a OCTUBRE/2009 inclusive
IMPORTE: 380.102,86 euros
Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.675

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Resolución derivación de responsabilidad
(expediente: 2010/458)*

EDICTO DE NOTIFICACION

D. Félix Usúa Palacios, Subdirector Provincial de Procedimiento Ejecutivos y Especiales de Recaudación.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

RELACION ADJUNTA
NAF/CCC/CIF: 24241189-V
NOMBRE/RAZON SOCIAL: FRANCISCO VICTOR CHAVES GONZALEZ
DOMICILIO: AVDA. GONZALEZ ROBLES, Nº 65
EXPEDIENTE: 2010/458
PROCEDIMIENTO: DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA-INICIO
CONCEPTO: DESCUBIERTOS
DEUDOR ORIGINAL: C- 7 CONSULTING INMOBILIARIO Y URBANISTICO S.L., CIF: B-18687509
PERIODO DE LA DEUDA: NOVIEMBRE/2007 A ABRIL/2008
Nº DE DOCUMENTOS: 2

NUMERO 14.288

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 12.121/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en materia de instalaciones eléctricas por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 134/2010, de 13 de abril, (B.O.J.A. nº 71 de 14 de abril de 2010) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, ha resuelto Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Ayuntamiento De Montillana, con domicilio en Montillana, C.P. 18564, C/ Nueva del Rosario s/n, y NIF/CIF P1813900F.

Características: 510 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y ct interior de 400 kVA, sita en paraje La Colada, t.m. Montillana (Granada).

Presupuesto: 80.000 euros.

Finalidad: electrificación y mejoras en Zona Norte

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Artº 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los Artº. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y

Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de noviembre de 2010.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 14.456

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

Convenios Colectivos

Expte.: 21/2010

Sector: Colomer Beauty and Professional Products, S.L.

Código Convenio: sin código

Visto el contenido del acta de la reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, suscrita por la representación de la empresa Colomer Beauty and Professional Products, S.L., de Granada y los trabajadores de la misma, presentada el 28 de junio de 2010 en esta Delegación Provincial, y subsanados los defectos observados el 25 de noviembre de 2010 en la que consta el acuerdo alcanzado para adherirse al vigente convenio colectivo de la empresa Colomer Beauty and Professional Products, S.L., de Barcelona, y de conformidad con el artículo 92 apartado 1º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, y en el artículo 2º, apartado b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Inscribir el texto de la referida acta, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. Remitir el texto original de la indicada acta, una vez registrada, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de noviembre de 2010.-La Delegada Provincial, P.S.R. Decreto 136/2010, la Secretaria General, fdo.: Inmaculada Puertas Tejero.

ACTA DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO DE COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L., PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA CALLE TIRSO DE MOLINA Nº 40, CORNELLA DE LLOBREGAT, CALLE CASTILLEJOS Nº 220 Y AVENIDA DIAGONAL Nº 333 DE BARCELONA

En Granada, a 12 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Antoni Armengol Aragonés, mayor de edad, provisto de D.N.I núm. 39.699.264-E, actuando

en nombre y representación de la mercantil COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L. (en adelante, "COLOMER" o "la Compañía").

De otra parte, la representación legal de los trabajadores del Centro de Trabajo de la Compañía en Granada, sito en la calle San Gerónimo nº 24, CP 18001 Granada, formada por el Delegado de Personal que se cita:

D. Francisco Barragán Camacho, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 24.099.317-D, y con domicilio en CP/18194, Cúllar Vega (Granada), actuando en su propio nombre y representación.

Siendo las 10:00 horas de la fecha señalada en el encabezamiento, se reúnen las personas arriba relacionadas al objeto de formalizar el Acta de adhesión del centro de trabajo de Granada de la Compañía al Convenio Colectivo de COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L., para los centros de trabajo de la calle Tirso de Molina nº 40, en Cornellá de Llobregat, y calle Castillejos nº 220 y avenida Diagonal nº 333, en Barcelona.

Ambas partes reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad legal bastante para obligarse en virtud del presente documento, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I. Que el centro de trabajo de Granada, sito en la calle San Gerónimo nº 24, CP 18001 Granada, pertenece a la Compañía COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L.

II. Que la mencionada Compañía dispone de Convenio Colectivo para los centros de trabajo de la calle Tirso de Molina nº 40, en Cornellá de Llobregat, y calle Castillejos nº 220 y avenida Diagonal nº 333, en Barcelona.

III. Que dicho Convenio Colectivo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 1 de enero de 2010.

IV. Que los empleados del Centro de Trabajo de Granada no están afectados por ningún Convenio Colectivo de ámbito estatal, sectorial o de empresa vigente en la actualidad, todo ello por cuanto en fecha 29 de noviembre de 2007 fue denunciado el Convenio que venían aplicando, esto es, el Convenio Colectivo Sindical de la Compañía HENRY COLOMER, S.A, aplicable al centro de la Compañía en Sevilla, y de aplicación en virtud de Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha 1 de junio de 1977.

En su virtud, han alcanzado los siguientes,
ACUERDOS

PRIMERO.- Las partes firmantes acuerdan adherirse a la totalidad del Convenio Colectivo de la Compañía COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L. para los centros de trabajo de la calle Tirso de Molina nº 40, en Cornellá de Llobregat, y calle Castillejos nº 220 y avenida Diagonal nº 333, en Barcelona, de conformidad con el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, también ET).

SEGUNDO.- La mencionada adhesión afectará a todos los trabajadores del Centro de Trabajo de Granada.

TERCERO.- La referida adhesión se comunicará al Servicio de Relaciones Colectivas de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, a efectos de registro de la misma, de acuerdo con el artículo 92.1 ET.

CUARTO.- La citada adhesión implicará que todos los trabajadores del Centro de Trabajo de Granada quedarán afectados por el Convenio Colectivo de COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L., para los centros de trabajo de calle Tirso de Molina nº 40, en Cornellá de Llobregat, y Calle Castillejos nº 220 y Avenida Diagonal nº 333, en Barcelona, en los términos de vigencia establecidos en el artículo 86 ET.

Y, sin nada más que acordar, estando todas las partes conformes con cuanto antecede, dan lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Antoni Armengol Aragonés, COLOMER BEAUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS, S.L.; Fdo.: Francisco Barragán Aragonés, Delegado de Personal.

NUMERO 13.887

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

EDICTO

Expediente: 18115/0329/2010/01

Clave de zona: 50/10-AUT-2

D. Manuel Archilla Sánchez, ha solicitado de la Agencia Andaluza del Agua autorización para "Construcción de una nave de aperos e instalación vallado metálico en margen izquierda del Río Genil, t.m. Láchar (Granada) "Coordenadas UTM X: 425.477 Y: 4.117.609

Las actuaciones solicitadas consisten en la construcción de un vallado perimetral de la parcela estando su punto más cercano a una distancia de 30 m del talud superior del Río Genil.

El vallado consiste en una tela metálica de 1,5 m de altura sujeta con postes de acero galvanizado de forma perimetral a la parcela, con una longitud de 55 m en los lados aproximadamente paralelos al Río Genil y de 100 m en los lados perpendiculares al mismo.

En el interior de dicho cercado se situará una caseta de aperos de dimensiones 6x6 m, situada en su punto más cercano a 75 m del talud superior del cauce del Río Genil y que únicamente podrá contar con una planta de altura, dividida dicha caseta en dos cobertizos realizados con tubos de acero imitando madera y cubierta de chapa metálicas pintadas.

La superficie ocupada en zona de policía es de aproximadamente 5.500 m²

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Av. de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en

Granada, 4 de noviembre de 2010.-El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.037

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Término municipal de Villamena
Provincia de Granada
Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25241

Asunto: obras en zona de policía

Peticionario: Francisco García García

Destino: Encauzamiento Rambla

Cauce: Cijancos, Rambla

Termino municipal: Villamena (Granada)

Lugar: Rambla Cijancos, parc. 185, polígono 3

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 15 de noviembre de 2010.-El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.551

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Obras en zona de policía (construcción de invernaderos)

EDICTO

Término municipal de Albuñol provincia de Granada
Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25430

Asunto: Obras en zona de policía (construcción de dos invernaderos)

Peticionario: José Andrés Vargas Rodríguez

Cauce: Rambla de Albuñol

Termino municipal: Albuñol (Granada)

Lugar: El Esperante y Haza Mora

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.552

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Obras en zona de policía (construcción de invernadero)

EDICTO

Término municipal de Albuñol provincia de Granada
Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25318

Asunto: Obras en zona de policía (construcción de invernadero)

Peticionario: Juan José Montoro Montes

Cauce: Barranco de Perragua

Termino municipal: Albuñol (Granada)

Lugar: Perragua

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.554

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Obras en zona de policía (construcción de invernadero)

EDICTO

Término municipal de Albuñol provincia de Granada
Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25502

Asunto: Obras en zona de policía (construcción invernadero)

Peticionario: Manuel Cara Archilla

Cauce: Barranco Perragua

Termino municipal: Albuñol (Granada)

Lugar: Perragua

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.624

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA

Jura de Cuentas nº 2751.01/07

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario Judicial de Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en la Jura de Cuentas nº 2751.01/07 seguida a instancia del letrado D. José Juan Moreno Ruiz contra D. Abdellah Chiki se ha dictado providencia de fecha 16-04-10 del siguiente tenor literal:

“Providencia del/de la Magistrado-Juez, por sustitución, D^a Josefa García Martín.

En Granada, a dieciséis de abril de dos mil diez.

Dada cuenta; y por presentado el anterior escrito junto con la minuta que se acompaña, se tiene por promovido el procedimiento previsto en el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se sustanciará en pieza separada, la cual se encabezará con el referido escrito, documentos acompañados al mismo y testimonio de la presente resolución.

Requíerese a D. Abdellah Chiki, entregándole al mismo tiempo copia del escrito y documentos presentados, para que en el plazo de diez días pague la suma de 531,28 euros o impugne la minuta presentada, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Lo manda y firma S.S^a, doy fe.”

Y para que sirva de notificación al denunciado Abdellah Chiki, con NIE X-7750476-M, nacido en Tizni (Marruecos) en el año 1981, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 30 de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.810

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

SENTENCIA Nº 352/10

En la ciudad de Granada, a 20 de septiembre de 2010.

La Ilma. Sra. D^a Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de faltas rápido, seguidos en este Juzgado con el número 509/10 sobre hurto, apareciendo como denunciante Julio Cara Rodríguez, como perjudicado Alcampo y como denunciados Cristian Melones Martínez y Rafael Pérez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

FALLO: Que debo condenar y condeno a Cristian Melones Martínez y Rafael Pérez Gutiérrez como autores de falta de hurto a pena de multa de 30 días a razón de 6 euros diarios, para cada uno de ellos, que se deberá de abonar en el plazo de cinco días, a su vez que sean requeridos al efecto, en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, condenándolos asimismo a abonar conjunta y solidariamente a Alcampo el importe de 99,98 euros, en concepto de indemnización, y al pago de las costas procesales, por mitad, si las hubiere.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, a interponer ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Granada. Se advierte a las partes que para su admisión, el recurso de apelación deberá de estar razonado.

NUMERO 14.581

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Social Ordinario 937/2010 Negociado: L.

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20100006731

De: D. Francisco José Ramírez Rodríguez

Contra: Alcon Servicios Medioambientales, S.L.,

Ingeniería y Construcciones Jabalcón, S.L., y

Construcciones y Pavimentos Alcon, S.L. (COPAL)

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 937/2010 se ha acordado citar a ALCON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JABALCON, S.L. y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ALCON, S.L. (COPAL) como partes demandadas por tener ignorado para-

NUMERO 14.585

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Notificación edicto ejec. 337/2010*

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 337/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de GERARDO MORENO SANCHEZ contra JOSE ENRIQUE LOPEZ SOLANA, en la que con fecha 30.11.2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"AUTO

En Granada, a treinta de noviembre de dos mil diez (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO:

Se despacha ejecución a instancia de D. GERARDO MORENO SANCHEZ contra D. JOSE ENRIQUE LOPEZ SOLANA por la suma de 6479,99 euros en concepto de principal, más la de 1300 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JOSE SERRANO BARRENAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO/A"

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE ENRIQUE LOPEZ SOLANA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.626

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 215/10*

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

dero para que comparezcan el próximo día veintisiete (27) de marzo de 2012, a las 10,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALCON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JABALCON, S.L. y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ALCON, S.L. (COPAL).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.765

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Autos número 933/2010*

EDICTO

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 933/2010 se sigue procedimiento sobre despido a instancia de Walter García Morales, contra Liman, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio oral, el día 19 de enero de 2011, a las 11:10 horas de su mañana, e ignorándose el paradero de la demandada Liman, S.L., y su representante legal cuyo último domicilio conocido fue en calle Riviera, núm. 17-bajo, Maracena (Granada) y calle Siete Lagunas, núm. 47, Albolote (Granada), por medio del presente se cita para dicho día y hora, advirtiéndole de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el mismo por su falta de asistencia, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y apercibiéndole de que, en caso de no comparecer al acto del juicio no se le practicarán más notificaciones que la sentencia o resolución que ponga fin al acto del juicio, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 215/10, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Antonio Jesús Jiménez Maza contra Balau Mobiliario Comercio, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO número 173/10

Secretario Judicial D^ª María Dolores Hernández Burgos
En Granada, a dos de diciembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Antonio Jesús Jiménez Maza y de otra como ejecutada/s Balau Mobiliario Comercio, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 21.614,61

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 3.11.2010 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el Art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s Balau Mobiliario Comercio, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional por la suma de 21.614,61 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^º de cuenta de este Juzgado n^º 1735-0000-30-314-10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observa-

ciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Balau Mobiliario Comercio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.638

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 1168/09

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1168/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de ANDRES RENE GODOY PARY contra PALACIO DE JADE TECNICOS INMOBILIARIOS, S.L., en la que con fecha 19.11.10 se ha dictado SENTENCIA cuyo Encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente: "El Il^{mo}. Sr. D. JOSE SERRANO BARRENAS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada, habiendo visto y examinado los presentes Autos que bajo el número 1.168/09, se siguen en este Organismo de la Administración de Justicia, a instancia de RENE ANDRES GODOY PARY contra PALACIO DE JADE TECNICOS INMOBILIARIOS, S.L., en la que ha sido parte el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD. En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente:

SENTENCIA N^º 549/2010.- En la Ciudad de Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D. RENE ANDRES GODOY PARY contra palacio de Jade Técnicos Inmobiliarios, S.L., en la que ha sido parte el FONDO DE GARANTIA SALARIAL y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la cantidad de siete mil ciento noventa y un euro con setenta y seis céntimos más los intereses por mora al 10% de citada cantidad, todo ello con absolución del FO.GA.SA. sin perjuicio de su responsabilidad en trámites de ejecución de sentencia.- Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo So-

cial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.- Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de ciento cincuenta euros (150 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (BANESTO), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34-1168-09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a PALACIO DE JADE TECNICOS INMOBILIARIOS, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 19 de noviembre de 2010.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.621

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 590/10

EDICTO

D^a María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2010 a instancia de la parte actora D. Antonio Luis Medina Jiménez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Construcciones Obrapres, S.L.” y “Mutua Intercomarcal. M.A.T.E.P.S.S. nº 39” sobre Seguridad Social se ha dictado resolución de fecha 8 de julio de 2010 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario Judicial D^a María Luisa Mellado Ramos
En Granada, a ocho de julio de dos mil diez
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Antonio Luis Medina Jiménez presentó demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Construcciones Obrapres, S.L.” y “Mutua Intercomarcal. M.A.T.E.P.S.S. nº 39” en materia de prestaciones.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 590/2010.

TERCERO.- Se ha requerido al demandante D. Antonio Luis Medina Jiménez para que subsane los defectos formales advertidos en la demanda, en el plazo de cuarto día.

CUARTO.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando defectos en virtud del requerimiento efectuado y ha ampliado demanda contra la empresa “Construcciones Obrapres, S.L.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión y posterior señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y 158 de la LPL; por lo que se deberá tener por ampliada demanda contra la empresa “Construcciones Obrapres, S.L.”.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba documental consistente en la aportación por el INSS y la TGSS, así como por “Mutua Intercomarcal. M.A.T.E.P.S.S. nº 39” del expediente administrativo del demandante, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir a trámite la demanda presentada por D. Antonio Luis Medina Jiménez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad colaboradora “Mutua Intercomarcal. M.A.T.E.P.S.S. nº 39” y la empresa “Construcciones Obrapres, S.L.”, en materia de prestaciones.

- Señalar el próximo quince (15) de marzo de 2.010, a las 9:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/La Secretario Judicial el día quince (15) de marzo de 2.011, a las 9:20 horas de su mañana.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social Y la entidad colaboradora “Mutua Intercomarcal, M.A.T.E.P.S.S. nº 39”, a fin que, dentro del término legalmente previsto, aporten a las actuaciones el expediente administrativo del demandante Sr. Medina Jiménez.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno conforme establece el art. 159 de la L.P.L.

El/La Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación al legal representante de la empresa codemandada "Construcciones Obrapres, S.L." actualmente en paradero desconocido, y cuyo último conocido lo tuvo en Granada, Ctra. de la Sierra, 20. Local C. 18008-Granada, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.631

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificar decreto insolvencia, ejecución 299/10

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 299/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de LAMINE DRISSI contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES COPROMO XXI, S.L., en la que con fecha 29 de noviembre de 2010 se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D^a MARIA LUISA MELLADO RAMOS
En Granada, a veintinueve de noviembre de dos mil diez
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a LAMINE DRISSI y de otra como ejecutado/a OBRAS Y CONSTRUCCIONES COPROMO XXI, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18 de octubre de 2010 para cubrir la cantidad de 2.688,16 euros de principal.

SEGUNDO.- En este Juzgado de lo Social nº 7 de Granada consta que en el procedimiento nº 303/09 se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 27 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s OBRAS Y CONSTRUCCIONES COPROMO XXI, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.688,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a OBRAS Y CONSTRUCCIONES COPROMO XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.632

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación auto y decreto 23-11-10, ejecución 339/10

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 339/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de YOLANDA MARTIN GRANADOS contra SERVICIOS INMOBILIARIOS Y TECNICOS APLICADAS, S.L., en la que con fecha 23 de noviembre de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Granada, a 23 de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a YOLANDA MARTIN GRANADOS, contra SERVICIOS INMOBILIARIOS Y TECNICOS APLICADAS, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 2 de julio de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de veinte días desde la notificación de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LPL).

TERCERO.- El demandado podrá oponerse al despacho de ejecución, de conformidad a lo establecido en los arts. 551.2 y 556 y ss. LEC.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada por la cantidad de 21.034,28 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros, calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ, LA SECRETARIA

Igualmente se ha dictado Decreto en igual fecha con el siguiente tenor literal:

DECRETO

Secretaria Judicial Dª MARIA LUISA MELLADO RAMOS
En Granada, a 23 de noviembre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de YOLANDA MARTIN GRANADOS contra SERVICIOS INMOBILIARIOS Y TECNICOS APLICADAS, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23 de noviembre de 2010 por la que se despachaba ejecución contra la demandada por las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 5 de Granada, que con fecha 16 de junio de 2010 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número Ejecución 277/09, contra la demandada en estos autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de quince días HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada SERVICIOS INMOBILIARIOS Y TECNICOS APLICADAS, S.L., con C.I.F.: B18431403, domiciliado en C/ Fray Leopoldo nº 9, Granada, y en cuantía de 21.034,28 euros de principal, más 3.000 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS INMOBILIARIOS Y TECNICOS APLICADAS, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.633

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificar auto y decreto 5-10-10, ejecución 285/10

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

NUMERO 14.863

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Citación juicio reclamación de cantidad nº 103/10*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 103/10 se ha acordado citar a GRAN & PAN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de enero de 2011 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación o en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita al Legal Representante de la Empresa mencionada para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

De la misma forma se requiere a la Empresa mencionada para que aporte a este Juzgado con anterioridad al Juicio el Parte de alta en la Seguridad Social, Copia del contrato de trabajo y Nóminas acreditativas de salarios de los meses reclamados.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

INSERTESE para que sirva de citación a GRAN & PAN, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose el presente edicto para su publicación.

Motril, 15 de septiembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.705

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas*

EDICTO

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. NATURALEZA Y OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal, dictada en desarrollo de lo dispuesto en el Planeamiento Urbanístico vigente en este municipio y, de conformidad con la ordenación urbanística y territorial, así como la restante legislación, es

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 285/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL RAMIREZ GARCIA contra FAPE CONSTRUCCIONES GRANADINAS, S.L., en la que con fecha 5 de octubre de 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada por la cantidad de 795,62 euros en concepto de principal, más la de 110 euros, calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ, LA SECRETARIA

Igualmente se ha dictado Decreto en igual fecha con el siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de quince días HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada FAPE CONSTRUCCIONES GRANADINAS, S.L., con C.I.F.: B18758086, domiciliado en Urb. El Carmelo 80, Ogíjares, Granada, y en cuantía de 795,62 euros de principal, más 110 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a FAPE CONSTRUCCIONES GRANADINAS, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

tatal, autonómica y de régimen local aplicable, tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas en el término municipal de Albuñol, así como controlar los actos de edificación o construcción o usos del suelo, incluidos del subsuelo y el vuelo.

ARTICULO 2. ACTOS SUJETOS A LA OBTENCION DE LICENCIA URBANISTICA.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos relacionados en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA) y 8 del Decreto 6/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU, en adelante) y en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo y el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

2. No precisarán licencia municipal de obras las que sean consecuencia de órdenes de ejecución, vinculadas al deber de conservar, o de declaración de ruina física inminente, así como tampoco las obras de urbanización incluidas en un Proyecto de Urbanización o que fueran complementarias en proyectos de edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LOUA, sin perjuicio de las aprobaciones procedentes.

No obstante, las obras o actuaciones que se realicen con ocasión de una orden de ejecución que excedan de las medidas estrictamente señaladas en la misma, serán ilegales. Cuando se necesiten ampliar las obras o actuaciones sobre dichos inmuebles, requerirán para su ejecución, la previa solicitud de la licencia de obras correspondientes, según los casos, y la aportación de la documentación requerida para su obtención en función del tipo de obra y del nivel de catalogación-protección del bien inmueble en el que se pretendan efectuar.

3. Tampoco precisarán licencia urbanística las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de quedar sujetas a los mismos requisitos y con iguales efectos que la propia licencia urbanística.

ARTICULO 3. CLASES DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Las licencias urbanísticas pueden ser:

- a) Licencia de parcelación.
- b) Licencias de obras.
 - b.1) De urbanización.
 - b.2) De obras de edificación en edificios existentes.
 - b.3) Obras de nueva edificación.
 - b.4) De obras de demolición.
- c) Licencia de otras actuaciones urbanísticas.
- d) Licencia de ocupación y utilización.
- e) Licencia de usos y obras provisionales.

TITULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS URBANISTICAS.

CAPITULO I. LICENCIAS DE PARCELACION.

ARTICULO 4. PARCELACION.

1.- La licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar si la alteración propuesta del inmueble se ajusta a

la legislación urbanística y al planeamiento territorial y urbanístico aplicable. Salvó en los supuestos de innecesariedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

Esta potestad municipal se aplicará de conformidad con el planeamiento vigente y además, cuando los actos de parcelación afecten a propiedades o parcelas donde radique un bien inmueble incoado o declarado como B.I.C. o inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se requerirá la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LOUA se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión ínter vivos de cuotas pro indiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de escrituras públicas licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.

2. Están prohibidas las parcelaciones urbanísticas de los terrenos en suelo urbanizable o suelo rural salvo que hayan sido incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, en la forma que determine la legislación de ordenación territorial y urbanística, en cuyo caso podrán autorizarse para facilitar la ejecución de dicha actuación.

ARTICULO 5. OBJETO Y DOCUMENTACION DEL PROYECTO DE PARCELACION.

1.- El Proyecto de Parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades par-

celarias resultantes de la división, agregación o transformación de la configuración del inmueble propuesto.

2.- El Proyecto de Parcelación, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en caso de resultar éste legalmente exigible, se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las condiciones urbanísticas vigentes. Se describirá la finca original existente y las nuevas parcelas, debiendo hacerse constar que resultan adecuadas para el uso que el planeamiento les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

Se aportará identificación registral (nota simple) y catastral de las fincas (certificado catastral), así como acreditación suficiente de la titularidad sobre las mismas.

b) Plano georreferenciado de situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración sobre la cartografía del Planeamiento urbanístico municipal (a escala 1/2000 o en su defecto 1/5000), tanto en soporte papel como en soporte informático.

c) Planos del estado actual, georreferenciado, a escala 1/500, en el que se señalen las fincas originarias, registrales o reales, representadas en plano parcelaria, con referencia, si es posible a plano catastral, señalando las edificaciones y arbolado existentes así como los usos de los terrenos, tanto en soporte papel como en soporte informático.

d) Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía georreferenciada, en el que se defina claramente las alineaciones del viario previsto en el planeamiento vigente, tanto en soporte papel como en soporte informático.

ARTICULO 6. LICENCIA DE PARCELACION.

1.- La licencia de parcelación se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los Proyectos de Reparcelación.

2.- Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración sea por subdivisión o agregación, de parcelas en suelo rural y urbanizado, según las definiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo (LSO8, en adelante) siempre que el suelo no haya sido objeto de Reparcelación. Las licencias individualizadas incorporarán las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes.

3.- La licencia de parcelación autoriza a deslindar y a amojonar la parcela o parcelas resultantes.

4. Las licencias municipales sobre parcelación y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la Escritura Pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de dicha escritura determinará la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación de la misma podrá ser prorrogado por razones justificadas.

5. En la misma escritura en que la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia de declaración de

innecesiedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíen por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al ayuntamiento por lo que se dará por cumplida la presentación a la que se refiere el apartado anterior.

6. Toda división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística, incluyendo la de reposición de la realidad física alterada que se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa en el caso de terrenos clasificados como suelo no urbanizable conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LOUA.

ARTICULO 7. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD INDIVIDUALIZADA DE LICENCIAS DE PARCELACION

a) Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

b) Justificante de ingreso de auto-liquidación de la tasa correspondiente.

c) Proyecto de Parcelación, con los requisitos y documentos previstos en el artículo 13.1.C del RDU y en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

CAPITULO II. LICENCIAS DE OBRAS.

ARTICULO 8. OBJETO DE LA LICENCIA.

1.- El objeto de la licencia de obras es comprobar si las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. Para ello las solicitudes de licencia urbanística deberán ir acompañadas del correspondiente Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que incluirá Proyecto Básico y/o Proyecto de Ejecución, si bien éste último únicamente será exigible en los casos expresamente previstos en esta Ordenanza.

Una vez presentado el proyecto ante la administración municipal, de la exactitud y veracidad de sus datos responderán el promotor y los proyectistas, así como el Colegio Profesional que vise el Proyecto a todos los efectos.

Aprobada y concedida la correspondiente licencia quedará el Proyecto incorporado a aquélla como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal toda alteración del mismo durante el transcurso de la obras, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidos en el Proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia y, específicamente, las modificaciones que afecten a cambios de usos, a las condiciones de volumen y forma de los edificios, afecciones al subsuelo en zonas arqueológicas cauteladas, condiciones de posición y ocupación del edificio en la parcela, condiciones de edificabilidad, números de viviendas, condiciones de accesibilidad y a las medidas de protección contra incendios.

2.-La licencia urbanística de edificación obtenida de modo expreso o, en su caso, por silencio administrativo es título jurídico administrativo que autoriza a edificar conforme lo establecido en la legislación urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto con respecto al replanteo de las alineaciones y rasantes. El silencio administrativo será

negativo cuando la licencia solicitada sea contraria a la ordenación territorial o urbanística o pretenda intervenir sobre bienes y espacios catalogados y dicha propuesta sea contraria a las determinaciones contenidas en materia de protección en su correspondiente ficha de catálogo.

3.- El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un Proyecto Básico de Edificación. Para ello será necesaria la presentación del Proyecto de Ejecución de obras referido a la fase de que se trate. Pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que las partes para cuyo ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

- Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

En los supuestos señalados, el Ayuntamiento podrá exigir mediante acuerdo motivado que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes. También pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a al misma en aspectos de detalle o escasa entidad.

ARTICULO 8 BIS. ETAPAS DEL PROYECTO TECNICO DE EDIFICACION.

Todo Proyecto Técnico de Edificación podrá desarrollarse a efectos de su tramitación administrativa para la obtención de la preceptiva licencia de obras, en dos etapas: Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución según establece el artículo 6.2.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) de conformidad con el artículo 13.1.a del RDUa

A) El contenido del Proyecto Básico será el siguiente, de conformidad con lo previsto en el del Anejo I del CTE:

1.- Memoria

1.- Memoria descriptiva.

1.1-Agents que intervienen.

1.2 información previa.

1.3 Descripción del Proyecto.

1.4 Prestaciones del edificio.

2.- Memoria constructiva.

2.1.- Sustentación del edificio.

3.- Cumplimiento del CTE.

3.1.- Seguridad en caso de incendio.

3.2.- Seguridad de utilización y accesibilidad.

Anexo de la Memoria:

- Señalamiento del plazo de iniciación y de la duración máxima prevista de las obras, así como programación.

- Disposición de andamios, vallas de protección, contenedores, y demás elementos auxiliares de obra, ya sea en espacio público o privado y, en su caso, ocupación de bienes de titularidad pública con vallas, andamios, medios auxiliares de obra y contenedores.

- Estudio para la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que previsiblemente se van a producir con la obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente que deberá incluir, entre otros aspectos, una valoración del coste previsto de dicha gestión que formará parte de presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

- Anexo en el que se justifique el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación en materia de seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, para establecimientos, actividades e instalaciones excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de o presentar declaración responsable.

II.- Planos

• Plano de situación.

• Plano de situación

• Plano de emplazamiento.

• Plano de urbanización.

• Plantas generales.

• Planos de cubierta.

• Alzados y secciones.

V.- Presupuesto.

Presupuesto aproximado.

B) El contenido del Proyecto Ejecución será el siguiente, conforme a lo previsto en el CTE:

I.- Memoria

2.- Memoria constructiva:

2.1.- Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

2.2.- Sistema envolvente.

2.3.- Sistema de compartimentación.

2.4.- Sistema de acabados.

2.5.- Sistema de acondicionamiento e instalaciones.

2.6.- Equipamiento.

3.- Cumplimiento del CTE:

3.1.- Seguridad estructural.

3.2.- Salubridad.

3.3.- Protección contra el ruido.

3.4.- Ahorro de energía.

- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones de la Memoria;

Anexo de la Memoria

• Información geotécnica.

• Cálculo de la estructura.

• Protección contra incendio.

• Instalaciones del edificio.

• Eficiencia energética.

• Estudio de impacto ambiental.

• Plan de control de calidad.

• Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso.

• Proyecto técnico de infraestructura Común de Telecomunicaciones, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente

• Estudio Acústico relativo al cumplimiento de las normas sobre calidad y prevención contenidas en la legislación sobre Protección contra la Contaminación Acústica vigente en el caso de existir instalaciones productoras de ruidos y vibraciones

II.- Planos.

• Planos de estructura.

• Planos de instalaciones.

- Planos de definición constructiva.
- Memorias gráficas.
- Otros.

III.- Pliego de condiciones

- Pliego de cláusulas administrativas.
- Disposiciones generales.
- Disposiciones facultativas.
- Disposiciones económicas.
- Pliego de condiciones técnicas particulares.
- Prescripciones sobre materiales.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.

• Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.

IV.- Mediciones.

V.- Presupuesto.

- Presupuesto detallado.

ARTICULO 9. TIPOS DE LICENCIAS DE OBRAS.

La licencia urbanística de obras puede ser:

1.- De urbanización.

2.- De edificación.

2.1.- En edificios existentes.

- Obras de restauración.
- Obras de rehabilitación.
- Obras de reestructuración.
- Obras de ampliación.
- Obras de acondicionamiento.

3. De nueva edificación.

- Obras de reconstrucción.
- Obras de sustitución.
- Obras de nueva planta.

4.- De demolición.

ARTICULO 10. OBRAS DE URBANIZACION SUJETAS A LICENCIA.

1. Estarán sujetos a la previa y preceptiva licencia municipal las obras de urbanización, no municipales, no incluidas en un Proyecto de Urbanización específico, así como las de mera conservación y mantenimiento de ésta.

Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobados con la concesión de la licencia de obras de edificación.

2. Las obras de urbanización que se lleven a efecto en ejecución de un Proyecto de Urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de éstos, sin perjuicio de que, previo a su inicio, se realice el acta de replanteo u otras que resulten preceptivas.

3. Cuando las obras de urbanización autorizada mediante licencia o con la aprobación del Proyecto de Urbanización afecten al subsuelo a una zona con protección arqueológica cautelada, además se requerirá autorización previa por parte de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica correspondiente.

ARTICULO 11. LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACION.

Dentro de las licencias urbanísticas de obras de edificación y teniendo en cuenta la clasificación contenida en el artículo 9, se distinguen, además, las dos categorías siguientes:

- A) Licencias de obra mayor
- B) Licencia de obra menor

ARTICULO 12. LICENCIAS DE OBRA MAYOR

Exigirá, en todo caso, para su otorgamiento la presentación de Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional correspondiente.

Comprende a su vez la siguiente clasificación:

A) OBRAS SOBRE EDIFICIOS EXISTENTES:

1.- Obras de restauración: son aquéllas que tienen por objeto la restitución de los valores históricos o arquitectónicos de un edificio catalogado existente o parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda comprobarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberían ser reconocibles.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del edificio, las de adaptación de los inmuebles de valor histórico o arquitectónico para cumplir las normativas de obligado cumplimiento, las de adecuación de las condiciones de habitabilidad y uso de los citados inmuebles, las propias de conservación, puesta en valor o recuperación de fachadas de interés arquitectónico.

También pueden incluirse en este tipo de obras las propias de eliminación de elementos añadidos disconformes con la tipología o los valores arquitectónicos del inmueble.

No obstante cuando las obras afecten al subsuelo de un inmueble integrado en una zona con protección arqueológica cautelada, además se requerirá autorización previa por parte de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica correspondiente.

2.- Obras de rehabilitación: son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica con los valores arquitectónicos del inmueble.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas:

- Las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble (que pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del mismo y realizados con tecnología más avanzada).

- Las que afectan a la redistribución espacial del edificio, siempre que conserven los elementos esenciales de su configuración topológica y, en el caso de edificios catalogados, no alteren los valores a preservar de los elementos especialmente protegidos por Ley o contenidos en su Ficha de Catálogo.

- Las labores de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble.

- Las destinadas a la eliminación de elementos añadidos distorsionantes con los valores esenciales de la configuración tipológica a proteger.

3. Obras de reestructuración: son aquéllas obras consistentes en la renovación, mediante transformación de

un edificio existente, para su adaptación a nuevas condiciones de usos, o debido a su grave deterioro funcional, que suponen la modificación de la configuración arquitectónica del inmueble, de su disposición estructural o espacial originaria, aún conservando los cerramientos exteriores del edificio.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de sustitución completa de sistemas estructurales, las que afectan a la redistribución espacial modificando los elementos determinantes de su organización tipológica y las operaciones de vaciado de la edificación manteniendo las fachadas exteriores.

4. Obras de ampliación: son aquéllas encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes o por construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual o por colmatación mediante edificación de planta situada en los espacios Libres no cualificados o catalogados del solar u ocupados por marginales.

Las obras de ampliación estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las condiciones de la edificación y de protección contenidas en el Planeamiento Urbanístico vigente,

5.- Obras de acondicionamiento: son aquéllas consistentes en las actividades de instalación necesarias para habilitar los edificios. Se pueden referir a la instalación de cañerías, sistemas de calefacción y aire acondicionado, antenas, diversos sistemas de alarmas y otros sistemas eléctricos. También se incluye a los sistemas de extinción de incendios mediante aspersores, ascensores y escaleras mecánicas. Todo en relación con el uso o usos que se pretenda implantar.

6. En todas las obras sobre edificios existentes se exigirá la eliminación de cables de suministros sobre la fachada, siempre que la actuación afecte de forma integral a ésta. El titular de la licencia estará obligado a desplazar el cableado existente para que sea embutido o enterrado en la vía pública. Dicha obligación se constituye en complementaria del deber de dotar a la edificación de las condiciones necesarias de urbanización en los términos señalados artículo 56 en relación con el contenido del 55.2.B.b párrafo segundo de la LOUA. Los términos concretos de esta obligación se fijarán en el acuerdo de concesión de licencia, constituyéndose de forma genérica en la obligación de dotar la frente de fachada, y en vía pública, del correspondiente tubo en vacío (siguiendo las indicaciones de los técnicos municipales y/o compañías suministradoras), y la realización de las gestiones pertinentes con las compañías suministradoras para la retirada de la fachada de los cables y embutido.

B) OBRAS DE NUEVA EDIFICACION:

1. Obras de reconstrucción: son aquéllas obras que, con carácter excepcional, tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

2. Obras de sustitución: son aquellas obras que tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro preexistente.

3. Obras de nueva planta: son aquellas obras de nueva construcción sobre solares vacantes.

C) OBRAS DE DEMOLICION TOTAL O PARCIAL.

ARTICULO 13. LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Se entiende por obra menor aquella de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios o en vía pública en su caso, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas o locales, y que no precise Proyecto Técnico firmado por profesionales titulados, sin perjuicio, cuando proceda, de la exigencia del Estudio de Seguridad y Salud.

Dentro de estas se encuentran:

A) Obras de conservación y mantenimiento: son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial interior, así como pequeñas obras de conservación y mantenimiento en la vía pública.

Se incluyen dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores de pintura de la edificación, la limpieza y la reparación de las cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

B) Obras de acondicionamiento: son aquellas obras de reforma menor que afectan exclusivamente a los elementos privativos de locales y parte de viviendas con el fin exclusivo de mejorar sus condiciones funcionales o de uso.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las promovidas individualizadamente para mejorar las condiciones de habitabilidad de pisos, partes de viviendas unifamiliares, locales y que puedan afectar a la redistribución interior de tales dependencias, así como las propias de acondicionamiento de fachadas de locales en planta baja.

En cualquier caso, deberá quedar asegurada la seguridad y estabilidad del inmueble donde se encuentren incluidas las dependencias objeto de reforma.

ARTICULO 14. DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

1. Para la obtención de licencia de obra mayor deberá presentarse en el Registro correspondiente la siguiente documentación:

a) Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

b) Asunción expresa y formal por el promotor de la obra conforme se define en el artículo 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

c) Acreditación suficiente del título que ostenta sobre el inmueble y que le faculte para construir, edificar, en general, intervenir sobre el mismo.

d) Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

e) Justificante del ingreso de tasa por tramitación de licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente en el momento de su devengo.

f) Licencia de apertura, en el supuesto de que la misma sea exigible.

g) Proyecto Básico, y/o de Proyecto de Ejecución, con tantos ejemplares como organismo deban informarle, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de soporte informático en ficheros vectoriales georreferenciados (*.dwg u otros equivalentes), con los contenidos señalados en el artículo 8bis de esta Ordenanza en todos los casos.

Prestación de fianza en garantía de reposición de pavimentos, y otras infraestructuras dañadas y, en general, para el cumplimiento íntegro de los deberes de urbanización señaladas en la LOUA y en estas Ordenanzas.

Además, en los distintos tipos de obras de edificación, y dentro del contenido de la documentación a aportar en el Proyecto Básico, será exigible la siguiente Documentación específica:

g.1. Proyectos de obras sobre edificios existentes:

g.1.1. Proyectos de obras de restauración.

- Descripción documental de los aspectos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el de sus características originales y de su evolución.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos, comparándolos con los del resultado final de la restauración proyectada.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los mismos.

- Detalle pormenorizado de los principales elementos que se restauran acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.

- Descripción pormenorizada del estado de la edificación con los planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.

- Justificación de las técnicas empleadas en la restauración.

Cuando las obras de restauración no afecten a la totalidad de la documentación a aportar podrá reducirse a juicio del Ayuntamiento, a las partes que se proyecta restaurar y a su relación con el total del y a sus efectos, si tos hubiere sobre el ambiente urbano y sobre los usos actuales y de posible implantación.

En este tipo de obras, para la obtención de la licencia, será requisito, en todo caso, la presentación de Proyecto Técnico que incluya Proyecto Básico y de Ejecución, con el contenido descrito en el artículo 8 bis de las presentes Ordenanzas

g.1.2. Proyectos de obras de rehabilitación.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más relevantes, con análisis de las afecciones que el proyecto pueda suponer sobre los mismos y características del resultado final.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la rehabilitación sobre los mismos.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

g.1.3. Proyectos de obras de reestructuración.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de elementos más relevantes, en especial de los cerramientos a conservar, analizando aspectos constructivos y la adopción de medidas para su mantenimiento.

- Detalle pormenorizado de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

9.1.4. Proyectos de obras de ampliación.

- Levantamiento del edificio o local, o de la parte de los mismos a que afecte el proyecto de obras en su situación actual.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.

- Detalles pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ejecución de las obras proyectadas.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

g.1.5. Proyectos de obra de acondicionamiento.

Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, la comparen con la de partida y permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

En las obras de ampliación y/o acondicionamiento, para la obtención de la licencia, será del Proyecto Técnico que incluya Proyecto Básico y de Ejecución, con el contenido descrito en el artículo 8 bis de las presentes Ordenanzas.

g.2. Documentación específica de los Proyectos Básico de nueva edificación.

Los proyectos para los distintos tipos de obras de edificación se complementarán con los documentos que a continuación se señalan:

g.2.1. Proyectos de obras de reconstrucción.

- Reproducción de los planos originales del edificio primitivo, si los hubiere.

- Descripción documental de todos aquellos elementos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio que se proyecta reconstruir, de forma que pueda valorarse la conveniencia de la reconstrucción.

- Si las obras de reconstrucción fuesen de una parte del edificio, se expondrá gráficamente la relación con la parte que se integra.

9.2.2. Proyectos de obras de sustitución.

Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, se incluirá un estudio comparado del tramo o de los tramos de la calle a los que de la fachada del edificio,

así como la documentación fotográfica necesaria para justificar la solución propuesta en el proyecto.

9.2.3. Proyectos de obra de nueva planta.

En los casos en que la edificación deba formar parte de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de la zona, se incluirán los mismos complementos documentales previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

g.3. Documentación específica de Los proyectos de demolición.

Los proyectos de demolición incluirán la documentación adecuada para poder justificar la posibilidad legal de demolición. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

h) Cuando la obtención de la licencia de edificación lleve aparejada la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización necesarias para su conversión de la parcela en solar, mediante una actuación aislada, se incluirá como Anexo un proyecto de obras ordinarias de urbanización, que será autorizado mediante la misma licencia de edificación.

En cualquier caso, si la obra de urbanización que se ejecuta de forma simultánea implica la de un suelo urbanizable o urbano no consolidado serán exigibles las garantías adicionales previstas en los artículos 54.3 y 55.1 de la LCUA.

i) Licencia de apertura de establecimientos, en caso de ser necesaria la misma de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de apertura de establecimientos y actividades.

j) Autorización o concesión de la Administración titular del dominio público cuando la actuación suponga ocupación o utilización del mismo.

k) Acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos en la forma y cuantía previstas en la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albuñol de limpieza y gestión de residuos urbanos.

l) Cuando se pretenda una actuación sobre elementos comunes de un edificio, deberá aportarse documentación acreditativa de su aprobación por la comunidad de propietarios.

m) Acreditación de la previa constitución de fianza, en garantía de reposición de pavimentos, eliminación de cables de suministros y demás obligaciones de limpieza y reparación de los desperfectos que con ocasión de las obras puedan producirse.

n) Cualquier otra documentación prevista en el Planeamiento General vigente en el Municipio.

ARTICULO 15. PRESENTACION DEL PROYECTO DE EJECUCION.

1. Para el inicio de las obras y dentro del plazo concedido por la licencia urbanística para el mismo, en los supuestos en los que no sea exigible para la obtención de la licencia, deberá presentarse un ejemplar del Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso, así como la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma.

2. Con el Proyecto de Ejecución se acompañarán la declaración de concordancia visada entre Proyecto Básico y de Ejecución, proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras. La presentación del Proyecto de Ejecución debidamente visado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

En caso de discordancia entre el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el Proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

El Colegio profesional correspondiente que haya visado la declaración de concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución será responsable caso de existir discrepancias entre ellos no puesta de manifiesto ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en los artículos 14.3.e y 63.1.a del RDU.

3. Cuando se trate de obras de demolición, se acreditará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse como consecuencia de la misma.

ARTICULO 16. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE OBRA MENOR

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2. En función del tipo de obra menor solicitada, la documentación a aportar será la siguiente:

OBRAS MENORES TIPO "A"

- Reparación parcial del tejado, y/o terraza en inmueble plurifamiliar sin afectar a elementos estructurales.

- Reparación del conjunto de fachada, o medianeras en inmueble plurifamiliar, con picado de paramentos, restauración de balcones y pintura de la misma.

- Reparación de zonas puntuales de fachadas o medianerías con picado de paramentos y pintura de la misma.

- Reparación o reforma de zonas comunes interiores de un inmueble plurifamiliar (portal, escaleras, rellanos, etc.)

- Reforma de fachada del inmueble, por instalación de cristaleras para cierre de balcones cubiertos.

- Apertura o ampliación de hueco de puerta o ventana existente en muro estructural.

- Instalación de ascensor sin afectar a elementos estructurales.

- Reforma interior de las viviendas por modificación de tabiquería.
- Reforma y/o acondicionamiento de locales.
- Construcción de marquesinas.
- Apertura de zanjas y catas en suelo privado y público.
- Reparación o sustitución de canales y bajantes de aguas en inmuebles
- Limpieza de cubierta y sustitución de rejillas en inmueble plurifamiliar.
- Instalación de conductos de chimeneas en inmueble.
- Vallado de solares en suelo urbano.
- Vallado de solares en suelo urbano

DOCUMENTACION BASICA A PRESENTAREN OBRAS MENORES TIPO "A"

1. Memoria descriptiva de las obras y justificativa del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que les sea de aplicación, así como valoración de las mismas suscrita por técnico competente.

2. Documentación gráfica mínima a presentar.

- * Fotografías del conjunto del inmueble.
- * Fotografías de las zonas de actuación.
- * Plano de situación del inmueble.
- * Planos de plantas y alzados, afectadas por las obras solicitadas (estado actual y reformado), en caso de que sean necesarios para la descripción de la obra a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por técnico competente.

4. Dirección Técnica asumida por técnico competente, en caso de que la naturaleza de la obra la haga exigible a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

OBRAS MENORES TIPO B

- Reparación parcial de tejado y/o terraza en inmuebles unifamiliares de hasta dos plantas de altura, sin afectar a elementos estructurales.
- Reparación del conjunto de fachada o medianerías con picado de paramentos, restauración de balcones y pintura de la misma, en inmuebles de hasta dos plantas de altura de canales y bajantes de aguas pluviales en inmueble unifamiliar.
- Reparación o sustitución de canales y bajantes de agua pluviales en inmueble unifamiliar.
- Limpieza de cubierta y sustitución de tejas en inmueble unifamiliar.
- Reparación o sustitución de tejas en inmueble unifamiliar.
- Reparación del impermeabilizante y solería de la terraza.
- Reparación o sustitución de tubería de saneamiento general del inmueble.
- Reparación o reforma del portal del inmueble.
- Reforma de fachadas de locales.
- Tala de árboles y plantación de masas arbórea.
- Aplacado de zócalo de fachada.
- Construcción de rampa en portal.
- Sustitución de puertas de ascensores,
- Ejecución en suelo privado de vado de acceso de vehículos.
- Reparación de pavimentos garajes.
- Colocación de toldos en locales.
- Instalación de letreros y anuncios.

- Colocación de pérgolas decorativas en patios y terrazas.
- Canalización de cableado de instalaciones en fachada mediante canaletas y molduras.
- Instalación conductos de chimeneas en inmuebles unifamiliares.
- Acondicionamiento de espacios libres en parcelas de urbanizaciones consolidadas
- Nuevos cerramientos exteriores de espacios de urbanizaciones o modificación de los existentes.
- Instalación equipos de climatización en fachada de edificios,
- Vallado de parcela en Suelo No Urbanizable.

DOCUMENTACION BASICA PRESENTAR EN OBRAS MENORES TIPO "B"

1.- Memoria descriptiva de las obras y justificativa del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que les sea de aplicación, así como valoración de las mismas suscrita por técnico competente.

2.- Documentación mínima a presentar.

- Fotografías del conjunto del inmueble.
- Fotografías de las zonas de actuación
- Plano de situación del inmueble.
- Planos de planta de las zonas afectadas por las obras (estado actual y reformado), en caso de que sean necesarios para la descripción de la obra a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por técnico competente, en caso de que la naturaleza de la obra la haga exigible a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

OBRAS MENORES TIPO C

DOCUMENTACION BASICA A PRESENTAR EN OBRAS MENORES TIPO "C"

1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional e integrado por:

- Memoria descriptiva de la instalación y justificativa
- Plano de situación del solar a escala 1/2000, sobre cartografía del vigente Planeamiento General.
- Plano del solar con la ubicación de las vallas a escala 1/500
- Planos de planta, sección y alzado a escala 1/20.
- Fotografía en color del emplazamiento.
- Presupuesto de ejecución de la instalación solicitada.

2.- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.

3.- Dirección Técnica suscrita por técnico competente.

4.- El promotor o contratista que vaya a ejecutar las obras solicitadas, deberá aportar póliza del seguro de responsabilidad civil, en el que se asegure la reparación de los posibles daños que pudieran ocasionarse con Las mismas.

INFORMACION COMPLEMENTARIA COMUN A TODAS LAS OBRAS MENORES

- La petición de la licencia se hará adjuntando a la solicitud de licencia en modelo normalizado la documentación básica requerida a cada tipo.

- Junto a la solicitud de licencia, el interesado aportará justificante del ingreso de la Tasa por tramitación de Licencias Urbanísticas.

- Se deberá de aportar la Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras así como identificación registral.

- Cuando las obras solicitadas afecten a inmuebles catalogados, solo se podrá autorizar las obras descritas en su ficha de catálogo.

- Cuando las obras afecten a zonas comunes del inmueble, se deberá aportar acuerdo de la comunidad de propietarios.

- Se aportará Licencia de Apertura de la Actividad en los casos en que sea exigible. En los supuestos, en los que no estuviera concedida en el momento de la solicitud de la licencia de obras, el interesado tiene la obligación de solicitarla y aportar copia registrada de haberlo hecho.

- Dependiendo de la entidad y alcance de las obras solicitadas, y a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, podrá requerirse fianza para:

- Garantía de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

- Garantía de limpieza y reparación de pavimentos, y de instalaciones de redes municipales, y pago de sanciones y tributos.

- Garantía por entubado del cableado de instalaciones que discurran por la fachada del inmueble.

- Garantía para el cumplimiento de la normativa por la instalación de pérgolas.

- El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio y finalización de las obras.

CAPITULO III. LICENCIAS PARA OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS.

ARTICULO 11. DEFINICION Y TIPOLOGIA.

1. Definición. Se entiende por otras actuaciones urbanísticas a efectos de esta ordenanza, aquéllas construcciones, ocupaciones, actos y forma de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en un proyecto de urbanización o en una obra de edificación, que se acometan con independencia de los proyectos en que éstas se contengan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A) Obras civiles singulares: entendiéndose por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares.

B) Actuaciones estables, cuando su instalación haya de tener carácter permanente, duración indeterminada, o prolongada en un tiempo determinado.

Comprende este subgrupo, a título enunciativa, las actuaciones siguientes:

- Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abanalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, no vinculados a la urbanización ni edificación.

- Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

- La instalación de invernaderos según ordenanza de construcción de invernaderos vigente en el municipio.

- La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, permanentes.

- La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

- La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.

- Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

- Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

- La extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

- Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveros y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

- Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

- Solicitud de Alta en Abastecimiento de agua potable y/o suministro de energía eléctrica.

ARTICULO 18. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS.

1. Solicitud en modelo normalizado por duplicado.

2. Proyecto Técnico que incluya Proyecto Básico y de Ejecución, en los supuestos en que se precise, suscrito por profesional competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar la solicitud, conteniendo como mínimo:

- Memoria descriptiva, justificativa y de legalidad.

- Plano de emplazamiento.

- Croquis suficiente de las instalaciones.

- Cálculos y planos estructurales, en su caso.

- Presupuesto.

3. Prestación de fianza para garantizar reposición de pavimentos, reparación de redes de instalación municipales y otras infraestructuras dañadas.

4. En el supuesto de que como consecuencia de esas actuaciones se generen residuos de construcción o demolición, acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos en la forma y cuantía previstas en la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albuñol de limpieza, y gestión de residuos urbanos.

5. Licencia de apertura o actividad, en los supuestos en que sea exigible, en su caso, autorización o calificación ambiental, o acreditación de haberlas solicitado, en el supuesto de que no se cuente con ellas en el momento de presentarse la solicitud de la licencia a que se refiere este artículo.

6. Justificante de haber efectuado el ingreso de La tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

7. Acreditación de haber obtenido las autorizaciones administrativas que Le fueran exigibles.

8. En los supuestos de Alta en Abastecimiento de agua potable y /o suministro de energía eléctrica:

1.- SI EL INMUEBLE ACREDITA UNA ANTIGÜEDAD DE MAS DE 4 AÑOS* Y NO SE VAN A REALIZAR O NO SE HAN REALIZADO OBRAS

- Boletines de las instalaciones correspondientes sellados por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

- Recibo de Contribución o Certificado Catastral.
- Identificación registral del inmueble (Nota Simple Registral)

- Destino del inmueble.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se acrediten las condiciones de habitabilidad y/o aptitud del mismo para destinarse al uso previsto del inmueble.

(*) Acreditar antigüedad del inmueble catastralmente o con cualquier otro medio probatorio.

2.- SI SOBRE EL INMUEBLE SE HA EJECUTADO OBRAS EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

2.1.- Si ha necesitado proyecto técnico o memoria (según la documentación técnica requerida para los distintos tipos de obra reflejada por la presente ordenanza)

- Boletines de las instalaciones correspondientes sellados por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

- Copia de la Licencia Municipal de Obras.
- Recibo de Contribución o Certificado Catastral.
- Identificación registral del inmueble (Nota Simple Registral)

- Destino del inmueble.
- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por técnico competente y visado.

- Declaración del mismo técnico, visado, sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto o memoria autorizado por la licencia de obras correspondiente

2.2.- Si no ha necesitado proyecto técnico o memoria (según la documentación técnica requerida para los distintos tipos de obra reflejada por la presente ordenanza)

- Boletines de las instalaciones correspondientes sellados por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

- Recibo de Contribución o Certificado Catastral.
- Identificación registral del inmueble (Nota Simple Registral)

- Destino del inmueble.
- Copia de la Licencia de Obras concedida.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se acrediten las condiciones de habitabilidad y/o aptitud del mismo para destinarse al uso previsto del inmueble

CAPITULO IV. LICENCIAS DE OCUPACION O UTILIZACION DE EDIFICIOS, E INSTALACIONES.

ARTICULO 19. OBJETO DE LA LICENCIA Y SUPUESTOS EN QUE PROCEDE.

1.- La licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o

parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras regulada en la presente Ordenanza tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

2.- Están sujetas a licencia de ocupación o utilización:

a) La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquéllos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los mismos o alteración en los usos a que se destinan.

b) La nueva utilización de aquéllos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

La licencia de utilización, en el caso de edificaciones e instalaciones obligadas a solicitar y obtener licencia de apertura o presentar declaración responsable, se otorgará de que hay obtenido la autorización municipal que permita comenzar la actividad a desarrollar.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados, podrá otorgarse licencia de ocupación o utilización, con carácter previo e independiente a la devolución por parte de la Tesorería del aval prestado en garantía de la reposición de pavimentos, redes de instalación municipal y otras infraestructuras dañadas, siempre que la cuantía de éste sea suficiente para cubrir los daños producidos, salvo que éste se amplíe.

ARTICULO 20. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE OCUPACION

a) Solicitud en modelo normalizado por duplicado ejemplar.

b) Certificado final de obras, suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

c) Proyecto final de obras con el alcance y contenido del proyecto de ejecución, en el caso de que se hayan producido modificaciones sustanciales respecto a éste y a efectos de su proyecto de obra será la base documental que utilizará el Ayuntamiento de Albuñol a efectos del inventario de edificios legalizados en la ciudad.

d) Certificado de la Administración competente en materia de telecomunicaciones o boletín de instalador cuando se trate de edificios con un número inferior o igual a veinte viviendas.

e) Certificado, en su caso, de la dirección facultativa acreditativo del cumplimiento de lo Decreto 293/09 de normas técnicas para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

f) Ficha técnica descriptiva de la instalación del ascensor (R.A.E.) registrada por la Consejería de la Junta de Andalucía y demás elementos previstos e instalados para tal fin en las obras concluidas.

g) Certificado de técnico competente que recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de apertura, en su caso.

h) Documento acreditativo del ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza

fiscal vigente reguladora de la misma. En el caso que la licencia de ocupación o utilización implique legalización, la tasa a aplicar será la correspondiente a la suma de la para la licencia de ocupación y a la de obra de edificación correspondiente a la legalización prevista, de conformidad con la ordenanza de tasas vigente.

i) Contrato de mantenimiento de la instalación solar térmica, en su caso.

j) Ensayo acústico, relativo al cumplimiento de la normativa sobre calidad y prevención

Establecida en la legislación sobre Protección contra la contaminación acústica vigente, en el caso de existir instalaciones productoras de ruidos y vibraciones.

k) Certificado que garantice el cumplimiento del Decreto 127/2001, de 5 de junio sobre medidas de seguridad de parques infantiles, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura con zona recreativa infantil o declaración responsable

l) Certificado que garantice la presión y caudal necesarios en la acometida de línea de abastecimiento de agua de protección contra incendios, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura o declaración responsable.

m) Documentación acreditativa de haber registrado las distintas instalaciones existentes en las edificaciones objeto de licencia en el órgano competente de la Junta de Andalucía, cuando así lo requiera la normativa que lo regula.

n) Documentación en la que se recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de obras, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

ñ) Contrato de mantenimiento por un año de las instalaciones de protección contra incendios, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

o) Acreditación de la presentación ante la Gerencia del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda de la declaración catastral por nueva construcción (modelo 902N).

p) Justificación de haber realizado el depósito de la documentación de seguimiento del control de la obra en el Colegio Profesional correspondiente por el director de la ejecución de obra.

CAPITULO V. LICENCIAS DE OBRAS Y USOS DE CARACTER PROVISIONAL.

ARTICULO 21. OBRAS Y USOS PROVISIONALES.

1.- Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en la LOUA y en el RDU. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general. Dichas licencias de usos y obras provisionales, que tendrán acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la LOUA, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación.

2.- La autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivaran de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado.

3.- A efectos de garantizar la ausencia de costes para el Municipio en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordare la Administración Municipal, se podrá exigir a los interesados que, con carácter previo a la autorización de los mismos, presenten aval por la cuantía que resulte de la valoración del coste de dicha demolición o erradicación efectuada por los servicios técnicos municipales, sin perjuicio de la exigencia a los mismos del mayor coste que pudiera resultar cuando las mismas se realicen efectivamente.

4.- En el caso de necesitar licencia de apertura, de actividad y/o instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de las Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades, la misma podrá ser sustituida por informe favorable del Area de Medio Ambiente.

TITULO III. REGIMEN JURIDICO DE LAS LICENCIAS.

ARTICULO 22. OBJETO, CONTENIDO Y EFECTOS DE LA LICENCIA URBANISTICA

1.- Las licencias urbanísticas facultarán a sus titulares para realizar la actuación solicitada y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2.- Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

4.- Será requisito imprescindible para la contratación provisional de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones la acreditación de la concesión de la licencia de obras ante las empresas suministradoras de dichos servicios, debiendo exigirse por éstas para la contratación definitiva de los mismos la licencia de ocupación o primera utilización.

ARTICULO 23. VIGENCIA DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS

1.- Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

2.- En caso de que la licencia deba entenderse obtenida por silencio administrativo (siempre y cuando la licencia solicitada no sea contraria a la ordenación territorial o urbanística o pretenda intervenir sobre bienes y espacios catalogados y dicha propuesta sea contraria a las determinaciones contenidas en materia de protección en su correspondiente ficha de catálogo), o habiéndose concedido expresamente, no se hubieran determinado dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de observancia de un año para iniciar las obras y de treinta y seis meses para la terminación de éstas desde la concesión.

El titular la de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras así como la fecha de instalación de cada uno de los elementos auxiliares de obra autorizados conjuntamente con la licencia de obras. En el caso de que la licencia haya sido concedida con Proyecto Básico, con esta comunicación deberá acompañarse Proyecto de Ejecución y demás documentación aneja vinculada a la misma, que será objeto de comprobación y autorización en los términos previstos en esta Ordenanza. En el supuesto de que la licencia esté sometida a cautelas arqueológicas, dicho plazo comenzará a computarse desde la liberación de las medidas cautelares impuestas por la Administración competente.

4. En el caso de obras de nueva edificación, la comunicación del inicio de las obras se acompañará del acta de replanteo firmada por la dirección facultativa y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

ARTICULO 24. PERDIDA DE EFICACIA DE LAS LICENCIAS.

1.- La pérdida de eficacia de las licencias se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Anulación de la misma por resolución judicial o administrativa o suspensión temporal de sus efectos.

b) Desistimiento o renuncia del interesado comunicada en forma a la Administración concedente.

c) Incumplimiento de las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.

d) Caducidad de licencia.

2.- La pérdida de eficacia de la licencia de que se trate conllevará, en los casos en que así proceda, la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado a que se encontrare antes de su concesión.

ARTICULO 25. CADUCIDAD Y PRORROGA DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS.

1.- Las obras o actuaciones amparadas por la licencia deberán dar comienzo en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o del correspondiente permiso de inicio y en el plazo máximo de treinta y seis meses computados del mismo modo.

2.- Por causa justificada y por una sola vez, podrá concederse prórroga por tiempo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa antes de que finalicen los plazos respectivos, con el límite máximo de treinta y seis meses desde la fecha de concesión de la licencia, para el caso que se haya dispuesto de algunas de las prórrogas a que se refieren los dos apartados anteriores. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras, no comporta por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquella.

3.- La Administración urbanística municipal, previa audiencia al interesado, declarará caducadas a todos los efectos la licencia cuando no comiencen o no finalicen las obras o actuaciones amparadas en los plazos previstos, salvo causa no imputable al titular de la licencia. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiendo iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad sin la previa solicitud y obtención de una nueva licencia.

4.- Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de LOUA siempre que la no edificación, conservación o actuación previstas con la autorización implique incumplimientos de deberes urbanísticos en los términos previstos en la legislación urbanística.

ARTICULO 26. REHABILITACION DE LA LICENCIA CADUCADA.

La declaración de caducidad de la licencia no obsta al derecho del titular la misma o al de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, adaptándose aquélla al planeamiento vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto nuevo adicional para las obras que resten por ejecutar, A todos los efectos, la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación de la misma.

ARTICULO 27. DE LAS LICENCIAS.

1.- Cualquier acto de transmisión de las licencias urbanísticas deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Albuñol, suscrito por el anterior y el nuevo titular, acompañado del título jurídico en que se fundamente dicha transmisión.

En el supuesto en que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituida el transmitente. Si las obras se hallasen en curso de ejecución, a aquélla comunicación deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran las mismas, suscrita de conformidad por ambas partes y por el técnico director de la obra. Sin el cumplimiento de los requisitos expresados, las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo propietario de las obras.

2.- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas. En todo caso las alteraciones que no afecten a las condiciones de posición, forma y cimentación de los edificios, así como a las condiciones exteriores de los mismos, podrán posponerse al proyecto final de las obras.

ARTICULO 28. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del condicionado impuesto en la licencia urbanística de que se trate dará lugar, sin perjuicio de la declaración de caducidad, a la exigencia de responsabilidades de todo orden a que pueda haber lugar, de conformidad con la LOUA y demás legislación en materia de patrimonio histórico vigente.

ARTICULO 29. OBLIGACIONES DE LAS TITULARES DE LAS LICENCIAS.

A) Obligaciones materiales.

1.- Sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan establecerse en la correspondiente licencia ur-

banística en función de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, el titular de la licencia estará sujeto a las prescripciones que a continuación se señalan:

a) A ajustar la ejecución de las obras o de la actividad al proyecto autorizado mediante la licencia, presentando, en caso de discordancias justificadas, las correspondientes modificaciones al mismo.

b) A garantizar, en su caso, la conversión de la parcela en solar, mediante la presentación de aval en la cuantía necesaria, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales o compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de edificación y de urbanización. Esa obligación incluye la necesidad, en las obras sobre edificios existentes que afecten de forma sustancial a la fachada, de trasladar cables y conductores de suministros grapados en la misma a tubos o canalizaciones en vacío (con sus correspondientes registros) ubicados en el subsuelo de la acera o calzada colindante con la alineación oficial de la parcela. Con el acto de concesión de la licencia se concretará el alcance de esta obligación y las garantías exigidas para su cumplimiento. La constitución de esta garantía será condición previa al otorgamiento de licencia.

c) A colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por los ciudadanos en general, de que las mismas cuentan con la preceptiva aprobación, autorización o licencia, así como el ejercicio de sus derechos por los consumidores y usuarios. Asimismo, se consignará la fecha de la licencia concedida, número del expediente y plazo de ejecución de la misma, todo ello según Anexo I de esta Ordenanza.

d) Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

e) Adoptar todas las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la normativa vigente, tanto respecto a la edificación como a la vía pública.

f) Reparar los desperfectos que la ejecución de las obras puede causar en la vía pública, constituyendo garantía suficiente al efecto.

g) Retirar, en un no superior a cinco días desde que se considere terminada la obra, los Materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

2.- El incumplimiento de estas obligaciones puede determinar la denegación de la licencia de primera ocupación sin que además pueda considerarse como infracción urbanística u otro tipo de incumplimiento

B) Obligaciones formales.

1.- El titular de una licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso, serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

a) Inicio de las obras así como la fecha de instalación de cada uno de los elementos auxiliares de la obra autorizados conjuntamente con la Licencia. En los supuestos en los que la concesión de licencia no requiere el Proyecto de Ejecución,

el inicio de la obra obliga a su presentación la cual habilitará la ejecución de las obras previa resolución del Ayuntamiento respecto de la concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

b) Finalización de las obras, cuando no estén sujetas a licencia de primera ocupación.

c) Interrupción justificada de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

d) El titular de la licencia o el director facultativo deberá comunicar al Ayuntamiento, en el caso de obras de nueva edificación, que la ejecución de la obra ha alcanzado terminación de la estructura a nivel de rasante y, asimismo, con posterioridad, la ejecución de obra a nivel de estructura de la última planta proyectada.

e) El titular de las licencias está asimismo obligado a satisfacer las obligaciones fiscales derivadas de su solicitud, de su otorgamiento o de su ejecución que vengan establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes tales como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en la forma y plazos previstos en las mismas.

TITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS.

CAPITULO I. REGIMEN JURIDICO APLICABLE WAL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS.

ARTICULO 30. REGIMEN JURIDICO.

El régimen jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas será el regulado en la LOUA y, en concreto, a lo previstos en sus artículos 148, 149 y 169 a 175; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, RDLA y en las disposiciones de este Título.

CAPITULO II. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LA TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS.

SECCION PRIMERA INICIACION.

ARTICULO 31. SOLICITUD DE LICENCIA.

1.- El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas se, iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación exigida en esta ordenanza según el tipo de licencia de que se trate.

2.- Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, fecha, lugar y firma de la solicitud, órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

3.- La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretendan realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.

4.- Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga lo ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración

Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.b de la LOUA o las actuaciones de interés público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.c del mismo texto legal, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

6.- Los servicios competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada, y dentro del mismo informarán a los administrados de la fecha en que aquélla ha sido recibida, del plazo máximo normativamente establecido para la resolución del procedimiento y su notificación y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

ARTICULO 32. SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

1.- En el plazo de diez días indicado en el artículo anterior, si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado, por una sola vez, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que consistirá en la declaración de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2.- Transcurrido el plazo referido sin realizar el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, se entenderá a todos los efectos como fecha de inicio del expediente la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

ARTICULO 33. INFORMES.

1.- El expediente contará con informes técnico y jurídico del servicio correspondiente sobre la adecuación de lo solicitado a la normativa urbanística aplicable.

2.- Cuando en la instrucción del procedimiento sean preceptivos informes de órganos distintos del que tiene la competencia para resolver deberán ser evacuados en el plazo de diez días salvo, que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro mayor o menor.

3.- De no emitirse el informe en dicho plazo podrán proseguirse las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se entenderá evacuado favorablemente, excepto en el caso de informes preceptivos que sean vinculantes para la resolución del procedimiento siempre que una ley así lo establezca.

4.- La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órganos del Ayuntamiento de Albuñol de otras Administraciones Públicas, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe que, igualmente, habrá

de ser comunicada a todos los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

ARTICULO 34. REQUERIMIENTOS PARA SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

1.- El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un requerimiento único para subsanación de deficiencias de fondo que deberá precisar las mismas, señalando el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para su subsanación que será de quince días en el caso de las obras menores y treinta días en el caso de obras mayores, incluyendo advertencia de caducidad del procedimiento, por lo que dicho plazo en ningún caso será superior a tres meses.

2.- Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado con indicación de los recursos pertinente.

Si el requerimiento se cumplimentara parcialmente o de manera insuficiente, la licencia será denegada.

SECCION TERCERA. RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 35. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO,

1.- Los Servicios Técnicos Municipales competentes emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

- Denegación, motivando detalladamente las razones de la misma.
- Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

La resolución del órgano competente para resolver deberá producirse en el plazo máximo establecido en esta Ordenanza a contar desde la fecha en que se considere iniciado el expediente.

ARTICULO 36. PLAZO MAXIMO PARA LA RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS.

El órgano competente deberá otorgar o denegar las licencias urbanísticas resolviendo los procedimientos en plazo de tres meses contado desde la presentación y recepción en el Registro correspondiente de la documentación completa exigida para su tramitación.

ARTICULO 37. REGIMEN JURIDICO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

1.- Cuando transcurran los plazos señalados en el artículo anterior para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiere adoptado resolución expresa, operará el silencio en el siguiente sentido:

a) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimonial, se entenderá denegada.

b) Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones, se entenderá otorgada por silencio administrativo, salvo en los supuestos en que una ley establezca lo contrario.

2. En ningún caso, podrán adquirirse por silencio positivo, facultades en contra de las determinaciones de la ordenación urbanística o sectorial de aplicación.

CAPITULO III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION Y UTILIZACION.

ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y UTILIZACION.

1.- Una vez recibida la solicitud con la documentación indicada en el artículo 20 de esta Ordenanza en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la solicitud de la licencia de ocupación y utilización se realizarán los siguientes trámites:

- Inspección de los Servicios Técnicos Municipales que hayan emitido informes en el expediente de otorgamiento de licencia de edificación.

- Emisión de informes de los mencionados Servicios Técnicos, verificando si la ejecución de las obras se ha llevado a cabo con sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones impuestas en la licencia de edificación.

- Como mínimo se deberán emitir los siguientes informes:

a) Informe técnico respecto a la adecuación de las obras concluidas a los parámetros urbanísticos del proyecto al que se concedió la licencia.

b) Informe técnico sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia a las instalaciones complementarias a las de vivienda para la puesta en uso del edificio, así como en los casos de edificios en que éstas estuvieran exentas de la solicitud de licencia de apertura.

c) Informe técnico sobre el cumplimiento del deber de urbanizar, sí estas obras son simultáneas a las de edificación, o de conservación y reposición de los pavimentos y demás infraestructuras urbanísticas afectadas por la ejecución de las obras de edificación.

d) informe jurídico sobre el cumplimiento de la totalidad de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de licencia. Este informe se manifestare, en su caso, sobre la posibilidad excepcional de aplicación del principio de proporcionalidad en los términos señalados en el artículo 48.4 del RDU.

- Resolución por el órgano competente.

2.- Cuando en la edificación terminada existiesen estacionamientos comunitarios u otros elementos o instalaciones complementarias privadas (trasteros, piscinas, etc.) que no requiriesen para su funcionamiento licencia de apertura o de actividad otorgada por el Area de Medio Ambiente, en el acta de comprobación favorable se considerará la licencia de primera ocupación.

3.- El otorgamiento de licencia de ocupación y utilización implica el cumplimiento por el promotor de todas las obligaciones aparejadas a la licencia de edificación otorgada.

En consecuencia, dicha licencia será documento suficiente para obtener la devolución de avales u otras garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de aquéllas obligaciones, salvo que, excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, se haga constar expresamente en el contenido de la licencia que se retenga la devolución de tales garantías hasta el total y efectivo cumplimiento de la obligación garantizada por las mismas, siempre que la cuantía de éste sea suficiente para cubrir los daños producidos, salvo que éste se amplíe.

4.- No podrá otorgarse la licencia de primera ocupación hasta la finalización de las obras de urbanización y

de las infraestructuras necesarias para su normal funcionamiento. En todo caso podrán licencias de ocupación y utilización limitadas a partes de la construcción o edificación en los términos previstos en el artículo 9 del RDU.

DISPOSICION FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Albuñol, 3 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a José Sánchez Sánchez.

NUMERO 14.706

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Ordenanza reguladora para la creación de ficheros de datos de carácter personal

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CREACION DE FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La transposición en nuestro país de la normativa comunitaria en materia de protección de datos se realiza a través de la publicación de la Ley Orgánica 15/99de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que deroga la anterior Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal.

La LOPD tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

De este modo cualquier persona, empresa o entidad que recoja, almacene o trate datos de carácter personal deberá cumplir con una serie de obligaciones o medidas que se regulan en la LOPD y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

En este sentido, el artículo 9 de la LOPD establece la obligación para el responsable de ficheros o los encargados de tratamientos de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El artículo 20 LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
- Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

En las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

El Ayuntamiento de Albuñol es responsable de unos ficheros con datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas con entidad local.

La necesidad de proceder a adecuar tales ficheros a la legislación en materia de protección de datos, comenzando por la creación de los mismos mediante disposición general, es el motivo de la aprobación de la presente ordenanza.

Asimismo las reformas legislativas y los cambios en el sistema de información que tratan los ficheros obligan a suprimir los ficheros inscritos que se detallan a continuación.

PRIMERO.- Supresión de los siguientes ficheros inscritos en la agencia Española de Protección de datos.

Quintas

Terceros de Hacienda Local

Los datos personales relativos a este fichero pasan a formar parte de fichero de nueva creación llamado Contabilidad Pública

Padrón de Habitantes

Los datos personales relativos a este fichero pasan a formar parte del fichero de nueva creación llamado Padrón de Habitantes.

Terceros SICAL

Los datos personales relativos a este fichero pasan a formar parte de fichero de nueva creación llamado Contabilidad Pública

Terceros Registro de E/S

Los datos personales relativos a este fichero pasan a formar parte del fichero de nueva creación llamado Registro de Documentos.

SEGUNDO.- Creación de los siguientes ficheros, cuya descripción y características se describen a continuación:

Catastro

- Finalidad y usos previstos: Mantenimiento del catastro: consulta y emisión de certificaciones.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Los datos proceden de los interesados o sus representantes legales mediante entrega de escrituras en las dependencias municipales y de las notarías que facilitan la relación de escrituras.

- Personas o colectivos afectados: Titulares de bienes catastrales.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, NIF.

Datos de circunstancias sociales.

Datos económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado, aplicación de gestión catastral (del ministerio).

- Comunicaciones de datos: Interesados legítimos (artículo 8.2 de la Ley Foral 12/2006 de 21 de noviembre del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Granada) y a distintas personas y entidades según lo regulado en los artículos 43 y 44 de esa ley Foral 12/2006.

- Organismo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Cementerio

- Finalidad y usos previstos: Gestión del cementerio: servicio de enterramiento y traslado de restos y control de la concesiones de nichos, fosas, terrenos o panteones e inhumados en ellos y recibos a cargo de los sujetos pasivos.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Los datos proceden de los propios interesados o representantes mediante entrevista con la persona encargada en el Ayuntamiento.

- Personas o colectivos afectados: Personas que disfruten de nichos, fosas, terrenos o panteones en el Cementerio Municipal.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, DNI.

Otros datos: número de nicho, fecha y lugar de fallecimiento.

Datos económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: No están previstas.

- Organismo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Contabilidad pública

- Finalidad y usos previstos: Recoger y guardar los datos personales de quienes han mantenido relaciones económicas y fiscales con el Ayuntamiento. Se utilizarán los datos para llevar la contabilidad pública presupuestaria.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados a través del documento contable correspondiente.

- Personas o colectivos afectados: Terceros que mantienen relación económica con el Ayuntamiento en el ejercicio contable.

- Estructura básica del fichero.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF/CIF.

Datos económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.
- Comunicaciones de datos: Departamento de administración Local del Gobierno y Cámara de Cuentas.
- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.
- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Básico.

Licencias, autorizaciones y concesiones

- Finalidad y usos previstos: Recoger los datos de los solicitantes de licencias, autorizaciones y concesiones. Gestión y control de la concesión de licencias de obras, apertura o actividad y otras autorizaciones y concesiones administrativas y cobro de las tasas correspondientes.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los propios interesados mediante la solicitud correspondiente.

- Personas o colectivos afectados: Solicitantes de licencias, autorizaciones, concesiones.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI/NIF/CIF.

Datos de circunstancias sociales.

Datos de información comercial. Datos según la ordenanza correspondiente.

Datos económicos, financieros y de seguros.

Datos especialmente protegidos de salud.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: Al Gobierno de Andalucía. Servicios Técnicos de Diputación

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Padrón de habitantes

- Finalidad y usos previstos: Recogida y mantenimiento de los datos personales del Padrón de Habitantes. Se utilizará para su mantenimiento, extensión de certificaciones y estadísticas.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán obtenidos de los propios interesados a través de los formularios de alta en el padrón o modificación.

- Personas o colectivos afectados: Vecinos y domiciliados en el Ayuntamiento de Albuñol.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, NIF, teléfono, pasaporte, tarjeta de residencia, nacionalidad, fecha de nacimiento, nivel de estudios

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

- Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.

- Comunicaciones de datos: Al Instituto Nacional de Estadística, Gobierno de Andalucía, otras corporaciones Locales y Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad. Básico.

Personal

- Finalidad y usos previstos: Recoger los datos personales de funcionarios y empleados del Ayuntamiento. Se utilizará para la gestión del personal: contratos, nóminas, seguros, carrera administrativa y prevención de riesgos laborales.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los propios interesados verbalmente o mediante la presentación de documentos acreditativos.

- Personas o colectivos afectados: Personal al servicio del Ayuntamiento de Albuñol.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, NIF, número de la Seguridad Social, Teléfono,

Datos de características personales.

Datos de detalle de empleo.

Datos de salud.

Datos económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: A los organismos de la Seguridad Social, Servicio de Empleo, Gobierno de Andalucía, FREMAP.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Plusvalías

- Finalidad y usos previstos: Recoger los datos personales de los sujetos al pago del impuesto de plusvalía. Se utilizará para el cobro este impuesto.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los otorgantes del contrato del que se deriva el pago del impuesto y por las notarias.

- Personas o colectivos afectados: Sujetos obligados al pago de este impuesto.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF. Datos económico, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: no están previstas.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Registro de Documentos

- Finalidad y usos previstos: Llevar el registro de entrada y salida de documentos.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán facilitados por los propios interesados, mediante solicitudes, entrega de documentación en mano, correo.

- Personas o colectivos afectados: Personas que se dirigen por escrito al Ayuntamiento y destinatarios de comunicaciones oficiales.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono.

- Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.

- Comunicaciones de datos: no están previstas.
- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.
- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Básico.

Registro parejas

- Finalidad y usos previstos: La recogida de datos personales de los interesados en hacer constar su unión como pareja de hecho o matrimonio civil. Se utilizará para la constancia de la unión y extensión de certificaciones.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Serán obtenidos de los propios interesados, en el momento de la comparecencia solicitando el registro.

- Personas y colectivos afectados: Parejas estables no casadas registradas y domiciliadas en el municipio de Albuñol.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, NIF.

Datos de características personales.

Otros tipos de datos: Fecha de convivencia y fecha de inscripción.

- Sistema de tratamiento utilizado: En soporte papel.

- Comunicaciones de datos: No están previstas salvo las certificaciones a instancia de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces y Tribunales de Justicia (Ordenanza reguladora de las Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Albuñol).

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Básico.

Gestión expedientes

- Finalidad y usos previstos: Seguimiento de los expedientes. Control del estado de tramitación de los diferentes expedientes municipales.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados. El procedimiento de recogida dependerá del tipo de expediente y cómo se inicie. Normalmente los datos se recogen a través de formularios y en general, a través del formulario de Instancia general.

- Personas o colectivos afectados: Los datos se refieren a las personas interesadas en un expediente municipal.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, DNI y teléfono de contacto.

- Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.

- Comunicaciones de datos: No están previstas.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Básico.

Gestión sanciones

- Finalidad y usos previstos: Gestión de las sanciones y cobro de las multas.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: De los interesados, administraciones públicas, verbalmente u obtenidos de registros de otras administraciones.

- Personas o colectivos afectados: Denunciados.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, NIF, firma.

Otros datos: matrícula, marca, modelo del vehículo

Datos relativos a infracciones administrativas.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: No están previstas.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Perros

- Finalidad y usos previstos: Mantenimiento del censo de animales potencialmente peligrosos, otorgamiento de la licencia para la tenencia y cobro de la tasa por otorgamiento y por recogida, captura y estancia de perros en dependencias municipales.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados al solicitar la licencia o verbalmente al recoger al animal en las dependencias y también por cualquier persona que tenga conocimiento de la existencia de propietarios de animales peligrosos.

- Personas o colectivos afectados: Personas en cuyo beneficio se haya prestado el servicio, o los responsables de situaciones que requieran la actuación municipal y solicitante de licencia para tenencia de animales peligrosos.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, NIF.

Datos de características personales.

Datos relacionados con la salud.

Datos económicos, financieros y de seguros.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: No están previstas.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Medio.

Comunicaciones

- Finalidad y usos previstos: Comunicación de información municipal que pueda afectar o ser de interés para los habitantes por rango de edades.

- Origen de los datos y procedimiento de recogida: Se facilitarán por los interesados mediante solicitud por escrito para la finalidad arriba descrita.

- Personas o colectivos afectados: personas interesadas en recibir información municipal.

- Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, NIF, teléfono, móvil, Fecha de nacimiento.

- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.

- Comunicaciones de datos: No están previstas.

- Organo responsable: Ayuntamiento de Albuñol.

- Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Albuñol.

- Nivel de seguridad: Bajo.

TERCERO.- Publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo la supre-

sión e inscripción de los ficheros indicados, en el Registro correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Albuñol, 3 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a José Sánchez Sánchez.

NUMERO 14.707

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la instalación y apertura de establecimientos

EDICTO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza es agilizar y flexibilizar los mecanismos de intervención administrativa municipal en la actividad económica desplegada en nuestra localidad, teniendo presente la naturaleza y finalidad de cualquier licencia, cual es, la de ajustar las actividades al interés general, velando por el cumplimiento de las condiciones medioambientales, de seguridad, salubridad y accesibilidad, conjugando estos principios con los de libertad de empresa y los administrativos de economía, celeridad y eficacia y por otra parte, establecer una norma comprensiva y unificadora, promulgada por la Administración municipal, en base a la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Siguiendo las pautas marcadas por la Directiva citada, este Ayuntamiento ha procurado la eliminación de obstáculos innecesarios y desproporcionados para la prestación de servicios de carácter económico, lo que permitirá la reducción de cargas administrativas y otorgará mayor seguridad jurídica a los prestadores, además de suponer un incremento de las posibilidades de elección de los destinatarios y una mejora de la calidad de los servicios tanto para los consumidores como para las empresas usuarias de los mismos; siendo la regla general la eliminación de licencias y autorizaciones previas que se sustituirán por notificaciones posteriores o declaraciones en las que los prestadores de servicios se responsabilizarán del cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad. Asimismo, se han determinado, de acuerdo con la directiva, aquellos procedimientos que por razones de salud pública, de protección del medio ambiente, de orden público o de seguridad pública, deberán continuar sometidas a la obtención de licencia de apertura con carácter previo al ejercicio de la actividad.

El contenido de la Ordenanza está estructurado de la siguiente forma:

El Título I contiene disposiciones o conceptos generales, de tipo descriptivo y dispositivo.

El Título II contiene las normas generales aplicables a los procedimientos, estableciendo la documentación administrativa y técnica que debe constar en los procedimientos de concesión de las licencias de apertura y en las declaraciones o comunicaciones previas presentadas, de manera que, aún siendo necesarios e impuestos por normas de mayor rango, se logre, sin embargo que todos ellos se articulen tomando como base un patrón común.

El Título III desarrolla los procedimientos administrativos específicos de tramitación de licencias de apertura y de presentación de declaraciones previas, intentando eliminar cualquier actuación innecesaria que supusiese un alargamiento excesivo de la tramitación, de manera que los pasos a completar dentro de cada uno, son prácticamente los estrictamente exigidos por la reglamentación de rango superior.

El Título IV incorpora el régimen sancionador sobre la materia, fundamentado en las diferentes disposiciones legales aplicables y recogiendo la tipificación establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Por último, se establece una parte final configurada a modo de Anexos, recogiendo determinados tipos de documentos-modelo a emplear en la tramitación: desarrollando el contenido de los proyectos técnicos, memorias y certificados a presentar en la mayoría de los procedimientos, con el fin de facilitar a los técnicos proyectistas, encargados de su redacción, la correcta realización de los mismos.

En definitiva, el fin perseguido ha sido el de simplificación de los procedimientos en la medida de lo posible, sobre todo en aquellos casos de actividades de menor entidad, procurando la unificación de estos. Se ha conseguido pues, un texto que conjuga en suma, las exigencias derivadas de la necesaria e irrenunciable labor de control municipal, con la necesidad de conseguir una tramitación lo más ágil posible.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos a seguir por el Ayuntamiento de Albuñol en materia de concesión de licencias de apertura de establecimientos y actividades, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas a la entrada en funcionamiento de los establecimientos y actividades, el ejercicio de las de carácter extraordinario u ocasional, la determinación del régimen sancionador, la intervención municipal en materia de prevención y control ambiental, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en aquellas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

2. La actuación municipal se extenderá al control del mantenimiento de las condiciones con arreglo a las cuales se concedieron las licencias y al control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y a las adaptaciones exigibles a las actividades autorizadas que así se establezcan, en su caso, en las distintas disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Finalidades.

1. Las finalidades de la presente Ordenanza son:

a) Alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida mediante la utilización de los instrumentos necesarios que permitan prevenir y evitar, o minimizar, corregir y controlar los impactos y afecciones de todo tipo que las actividades sometidas a la misma originen, en su caso.

b) Reducir las cargas administrativas de los promotores, unificando y agilizando los diferentes procedimientos administrativos concurrentes aplicables.

c) Garantizar la libre prestación de las actividades de servicios con las limitaciones necesarias por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o de protección del medio ambiente, en los términos establecidos en el art. 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Artículo 3.- Concepto de actividad y exclusiones.

1. Se entiende por actividad el ejercicio, en el término municipal de Albuñol, de actividades de carácter profesional, comercial, mercantil e industrial, que se ejerzan en local o recinto determinado, y en general, cualquier actividad distinta al uso de vivienda y sus instalaciones complementarias.

2. Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener Licencias de Apertura o presentar Declaración Responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia o efectuar Declaración Responsable por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la "Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante".

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por un una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si no se destina para su ejercicio más del 40% de la superficie útil de la misma.

f) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos, así como los locales de culto religioso y de las co-

fradías, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público.

g) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia.

h) Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia, menos de 20 viviendas sin perjuicio de la exigencia de solicitar, en su caso, la reapertura.

i) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

j) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente.

k) El ejercicio individual de actividad artesanal.

l) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas.

m) Los aparatos electrodomésticos entre los que se incluyen equipos de reproducción audiovisual y musical, incluidos sus elementos accesorios (tdt,...), que no superen en el conjunto de la actividad una emisión máxima de 70 dBA, que habrán de estar tarados por cualquier medio, y siempre que no se trate de actividades incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Las actividades incluidas en los apartados e) y k) anteriores estarán sujetas al régimen de Comunicación Previa, salvo las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención médico-quirúrgica o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico que estarán sujetas a licencia de apertura.

Artículo 4.- Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico o documentación exigida será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación. Asimismo, los titulares o promotores, deberán notificar a este ayuntamiento los datos de la actividad previamente a su apertura de manera que exista constancia de su funcionamiento.

Artículo 5.- Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto de la antigua persona titular como de la nueva de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la licencia de apertura o funcionamiento.

2. Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas y/o calificadas que

pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, salud de las personas y en el medio ambiente.

3. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior referida a la calificación ambiental u otros aspectos contenidos en la licencia de instalación o apertura, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente y que no implique un incremento de las emisiones a la atmósfera o de los vertidos a cauces públicos, de la generación de residuos, utilización de recursos naturales o suponga afección del suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado o de un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

4. Licencia de instalación: Autorización municipal previa a la de apertura o funcionamiento que permite la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y en la Ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5. Licencia de apertura o funcionamiento: Autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las presentes ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se podrá efectuar directamente por los servicios municipales y/o mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

6. Actividad industrial: La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

7. Actividad mercantil: El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta o la prestación de servicios con ánimo de lucro.

8. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su Colegio profesional y aquellas otras asimilables a éstas.

9. Actividad artesanal: La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

10. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

11. Declaración Responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad,

que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo. En el caso de actividades sujetas a Declaración Responsable, cada prestador de Servicio deberá comunicar el inicio de su actividad.

12. Comunicación Previa: La puesta en conocimiento de la Administración Local de un servicio de los regulados en esta Ordenanza o normativa sectorial de aplicación, no sujeto a Licencia Municipal de Apertura ni Declaración Responsable.

Artículo 6- Condiciones generales exigibles a las actividades.

1. Los responsables de las actividades y establecimientos están obligados a desarrollarlas y mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

2. Sí, concedida la autorización correspondiente, una vez en funcionamiento la actividad, en casos justificados, la Administración municipal podrá imponer nuevas medidas correctora o en condiciones adicionales, e incluso exigir la disposición de técnicas mejores o el empleo de las mejoras técnicas disponibles.

3. Las actividades se desarrollarán en el interior de los establecimientos, manteniendo cerradas sus puertas y huecos al exterior. En ningún caso, y salvo la existencia de autorización específica de la Administración competente, podrán utilizarse los espacios privados y los de uso y dominio público para utilización alguna relacionada con la actividad.

Artículo 7- Competencia.

El órgano municipal competente para conceder o denegar Licencia de Apertura o Funcionamiento, calificar ambientalmente una actividad, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Alcalde, competencia que podrá delegar en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TITULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8- Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia, según modelo del Anexo V, acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2. Las solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones previas contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en

cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera de número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a la que remitir o enviar, en su caso, las comunicaciones o notificaciones.

3. Si la solicitud de licencia no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

Artículo 9- Documentación administrativa.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las solicitudes, Declaraciones responsables y comunicaciones previas deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa, Instancia normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.

2- Autoliquidación con asiento bancario de haber realizado el depósito previo de la Tasa correspondiente por tramitación.

3- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y, en su caso, fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañado de fotocopia de su N.I.F. o N.I.E).

Artículo 10- Cambio de denominación social.

En el caso de que una entidad tenga concedida licencia municipal de apertura y cambie su denominación social, manteniendo el CIF, deberá comunicarlo a la Administración a fin de proceder a la actualización de los datos referidos a la nueva sociedad.

Artículo 11.- Documentación técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse acompañando a la administrativa en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico aplicable.

2. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

3. La documentación técnica habrá de expedirse por Técnico o Facultativo competente en relación con el objeto y características de lo proyectado.

4. Tanto el técnico o facultativo como el titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

5. Se podrán dejar sin efecto o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedan, incluida la incoación del pertinente expediente sancionador.

Artículo 12.- Reiteración de las peticiones de licencia.

En el caso de que se dicte resolución denegatoria a la petición de una licencia o se dicte resolución declarando la caducidad del procedimiento, si se solicitase otra nueva por el interesado, éste deberá abonar la corres-

pondiente tasa por tramitación y aportar la documentación técnica completa correspondiente, pudiendo, no obstante, aportar la presentada con anterioridad si la resolución no se fundase en la falta de validez de la misma, o bien, completarla o reformarla para solventar las causas que propiciaron la denegación.

Artículo 13.- Extinción de las Licencias.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las Licencias son:

a) La renuncia del Titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá al mismo de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.

c) La pérdida de vigencia de las licencias ocasionales y extraordinarias.

d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento.

e) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 14.- Caducidad

1. Las licencias podrán declararse caducadas:

a) Cuando el responsable no aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año desde la recepción de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia del interesado cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación de la concesión de la Licencia de apertura o puesta en funcionamiento.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquellas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al titular o responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 15.- Inspecciones de Establecimientos en funcionamiento.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia de los particulares, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

3. Los empleados y empleadas públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos respecto a la licencia otorgada o lo declarado se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación de la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia, declaración responsable o comunicación previa se podrán adoptar las medidas disciplinarias que procedan.

Artículo 16.- Exposición de las licencias

El documento donde se plasme la concesión de las licencias de apertura o funcionamiento o, en su caso, la toma de conocimiento de la declaración responsable o comunicación previa de actuación, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

TITULO III. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

Artículo 17.- Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

a) Solicitudes de licencias de apertura para actividades de nueva implantación y que podrán ser:

1.- Procedimientos para actividades incluidas en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, como sometidas a previa Calificación Ambiental.

2.- Las no incluidas en el citado anexo.

3.- Procedimientos para actividades sometidos a otros instrumentos de prevención y control ambiental recogidos en el art. 16 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

4.- Procedimientos para la apertura de establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario.

b) Cambios de titularidad de licencias.

c) Solicitudes de licencia para la modificación o ampliación de actividades que ya cuentan con la preceptiva licencia:

1.- Procedimiento en el caso de modificaciones sustanciales.

2.- Procedimiento en el caso de modificaciones no sustanciales.

d) Declaración responsable de inicio de actividad.

e) Comunicación Previa de actuación.

CAPITULO I.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.- Actividades no sujetas a licencia de apertura.

1. No están sujetas a licencia de apertura todas las actividades no contempladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Estas actividades estarán sujetas a comunicación previa o declaración responsable, no estando sometidas a la previa concesión de licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad.

3. Se considerará como declaración responsable el certificado o documento que se recoge en el Anexo I, acompañado de la documentación exigida en el mismo.

Artículo 19.- Actividades sometidas a licencia de apertura.

1. Toda actividad incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o de espectáculo público o actividad recreativa, y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente, ya se trate de nueva implantación, ampliación, traslado o modificación sustancial, a ejercer sobre un establecimiento dentro del término municipal de Albuñol, esta sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 3.

2. Para la obtención de licencia de apertura o funcionamiento ha de obtenerse previamente, en su caso, la preceptiva licencia municipal de obras y/o la Calificación Ambiental Favorable de la actividad.

Artículo 20.- Normas Generales del Procedimiento: Solicitud y documentación.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompa-

ñada de la documentación administrativa señalada en el artículo 9 y la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. En el caso de que se otorgue la Calificación Ambiental Favorable de la actividad, la solicitud de licencia de apertura o funcionamiento deberá ir acompañada de la documentación exigida en la resolución de otorgamiento de aquélla.

3. Cuando la documentación esté incompleta, se notificará al interesado para que la aporte en el plazo de quince días, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá transcurridos tres meses, a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Si en la ejecución de la instalación se produjesen modificaciones no sustanciales, de acuerdo con la definición prevista en la presente Ordenanza, se recogerán en documento adjunto a las certificaciones aportadas, firmadas por el técnico director del proyecto, con la suficiente descripción para su justificación, valorándose por los Servicios Técnicos municipales dicho carácter.

Artículo 21.- Informe técnico municipal.

1. La concesión de la licencia de apertura o funcionamiento ha de ir precedida del correspondiente informe técnico municipal que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, medioambientales, sanitarios, de seguridad y accesibilidad.

Si el informe emitido por estos fuera favorable y se hubiere concedido licencia de obras y ejecutado las mismas, se otorgará la de apertura o funcionamiento, una vez entregado el referido certificado o cualquier otra documentación que se estime conveniente.

2. Cuando la documentación esté incompleta, se notificará a la persona autorizada para que la aporte en el plazo de quince días, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá transcurridos tres meses, a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico.

Artículo 22.- Plazo.

El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

Artículo 23.- Silencio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos establecidos en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 24.- Visita de comprobación.

Tras la presentación en tiempo y forma de la documentación técnica final señalada en el Anexo I de esta Orde-

nanza, la Administración municipal ordenará la realización de las visitas de comprobación que estime pertinentes.

Si el resultado de las mismas fuese favorable se incluirá el acta o informe de la misma en el correspondiente expediente.

Si el resultado fuera desfavorable se podrá denegar la licencia instada.

SECCION 1ª.- PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A CALIFICACION AMBIENTAL.

Artículo 25.- Alcance.

1. Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones sustanciales.

2. La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse, constituyendo, en su caso, un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 26.- Tramitación.

El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a la reglamentación autonómica y lo dispuesto en estas ordenanzas, y se inicia con la solicitud de calificación o, en su caso, con la de licencia de apertura o funcionamiento.

En aquellos casos en que corresponda al Ayuntamiento de Albuñol otorgar licencia de apertura o funcionamiento, así como calificar ambientalmente la actividad, el procedimiento se tramitará de forma simultánea con el de concesión de licencia.

Artículo 27.- Documentación.

1. Junto a la documentación administrativa indicada en el artículo 9, se presentará una relación de colindantes del predio, acompañada del nombre y dirección del Presidente de la Comunidad de Propietarios en la que se implanta la actividad, así como del análisis ambiental complementario y el resto de la documentación técnica descrita en el Anexo I de esta ordenanza.

2. Cuando se tramiten de forma simultánea el procedimiento de calificación ambiental y el de obtención de licencia de apertura o funcionamiento, según lo establecido en el artículo anterior, deberá entregarse un ejemplar de la documentación administrativa, así como del análisis ambiental, proyecto técnico y otros documentos señalados en el Anexo I, con independencia de que la misma documentación pueda entregarse de forma complementaria, en su caso, en formato electrónico.

Artículo 28.- Información Pública.

1. Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un período de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar la actividad.

2. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la oficina de Secretaría General de este Ayuntamiento.

3. Este trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes pertinentes.

4. Si se presentase anexo al proyecto técnico, con modificaciones sustanciales este deberá someterse a un nuevo trámite de información pública.

Artículo 29.- Propuesta de resolución de Calificación Ambiental.

1. El expediente se pondrá de manifiesto a los interesados con el fin de que, concluida la información pública, puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, en el plazo máximo de 15 días.

2. En el plazo de 20 días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

Artículo 30.- Plazo para dictar resolución.

El plazo para calificar ambientalmente una actividad será de tres meses a contar desde que la documentación se haya presentado correctamente.

Artículo 31.- Puesta en marcha.

La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental se podrá realizar una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación que acredite que la misma se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado, y al condicionado de la calificación ambiental, acompañada de la documentación que se hubiese exigido en la resolución de Calificación.

SECCION 2ª.- PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A OTROS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

Artículo 32.- Alcance.

1. Están sometidas a la tramitación de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental fijados en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (anexo, las actuaciones tanto públicas como privadas así señaladas en el Anexo I de la citada Ley y sus modificaciones sustanciales.

2. Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental anteriormente citados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 33.- Procedimiento.

La tramitación de los procedimientos para la obtención de los preceptivas autorizaciones de prevención y control ambiental se desarrollará con arreglo a la reglamentación autonómica recogida en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y ante los organismos autonómicos correspondientes.

SECCION III.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUIDOS LOS DE CARACTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO.

Artículo 34.- Alcance.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

b) Espectáculos públicos y Actividades recreativas extraordinarios, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

Artículo 35.- Solicitud y documentación.

El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado, incluido en el Anexo V, acompañada de la documentación administrativa señalada en el artículo 9 y la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, deberá presentarse, al menos, con 30 días de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

Artículo 36.- Requisitos mínimos de los Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

1. Dichos espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cumplir con los requisitos que se determinan en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 195/2007, de 26 junio, que establece las condiciones generales para la celebración de los mismos, así como lo determinado en el Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que el titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

Artículo 37.- Tramitación.

Presentada la solicitud y documentación determinada en el Anexo I, ésta será remitida a los Servicios Técnicos

Municipales para su comprobación e informe, y si éste fuera favorable se procederá a la concesión de la licencia solicitada, sin perjuicio de girar la correspondiente visita de comprobación, si se estimara pertinente.

Artículo 38.- Contenido mínimo de las autorizaciones.

1. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

2. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

Artículo 39.- Otras actividades de carácter ocasional o extraordinario.

En el caso de solicitudes de licencia para actividades ocasionales o extraordinarias no incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seguirá el procedimiento de Declaración Responsable.

CAPITULO II: CAMBIOS DE TITULARIDAD.

Artículo 40.- Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligados tanto el antiguo titular como el nuevo a comunicarlo por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Artículo 41.- Alcance.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento, previa comunicación efectuada por el anterior y el nuevo titular, siempre que la propia actividad, o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 42.- Documentación.

1. A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 9 deberá adjuntarse:

- Copia o referencia de la Licencia de Apertura o Funcionamiento existente.

- Documento de cesión de derechos, según modelo normalizado, de la Licencia de Apertura o Funcionamiento del antiguo titular a favor del nuevo, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local y para la misma actividad

y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia. El documento normalizado podrá sustituirse, cuando no sea posible su aportación y quede debidamente justificado, por cualquier otro documento que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa", siempre que consten las circunstancias anteriormente expresadas.

Artículo 43.- Tramitación

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de la actividad, de conformidad con el artículo 14 de esta Ordenanza.

CAPITULO III. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS
SECCION 1ª. MODIFICACIONES SUSTANCIALES.

Artículo 44.- Documentación

1. A la documentación administrativa exigida por el artículo 9 de la presente Ordenanza se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la licencia.

2. El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 45.- Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades ya legalizados y las instalaciones propias de los mismos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y legalizada y las modificaciones previstas. Respecto a las ampliaciones de establecimientos de actividades recogidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estará a lo dispuesto en la norma reglamentaria que lo desarrolla.

Artículo 46.- Modificaciones sustanciales en actividades sujetas a Régimen de Declaración o Comunicación Previa.

Los titulares de aquellas actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa en las que se pretendan realizar modificaciones sustanciales deberán de ponerlo en conocimiento de esta Administración, y conllevará, en el caso de declaraciones, la obligación de presentar otra nueva declaración, salvo que pretendan llevar a cabo una actividad sujeta a licencia de apertura, en cuyo caso, deberán de seguir el procedimiento determinado en la presente ordenanza.

SECCION 2ª. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

Artículo 47.- Documentación.

Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo 9, se aportará la referencia del expediente donde la misma se tramitó, así como una memoria explicativa de los cambios y modificaciones deseados y, en su caso, documentación suscrita por técnico competente.

Artículo 48.- Tramitación.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, reguladas en la presente Ordenanza, serán comunicadas a esta Administración, que procederá a anotarlas, previo informe técnico sobre el carácter no sustancial de dicha

modificación, en el correspondiente expediente, dándole traslado del mismo al interesado.

Si del examen de la documentación presentada se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter de sustancial, se comunicará igualmente al interesado, a los efectos pertinentes.

Art. 49.- Modificaciones no sustanciales en actividades sujetas al Régimen de Declaración o Comunicación Previa.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades sujetas al Régimen de Declaración o Comunicación Previa, ya legalizadas, no tienen la obligación de comunicar dichos cambios a esta Administración, sin perjuicio de poder consultar de forma previa el alcance de la misma.

CAPITULO IV.- DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIONES PREVIAS.

Artículo 50.- Alcance.

1.- A los efectos de lo determinado en la presente Ordenanza, se entiende por Declaración Responsable el documento suscrito por la persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta toda aquella actividad no incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente.

2.- Las condiciones técnicas, mínimas, a cumplir serán las establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, NNSS, Código Técnico de la Edificación, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables.

3.- Cuando una actividad de las sujetas al régimen de Declaración Responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, ésta, además de presentar la declaración correspondiente, habrá de aportar copia de la anterior en el caso de que se deseen mantener las condiciones en las que se venía prestando el servicio, así como la conformidad del anterior responsable, o documento del que se infiera la misma, con la nueva declaración.

Artículo 51.- Solicitud y documentación.

El procedimiento se inicia con la presentación de la Declaración Responsable según modelo normalizado, acompañada de la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 52.- Tramitación y plazo.

Una vez presentada la documentación que se determina en el artículo anterior se podrá iniciar la prestación del servicio, sin perjuicio de las comprobaciones que se estimen oportunas y se expida documento de toma de conocimiento.

Artículo 53.- Régimen de Comunicación.

La puesta en marcha de actividades citadas en el artículo 2.n) de la presente ordenanza y aquellas otras que puedan sujetarse a dicho régimen por acordarlo así esta Corporación o venir impuesto normativamente, estará condicionada a la presentación de la comunicación, en la que tendrá que recogerse los datos e información establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como la dirección exacta del emplazamiento de la actividad. Acto seguido se notificará la toma de conocimiento de dicha comunicación, sin perjuicio de las facultades de comprobación posterior que posee la Administración.

TITULO V.- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 54.- Infracciones y sanciones

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 55.- Cuadro de infracciones

1. Se consideran Infracciones Leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones Muy Graves o Graves.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones Graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) El incumplimiento de la normativa que sea de aplicación al proyecto o actividad.

e) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran infracciones Graves:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes Licencias municipales de apertura.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente Licencia.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Licencia municipal.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretadas por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la Licencia.

l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijan con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.

n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.

ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

o) La instalación dentro de los establecimientos de puntos de venta, máquinas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva la previa autorización municipal, o habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.

r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

s) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

2. Se consideran infracciones Muy Graves:

a. Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.

b. El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

c. El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas a calificación Ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

4. Las conductas constitutivas de infracción que se predicen de los titulares de actividades sujetas a licencia de apertura serán aplicables a los responsables de las actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, así como su corrección por medio de la imposición de las correspondientes sanciones, siempre que proceda.

Artículo 56.- Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones:

a) Los titulares de las licencias municipales.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los Profesionales-Técnicos que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

e) Las personas que han efectuado la declaración responsable o comunicación previa en las actividades sujetas a tales regímenes.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 57.- Otras medidas: Ordenes de ejecución

En los casos en que, existiendo licencia o habiendo realizado la Declaración Responsable o Comunicación Previa, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma o a la normativa de aplicación, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia y/o, en su caso, ordenar la suspensión de la actividad.

De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá a la persona responsable de la actividad para que se adopten las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia

otorgada y/u ordenar la suspensión de la actividad. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse.

En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese y, en su caso, clausura de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual, salvo que la misma resulte imprescindible para el adecuado funcionamiento de la actividad en su conjunto.

Artículo 58.- Sanciones accesorias y no pecuniarias

1.- La imposición de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las Licencias
b) Clausura temporal de las actividades y establecimientos

c) Revocación de las Licencias

2.- Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves y en los de infracciones graves en que concurren agravantes que lo justifiquen, podrá imponerse la sanción de suspensión temporal de las licencias, clausura temporal de las actividades y establecimientos o revocación de la licencia.

3.- En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

4.- La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 59.- Cuantía de las sanciones pecuniarias

1.- Actividades sujetas a Calificación Ambiental:

a) Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- Hasta 1.000 euros, si se trata de infracción Leve.
- Desde 1.001 euros A 6.000 euros, si se trata de infracción Grave.

- Desde 6.001 A 30.000 euros, si se trata de infracción Muy Grave.

b) Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

- Hasta 300,51 euros, si se trata de infracción Leve
- Desde 300,51 A 30.050,61 euros, si se trata de infracción Grave.

2.- Actividades no sujetas a Calificación Ambiental o a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

-Hasta 750 euros si se trata de infracciones leves.

-Hasta 1500 euros si se trata de infracciones graves.

-Hasta 3000 euros si se trata de infracciones muy graves.

La sanción a aplicar en ningún caso será inferior a 180 euros.

3.- Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 15%.

Artículo 60.- Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible
- El beneficio derivado de la actividad infractora
- Circunstancia dolosa o culposa del causante de la infracción
- Reiteración y reincidencia.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de que se dicte la resolución.

3. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

1. Actividades Calificadas:

a) Actividades reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:

Infracciones Leves:

Mínimo: de 180 a 453 euros

Medio: de 454 a 727 euros

Máximo: de 728 a 1.000 euros

Infracciones Graves:

Mínimo: de 1.001 a 2.666 euros

Medio: de 2.667 A 4.333 euros

Máximo: de 4334 a 6.000 euros

Infracciones Muy Graves:

Mínimo: de 6001 a 14.000 euros

Medio: de 14.001 a 22.000 euros

Máximo: de 22.000 a 30.000 euros

b) Actividades reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:

Infracciones Leves:

Mínimo: 180,30 euros

Medio: de 180,31 a 240,40 euros

Máximo: de 240,41 a 300,51 euros

Infracciones Graves:

Mínimo: de 300,51 a 3005,06 euros

Medio: de 3005,07 a 12020,24 euros

Máximo: de 12.020,25 a 30050,61 euros

2. Actividades inocuas no sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni a la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, salvo disposición legal que determine otra cuantía de conformidad con el artículo 141 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Infracciones Leves:

Mínimo: 180 a 370 euros

Medio: de 371 a 621 euros

Máximo: de 622 a 750 euros

Infracciones Graves:

Mínimo: 751 a 1.000 euros

Medio: 1.001 a 1.250 euros

Máximo: 1.251 a 1.500 euros

Infracciones Muy Graves:

Mínimo: 1.501 a 2.100 euros

Medio: 2.101 a 2.400 euros

Máximo: 2.401 a 3.000 euros

Si un mismo hecho estuviera tipificado en más de una legislación específica, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

3. Tramos de las multas:

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

2ª.- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sea más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

3ª.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

4ª.- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 61.- Prescripción

Las infracciones y sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza:

A) Para actividades sujetas a la ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas prescribirán a los cuatro años si son muy graves, tres años si son graves y un año si son leves;

B) Para actividades sujetas a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.

C) El resto de actividades prescribirán en cuanto a las infracciones, a los tres años si son Muy Graves, dos años si son Graves y seis meses si son Leves; las sanciones prescribirán a los tres años si son impuestas por faltas muy graves, dos años si son impuestas por faltas graves y un año si son impuestas por faltas leves.

Artículo 62.- Caducidad:

Los procedimientos sancionadores que se instruyan sobre esta materia deberán de finalizarse en los plazos siguientes:

A) Para actividades sujetas a la ley de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en el plazo un año.

B) Para actividades sujetas a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los 10 meses.

C) Resto de actividades en el plazo de 6 meses.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita. Aquellos otros procedimientos de otorgamiento de licencias, que se encuentren en trámite, encuadrables en el ámbito competencial de la Secretaria General del Ayuntamiento de Albuñol y que con la entrada en vigor de esta Ordenanza queden fuera de la misma, siempre que no exista otra norma que les sea aplicable y que obligue a su tramitación, serán archivados.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

SEGUNDA: La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXOS**ANEXO I: DOCUMENTACION TECNICA A APORTAR Y CONTENIDO DE LOS INFORMES TECNICOS.****1. Declaración Responsable.**

Breve memoria donde se describa la actividad a desarrollar y las características del establecimiento.

Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.

Plano de planta con indicación clara y suficiente de la distribución general de la actividad.

Fotografía de la fachada.

Certificado Tipo.

2. Actividades que requieran Licencia de apertura o funcionamiento:

A) Actividades sujetas a Calificación Ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio):

Sin perjuicio de lo que determine otra norma de aplicación, Proyecto técnico que al menos deberá contener la documentación indicada por el art. 9 del R.D.297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y especialmente:

Descripción de la actividad a desarrollar con justificación del cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación.

Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.

Plano de planta con descripción clara de la distribución general de la actividad.

Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

Materiales empleados, almacenados y producidos.

Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas.

Estudio acústico con indicación de focos sonoros, emisión en el interior del local, medidas correctoras previstas y valores previstos de NAE y NEE y aislamiento acústico.

Asimismo, se deberá acompañar el proyecto de la siguiente documentación para obtener la autorización para la instalación de la actividad:

Justificación del cumplimiento de la legislación sectorial específica que le sea de aplicación.

Informe sanitario Favorable suscrito por suscrito por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía que incluya la aprobación de los Planes Generales de Higiene para todos aquellos establecimientos que preparen, fabriquen, transformen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, vendan o suministren al consumidor productos alimenticios.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá aportarse la documentación que asegure la idoneidad de las medidas correctoras adoptadas y determinadas en la resolución de calificación ambiental.

Para aquellas actividades que ya han obtenido la Calificación Ambiental Favorable, se deberá aportar, además de la documentación requerida en la resolución correspondiente, el Certificado Final de Dirección Técnica:

CERTIFICADO TIPO, reflejando aquellos aspectos requeridos en la resolución de otorgamiento de la misma.

D., COLEGIADO Nº....., DEL COLEGIO OFICIAL DE DE, CERTIFICA que bajo su dirección técnica se ha ejecutado el proyecto (y Anexo/s) para la instalación de la actividad de, sita en, siendo su titular D., suscrito por el, D., redactado con fecha de..... 200, y presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Albuñol.

Dichos trabajos han sido ejecutados de conformidad con el Proyecto (y Anexo/s) presentados, sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Plan General de Ordenación Urbana, NNSS,

Código Técnico de la Edificación: DB-SI Y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y disposiciones legales en vigor y cumplen los condicionantes establecidos en la resolución de Calificación Ambiental.

Asimismo se han sometido las instalaciones a los procedimientos de revisión/autorización reglamentarios.

Y para que conste y surta efecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Albuñol para la tramitación de la Licencia Municipal de Apertura, se extiende el presente certificado.

En Albuñol, a..... de..... de 201...

Fdo.....

B) Establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas incluidas las de carácter ocasional y extraordinario.

A) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que le sea de aplicación, así como de las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y en su caso el CTE. Asimismo, contendrá como mínimo los siguientes documentos:

1.- Plano de situación donde se indique claramente la ubicación de la actividad.

2.- Plano de distribución del espacio a ocupar por la actividad solicitada, detallando ubicación exacta de escenarios, instalaciones de protección contra incendios, recorridos, vías y salidas de evacuación y aseos.

3.- Especificación de las características del foco sonoro, Niveles de Emisión previstos que acrediten el cumplimiento de los máximos Niveles de Inmisión de presión sonora en las viviendas más afectadas, y tipo de tarado, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

4.- Justificación del CTE especialmente lo indicado en el DB SI "Seguridad en caso de incendios".

5.- Aforo del recinto.

6.- Plan de emergencia y evacuación diseñado para el acontecimiento, con identificación de la persona responsable del mismo indicando el cargo que ostenta durante la celebración del evento, o en su caso, justificación de su innecesariedad.

7.- Existencia de espacios libres para evacuación de personas en caso de accidente o emergencia, o, en su caso, indicación del espacio exterior seguro.

Una vez autorizada la instalación de la actividad y antes de los dos días previos al inicio de la misma (cinco, en el caso de zonas y vías de dominio público), deberá aportarse Certificado Final de Dirección Técnica y la siguiente documentación:

A) Certificado suscrito por técnico competente, donde se acredite la adecuación de las instalaciones al proyecto técnico presentado previamente, detallando:

- Solidez estructural de las instalaciones eventuales o portátiles.

- Montaje correcto y revisado.

- Prueba de funcionamiento realizada.

- Mediciones acústicas y valores obtenidos de NAE y NEE en cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, tipo de limitación o tarado del equipo musical, ajustándose al mismo.

B) Copia del Certificado de instalación Eléctrica sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y en su caso, documentos acreditativos de la autorización de las demás instalaciones.

C) Certificado de la instalación de protección contra incendios, suscrito por empresa autorizada, según artículo 18 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

D) Datos de identificación de la persona encargada de la seguridad del recinto durante el periodo abierto al público y copia del contrato con empresa de seguridad conforme Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

E) Original o copia compulsada y justificación de estar al corriente del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil según Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

ANEXO II. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CESION DE DERECHOS DE LICENCIA DE APERTURA.

D/Dª con D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono nº, en representación de, con DNI/CIFtitular de la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento sito en C/ y destinado a la actividad de, autorizada por el Ayuntamiento de Albuñol con fecha, bajo el nº de expediente

EXPONE:

PRIMERO: Cedo los derechos de la Licencia Municipal de apertura del establecimiento y para la actividad arriba indicada a favor de D/Dª, en representación de, con DNI/CIF, a efectos de la autorización de Cambio de Titularidad de la misma por el Ayuntamiento de Albuñol.

SEGUNDO: Asimismo, ni la actividad ni las instalaciones del establecimiento han sufrido ni sufrirán modificación alguna respecto a lo autorizado en la Licencia Municipal de Apertura.

En a de de 200....

Fdo.....

CONFORME EL NUEVO TITULAR:

Fdo Domicilio a efectos de notificaciones Teléfono nº

ANEXO III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.

DECLARACION RESPONSABLE SOLICITANTE

Nombre..... DNI/CIF:

Dirección:.....

Población:.....

Provincia: C.P..... Correo electrónico:.....

Tfno/móvil:

Fax:

REPRESENTANTE

Nombre.....

DNI.....

A los efectos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que va a iniciar la prestación del servicio/actividade n el establecimiento situado en la calle número....., y que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Plan General de Ordenación Urbana, NNSS, Código Técnico de la Edificación, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables, que poseo la documentación que así lo acredita y que las características principales del mismo son las que se especifican en la documentación aportada.

DOCUMENTACION

Junto con la declaración deberá presentarse la documentación administrativa de carácter general, acompañada de breve memoria donde se describa la actividad y las características del establecimiento, plano de situación y plano de planta con indicación clara y suficiente de la distribución general de la actividad, justificación de la instalación de aparatos de climatización si se dispone de ella aportando las características de la maquina, fotografía de la fachada y certificado tipo.

El abajo firmante, declara ser ciertos todos los datos anteriormente consignados.

Albuñol a de 2010

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

SRA. ALCALDESA -PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

ANEXO IV. CERTIFICADO TIPO.

CERTIFICADO PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACION POR DECLARACION RESPONSABLE

D....., Colegiado nº..... del Colegio Oficial de

CERTIFICA:

1. Que el establecimiento situado en C/ nº..... y titular y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en la normativa medio ambiental y reglamentos para su desarrollo y ejecución, ordenanzas municipales, Plan General de Or-

denación Urbana, NNSC Código Técnico de la Edificación, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, Normativa Técnico Sanitaria, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás reglamentos y disposiciones legales que sean aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido establecimiento.

2. Que asimismo se han sometido las instalaciones a los procedimientos de revisión/autorización reglamentarios.

3. Que el local reúne suficientes condiciones de solidez y seguridad estructural para el uso que se pretende.

4. Que los planos adjuntos al presente certificado son fiel reflejo de lo expresado en los puntos anteriores.

Y para que conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Albuñol respecto a la comunicación previa y declaración responsable previstas en la Ordenanza reguladora de la instalación y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se extiende el presente certificado en Albuñol, a dede 20.....

Fdo.:.....

ANEXO V. MODELO DE SOLICITUD PARA LICENCIA DE ACTIVIDAD.

SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITANTE

Nombre.....

DNI/CIF:.....

Dirección:.....

Población:.....

Provincia:.....C.P.....

Correo electrónico:.....

Tfno./móvil:.....

Fax:.....

REPRESENTANTE

Nombre.....

DNI.....

ESTABLECIMIENTO

Actividad.....

Nombre comercial.....

Emplazamiento:.....

Referencia catastral.....

¿Tiene que hacer obras de acondicionamiento?

Sí

No

Nombre Comercial previsto del establecimiento

.....

TIPO DE SOLICITUD

Licencias de apertura para actividades calificadas? Licencias de reforma o ampliación?

Licencias de apertura para actividades recreativas ? Solicitud cambio de titularidad?

DOCUMENTACION

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación administrativa de carácter general y la específica, según el procedimiento solicitado. Documentación administrativa (art.9):

Instancia normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.

Documento justificante de la constitución del depósito previo de la Tasa correspondiente por tramitación.

Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

Relación de colindantes e identificación del Presidente de la Comunidad de Propietarios (en caso de actividad calificada)

Copia de la licencia de apertura existente y documento de cesión de derechos (en caso de solicitud de cambio de titularidad)

El abajo firmante, solicita le sea atendida la petición arriba citada, declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Albuñol a de 20

EL/ LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

ANEXO VI:

RELACION DE ACTIVIDADES QUE NO ESTANDO INCLUIDAS EN EL ANEXO, DE LA LEY 7/2007, POR SU COMPLEJIDAD ESTAN SUJETAS AL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 16.2 DE LA PRESENTE ORDENANZA

Albuñol, 3 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a José Sánchez Sánchez.

NUMERO 14.696

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Proyecto actuación presentado por Julie Mary Phillips

EDICTO

D. Antonio Cobo Díaz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2010, el Proyecto de Actuación presentado al Ayuntamiento por D^a Julie Mary Phillip para reforma y adaptación del edificio existente destinado a Alojamiento Rural en el paraje Cañada Junco, parcelas catastrales números 142, 143 y 144 del polígono 12 de este término municipal, se somete a información pública por espacio de 20 días, sirviendo el presente anuncio tanto para llamada a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, como para que cualquier interesado pueda formar las alegaciones que estimen convenientes, todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Algarinejo, 9 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Cobo Díaz.

NUMERO 14.612

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Bajas de oficio del padrón municipal de habitantes*

EDICTO

La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO 1.596/2010

Dada cuenta del expediente 1247/2010, sobre bajas de oficio de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, solicitado por terceras personas afectadas por la inscripción de dichos vecinos en sus domicilios o en viviendas de su propiedad, del mismo se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constan en el expediente varios escritos presentados por distintos vecinos de este municipio, solicitando la baja en viviendas de su propiedad de determinadas personas empadronadas en ellas, pero que no viven real y efectivamente en las mismas.

Segundo.- Incoado expediente se intentó la notificación a los afectados por la baja, en la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando la misma infructuosa.

Tercero.- Al no haberse podido practicar la notificación, se procedió a publicar la resolución de incoación del expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 23 de julio de 2010, dando a los interesados trámite de audiencia.

Cuarto.- Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el Informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Granada; Informe que se emitió favorablemente con fecha 21 de septiembre de 2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, establece que "El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo...."

Segundo.- El artículo 54.1 del citado Reglamento señala que "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año...".

Tercero.- Por su parte, el artículo 72 del Reglamento mencionado establece que " los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado...";

"... si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Cuarto.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo reglamentariamente establecido, y la falta de conformidad expresa de los interesados ha sido suplida mediante el Informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Granada, emitido con fecha 21 de septiembre de 2010, que obra en el expediente.

Quinto.- Que en el transcurso de este expediente los siguientes ciudadanos han cambiado de domicilio e incluso de municipio, y no se sigue con la tramitación de su baja en el padrón de habitantes: Rocío Castillo Cabañero y Driss Nigra.

En atención a todo lo actuado, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de Armilla a los siguientes vecinos:

Doc. Nº, Nombre y Apellidos

23805904F, Cesar García Rodríguez

NIE. X06639351X, Fahd Nahi

Pas. R990998, Abdenbi Belatic

Pas. 2778065, Elena Vostrikova Vladimirovna

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los afectados por la baja padronal resuelta, así como a los vecinos que instaron en su día la iniciación del presente expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Armilla, 27 de septiembre de 2010.-El Alcalde.

NUMERO 13.564

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

RECAUDACION

Tasa por recogida de basura agosto 2010

EDICTO

Confecionado el padrón cobratorio por tasa recogida domiciliar de basura correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2010, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Granada.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 8 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación (resolución 1310/2007, de 3 de julio), (firma ilegible).

NUMERO 14.613

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Bajas de oficio en padrón municipal de habitantes

EDICTO

La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO 1.595/2010

Dada cuenta del expediente 563/2010, sobre bajas de oficio de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, solicitado por terceras personas afectadas por la inscripción de dichos vecinos en sus domicilios o en viviendas de su propiedad, del mismo se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constan en el expediente varios escritos presentados por distintos vecinos de este municipio, solicitando la baja en viviendas de su propiedad de determinadas personas empadronadas en ellas, pero que no viven real y efectivamente en las mismas.

Segundo.- Incoado expediente se intentó la notificación a los afectados por la baja, en la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando la misma infructuosa.

Tercero.- Al no haberse podido practicar la notificación, se procedió a publicar la resolución de incoación

del expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 29 de julio de 2010, dando a los interesados trámite de audiencia.

Cuarto.- Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el Informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Granada; Informe que se emitió favorablemente con fecha 21 de septiembre de 2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero.- El artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, establece que "El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo..."

Segundo.- El artículo 54.1 del citado Reglamento señala que "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año..."

Tercero.- Por su parte, el artículo 72 del Reglamento mencionado establece que " los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado..."; "... si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Cuarto.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo reglamentariamente establecido, y la falta de conformidad expresa de los interesados ha sido suplida mediante el Informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Granada, emitido con fecha 21 de septiembre de 2010, que obra en el expediente.

Quinto.- Que en el transcurso de este expediente los siguientes ciudadanos han cambiado de domicilio e incluso de municipio, y no se sigue con la tramitación de su baja en el padrón de habitantes: Noelia Heredia Heredia, Luis Daniel Martín Heredia, Pedro Rufino Bayo, Ana Alvarez Soto, Ana Rufino Alvarez y Borja Rufino Alvarez.

En atención a todo lo actuado, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de Armilla a los siguientes vecinos:

Doc. Nº, Nombre y Apellidos
X04280869V, Rensong Liao
07743967, Ana Maria Borta

06852888, Gabriel Virgil Rusi
 X06174170g, Viorel Baciú
 77147956e, Teresa de Jesús Londoño Londoño
 X04305993w, Cristian David Giraldo Londoño
 2822888, Elena Mityaeva
 J414520, Juan Pedro Gurgo Bastos
 1089237, Natalia Stepanenka
 C696175, Juan Miguel Frometa Ochoa

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los afectados por la baja padronal resuelta, así como a los vecinos que instaron en su día la iniciación del presente expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Armilla, 27 de septiembre de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 14.917

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)*Oferta de empleo público*

EDICTO

PROVINCIA: GRANADA
 CORPORACION: CAJAR
 Nº CODIGO TERRITORIAL: 18036

Oferta de empleo Público correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010.

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

GRUPO según art. 25 Ley 30/1984 / CLASIFICACION / DENOMINACION / Nº VACANTES

C1 / ESCALA: Básica. SUBESCALA: Básica / Oficial/la Jefe Policía / 1

C1 / ESCALA: Administración General. SUBESCALA: Administrativa / Administrativo / 1

C2 / ESCALA: Administración General. SUBESCALA: Auxiliar / Auxiliar Admtvo. / 1

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Nivel Titulación / DENOMINACION DEL PUESTO O EN SU CASO COMETIDOS BASICOS / Nº VACANTES

Certificado Escolaridad o Equivalente / Peón Servicios Múltiples / 2

Certificado Escolaridad o Equivalente / Peón Jardines / 1

Certificado Escolaridad o Equivalente / Peón Vigilante / 1

Bachiller Superior, FPII o Equivalente / Director/a Escuela Infantil / 1

Graduado Escolar, FPI o Equivalente Rama Educación / Educador/a Escuela Infantil / 2

Graduado Escolar, FPI o Equivalente / Auxiliar Administrativo Servicios Generales / 3

Graduado Escolar, FPI o Equivalente / Auxiliar Administrativo Tesorería / 1

Graduado Escolar, FPI o Equivalente / Coordinador Area Bienestar Social / 1

Cájar, 30 de noviembre de 2010.-Vº Bº el Alcalde, fdo.: Fidel Prieto Cabello.

NUMERO 14.644

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Anuncio de adjudicación de contrato*

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c. Número de expediente: 347/2010.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cenesdelavega.com.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: Urbanización del sistema general de equipamientos "Pago de Henares" (Fase II b).

c. Lote (en su caso): No.

d. CPV (Referencia de nomenclatura): 45.11; 45.21 y 45.23.

e. Acuerdo marco (si procede): No.

f. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.

h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto: 134842,67 euros, IVA (18%): 24271,68 euros. Importe total: 159114,35 euros.

5. Adjudicación:

a. Fecha: 23 de noviembre de 2010.

b. Contratista: INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES MARGENA, S.L.

c. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 134842,67 euros, IVA (18%): 24271,68 euros. Importe total: 159114,35 euros.

Cenes de la Vega, 9 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Emilio Carrasco Castillo.

NUMERO 14.812

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

ANUNCIO

D. Carlos Rojas García, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: A tenor de lo establecido en los artículos 19 y 15 de las Normas reguladoras de las Tarifas por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº

160 de 21 de agosto de 2009, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebrada el día 07 de diciembre de 2010, acordó la aprobación de la actualización en un 2,3% de las tarifas por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable y de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales para el año 2011, correspondiendo este porcentaje al Índice de Precios al Consumo interanual del mes de octubre de 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A estos efectos, se procede a ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del texto íntegro de las tarifas resultantes y que serán aplicables a partir del día 1 de enero de 2011.

Motril, 10 de diciembre de 2010.-El Presidente, fdo.:
Carlos Rojas García.

NORMAS REGULADORAS DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Artº 21.- Cuota Fija o de Servicio

21.1.- Uso doméstico.-

<u>Calibre (mm)</u>	<u>euros/mes (Sin IVA)</u>
Hasta 20	1,6912
25	5,5841
30	8,0332
40	14,2875
50	22,3286
65	37,7491
80	57,1659
100 y mayores	93,0705

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de Incendio, se aplicará como cuota del servicio, la correspondiente al calibre de la acometida que las soporta.

21.2.- Usos comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

<u>Calibre (mm)</u>	<u>euros/mes (Sin IVA)</u>
Hasta 20	1,7911
25	5,9143
30	8,5081
40	15,1321
50	23,6485
65	39,9804
80	60,5451
100 y mayores	94,6196

Bonificaciones.

Centros de Enseñanza.

Los suministros de Enseñanza Secundaria y Concertados se bonificarán respecto de las cuotas de Uso Organismos Oficiales, aplicando los siguientes precios:

<u>Calibre (mm)</u>	<u>euros/mes (Sin IVA)</u>
Hasta 20	1,0289
25	3,4029
30	4,8935
40	8,7096
50	13,6113

65	23,0013
80	33,5943
100 y mayores	54,4449

Artº 22.- Cuota Variable o de Consumo según los usos:

22.1.- Consumos de uso doméstico:

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
De 0 a 20	0,2993
Más de 20	0,5088

Bonificaciones:

Todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen de dicha cantidad, se les facturará a:

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
De 0 a 7	0,0997

Estas bonificaciones se aplicará a los precios sin IVA Jubilados-Pensionistas.-

Para los jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

* La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

* Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

* No convivan con otras personas con rentas contributivas.

* Su consumo sea menor o igual a 7 m3/mes.

Se les aplicará una bonificación (100%) a los primeros 7 m3/mes.

22.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos:

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
De 0 a 20	0,5430
Más de 20	0,8342

Bonificaciones:

Todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen de dicha cantidad, se les facturará a:

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
De 0 a 7	0,3192

22.3.- Consumo de Centros Oficiales.-

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
Unico	0,8071

Bonificaciones.-

Centros de Enseñanza:

Los consumos de los Centros de Enseñanza Secundaria Públicos y Concertados, se bonificarán, facturándose a:

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
Unico	0,2906

Municipales.-

Los suministros municipales de aquellos Ayuntamientos que pertenezcan al Servicio Mancomunado de Abastecimiento se les aplicará los siguientes precios, incluyéndose tanto los suministros medidos por contador, como los estimados:

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>euros/m3 (Sin IVA)</u>
Unico	0,1161

Artº 23.- Cuota de Contratación.

<u>Calibre (mm)</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
menor o igual a 13	34,48
15	47,01
20	78,35
25	100,43

30	118,40
40	154,50
50	190,60
65	244,60
80	298,90
mayor o igual a 100	370,18

Artº 24.- Fianzas.

24.1.- Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial, industrial, organismos oficiales, centros de enseñanza, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración. Se expresa en euros sin IVA.

<u>Contratos</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
Indefinidos	29,51

24.2.- Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

<u>Calibre (mm)</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
menor o igual a 13	76,19
15	117,40
20	277,55
25	543,54
30	938,10
40	2.224,85
mayor o igual a 50	4.344,59

Artº 25.- Derechos de Acometida.

<u>Término</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
A (euros/mm)	16,56
B (euros/l/s)	241,95

Artº 26.- Gastos de reconexión.

<u>Calibre (mm)</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
menor o igual a 13	34,48
15	47,01
20	78,35
25	102,48
30	120,83
40	157,49
50	194,17
65	249,17
80	304,18
mayor o igual a 100	377,53

NORMAS REGULADORAS DE LAS TARIFAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Artº 17.- Cuota Fija o de Servicio

17.1.- Uso doméstico.-
euros/mes (Sin IVA)

<u>Calibre (mm)</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
Hasta 20	2,7443	1,9704
25	9,1261	6,5813
30	13,1308	9,4612
40	23,3497	16,8323
50	36,4806	26,2854
65	61,6492	44,4421
80	93,3912	67,3132
100 y mayores	145,9063	105,1898

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

17.2.- Usos comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

euros/mes (Sin IVA)

<u>Calibre (mm)</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
Hasta 20	2,9064	2,0396
25	9,6656	6,8124
30	13,9070	9,7935
40	25,7616	17,4236
50	38,6370	27,2087
65	65,2934	46,0031
80	98,9117	69,6776
100 y mayores	154,5311	108,8848

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Bonificaciones.-

17.3.- Centros de Enseñanza.

euros/mes (Sin IVA)

<u>Calibre (mm)</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
Hasta 20	0,8361	0,6004
25	2,7806	2,0052
30	4,0008	2,8826
40	7,1142	5,1286
50	11,1150	8,0088
65	18,7835	13,5407
80	28,4547	20,5092
100 y mayores	44,4552	32,0496

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Artº 18.- Cuota Variable o de Consumo.

18.1.- Consumos de uso doméstico:

euros/m3 (Sin IVA)

<u>Bloques (m3/mes)</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
De 0 a 7	0,0414	0,1291
De 0 a 20	0,1187	0,2993
Más de 20	0,1187	0,4023

18.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos:

euros/m3 (Sin IVA)

<u>Bloques</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
De 0 a 7	0,1263	0,4297
De 0 a 20	0,1263	0,4297
Más de 20	0,1263	0,5509

18.3.- Consumo uso de Centros Enseñanza.

euros/m3 (Sin IVA)

<u>Bloques</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
Unico	0,0361	0,1545

18.4.- Consumo uso de Organismos Oficiales.

euros/m3 (Sin IVA)

<u>Bloques</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
Unico	0,1255	0,5402

Artº 19.- Cuota de Contratación.

euros (Sin IVA)

<u>Calibre (mm)</u>	<u>Saneamiento</u>	<u>Depuración</u>
menor o igual a 13	35,48	37,96
15	48,38	51,75

20	80,60	86,26
25	112,86	120,75
30	145,05	155,21
40	196,27	210,00
50	247,49	264,82
65	324,34	347,05
80	401,19	429,26
mayor o igual a 100	503,61	538,88

Artº 20.- Derechos de Acometida saneamiento.

$DAS = F + \text{Término "S"} \times N$

N = Número de viviendas

<u>Término</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
F	80,65
S	181,47

Artº 23.- Tratamiento de residuos y vertidos de camiones saneamiento ajenos al servicio.

El precio establecido para cada camión de saneamiento de hasta 5 m3 de capacidad será de:

<u>Camión</u>	<u>euros (Sin IVA)</u>
Cuota Fija	58,91
Cuota variable	7,11

Para camiones de mayor capacidad, se calculará el precio proporcionalmente a los valores indicados.

NUMERO 14.623

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanzas números 1, 4 y 9 y ordenanza placas solares

EDICTO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19-10-10, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 y 4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a continuación a insertar el texto definitivo de dicha modificación:

Art. 9. Tipo de Gravamen y Cuota

1. El tipo de gravamen será:

1.4.- Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica sitios de extrarradio con edificación por la que no se haya obtenido previa licencia municipal: 0,90 % sobre el valor catastral, a partir del ejercicio 2002, mediante contribución ordinaria e incluso especial.

1.5.- Aquellos bienes inmuebles de Naturaleza Rústica, ubicados en el extrarradio que hayan hecho efectivo el pago de la Tasa del 5% a que hace referencia la modificación de la ordenanza de documentos nº 9 (aprobado anteriormente), tributarán en el I.B.I. por el 0,5%, como el resto de Bienes de Naturaleza Urbana del Municipio y no el 0,90%.

La presente modificación regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19-10-10, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 y 4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a continuación a insertar el texto definitivo de dicha modificación:

"EXENCION DE PROYECTOS TECNICOS EN EDIFICACIONES MENORES DE 30 M2 EN OBRA NUEVA "

La presente modificación regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES (Construcciones con posterioridad al año 2000 sin licencia de obras)

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19-10-10, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 y 4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a continuación a insertar el texto definitivo de dicha modificación:

La expedición urbanística de todas aquellas construcciones realizadas con posterioridad al año 2000, que no cuenten con licencia de obras, se gravará con un 5% del valor tasado por el técnico municipal, tanto en declaración de obra nueva como en materia de prescripción o cualquier otra.

La presente modificación regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APROBACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ESTIMULO DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Estímulo de Energía Solar Fotovoltaica, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19-10-10, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 y 4 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a continuación a insertar el texto definitivo de la misma:

Se bonificará con un 95% las tasas e impuestos de todas aquellas instalaciones de energía solar fotovoltaica de menores a 20 kilovatios".

La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Freila, 7 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 14.704

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Vehículo abandonado en vía pública***EDICTO**

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a la interesada en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando al presente copia de la referida notificación.

Expediente: 62/2010. Interesada: D^a Gloria Esther Haro García. Dirección:..... Vista la denuncia con número de expediente 18/005585040/1 de la Comandancia de la Guardia Civil (Puesto de Gor), y conforme a la normativa en vigor, se le requiere como titular del vehículo GR-4186-X, marca Volkswagen, modelo Golf, con número de bastidor WVWZZZGZMW324974, para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo presumiblemente abandonado en vía pública, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano incoando el procedimiento sancionador correspondiente. Una vez retirado el vehículo deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

Gorafe, 10 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: Belén Navarro Navarro.

NUMERO 14.470

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES***Rectificación de errores bases procesos selectivos***EDICTO**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221 de 18 de noviembre de 2010 Decreto de 18 de octubre de 2010 de aprobación de bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre para la consolidación de empleo temporal, de una plaza de TECNICO DE PATRIMONIO-DOCUMENTACION, vacante en la Plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo, grupo asimilado 1, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2008 de este Organismo Autónomo.

Detectado error material en las bases de la citada convocatoria, de conformidad con lo previsto en el apartado 11º del artículo 18 de los Estatutos de la Gerencia, formulo la siguiente propuesta:

Primero.- Rectificar las bases de dicha convocatoria en los términos que se transcriben al final de este decreto.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de Granada.

“CORRECCION de errores anuncio nº 13.282. Bases de convocatorias de procesos de selección de personal de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (Boletín Oficial de la Provincia nº 221 de 18 de noviembre de 2010).

Detectado error material en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre para la consolidación de empleo temporal, de una plaza de TECNICO DE PATRIMONIO-DOCUMENTACION, vacante en la Plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo, grupo asimilado 1, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2008 de este Organismo Autónomo, es por lo que, en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 18.11 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, aprobados por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2007 (BOP de 18 de diciembre de 2007), HE RESUELTO:

Rectificar las bases de dicha convocatoria en los términos siguientes:

Donde dice, en la Pág. 47:

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Debe decir:

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Donde dice, en la Pág. 47:

Sexta. Calendario de realización de las pruebas. “... La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “W” (resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009, B.O.E. del día 5 de febrero de 2009).

Debe decir:

Sexta. Calendario de realización de las pruebas. “... La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “J” (resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 26 de enero de 2010, B.O.E. del día 5 de febrero de 2010).

Donde dice, en la Pág. 48:

Prueba complementaria. “... En esta prueba complementaria se valorará fundamentalmente la propuesta or-

ganizativa y de actividades desarrollar en relación con los puestos de trabajo de Arquitecto Técnico de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada adscritos a la Subdirección de Arquitectura”.

Debe decir:

Prueba complementaria. “...En esta prueba complementaria se valorará fundamentalmente la propuesta organizativa y de actividades desarrollar en relación con el puesto de trabajo de Técnico de Patrimonio-Documentación de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada adscrito a la Subdirección de Arquitectura”.

Granada, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde-Presidente de la Gerencia de Urbanismo, P.D. de firma (Decreto de 4 de febrero de 2010. BOP de Granada nº 39, de 26 de febrero de 2010), la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 14.777

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POLICIA LOCAL. UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

Notificaciones a interesados en expedientes sancionadores

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero), ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados, se hace pública la incoación de procedimientos sancionadores que obran en la Unidad Administrativa Sancionadora de la Policía Local de Granada (C/ Huerta del Rasillo, s/n, de Granada, en horario de oficina de 8 a 15 horas), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la citada Unidad.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretendan valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndoles que, de conformidad con lo previsto en su artículo 13.2, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19.2 del citado Reglamento.

Caso de reconocerse los interesados culpables de la infracción que se les imputa, se resolverá el procedimiento sancionador con la imposición de la sanción imputada. Por su parte, el pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a su terminación implica la resolución del mismo, pudiendo efectuarse dicho pago en las dependencias de la Agencia Municipal Tributaria, sitas en la Avda. de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Pabellón A, Planta Baja, Derecha.

Si no hubiere recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento, se declarará la caducidad del expediente con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de diciembre de 2010.-El Teniente de Alcalde de Participación y Protección Ciudadana (Acuerdo 19/03/10, BOP 29/03/2010), fdo.: Eduardo Moral García-Triviño.

Interesado: D^a Mariana Stefanía Panuit, con nº de identificación: 13.169.174, expediente CEP 249/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. José Antonio Sánchez Fernández, con DNI nº 09.719.791-Z, expediente AP 154/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Asunción Fernández Amador, con D.N.I. 24.258.328, expediente AP 179/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. José Luis Ortega Henestrosa con D.N.I. 24.177.786-W, expediente AP 185/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Mohammed Erraji, con documento identificativo X5140889K, expediente AP 191/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garan-

tizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Amina Agzout El Fadili con DNI 77.147.248-G, expediente AP 227/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Sandra Heredia Amador, con D.N.I. 74,660,739-W, expediente R 84/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Josefa Heredia Heredia, con D.N.I. 24.228.192-S, expediente R 87/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: iniciación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

NUMERO 14.778

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POLICIA LOCAL. UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

Notificaciones a interesados en expedientes sancionadores

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero), ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados, se hace pública la resolución de procedimientos sancionadores que obran en la Unidad Administrativa Sancionadora de la Policía Local de Granada (C/ Huerta del Rasillo, s/n, de Granada, en horario de oficina de 8 a 15 horas), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la citada Unidad.

Granada, 9 de diciembre de 2010.-El Teniente de Alcalde de Participación y Protección Ciudadana (Acuerdo 19/03/10, BOP 29/03/2010), fdo.: Eduardo Moral García-Triviño

Interesado: D^a Rosa M^a Heredia Heredia, con D.N.I. 74.643.085-N, expediente R 48/10; infracción leve ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

NUMERO 14.811

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Modificación presupuestaria

EDICTO

Que ha alcanzado la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones en plazo contra el expediente de modificaciones de créditos dentro del vigente presupuesto, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010 y cuya exposición al público fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de 29 de noviembre de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de Crédito

Aplicaciones a suplementar / Importe

07 151 63200 / 523.505,50

07 934 35200 / 40.494,50

Con cargo a mayores ingresos en la aplicación:

2010 07 39900 / 564.000,00

Los interesados a que se refiere el artículo 170-1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de diciembre de 2010.-La Vicepresidenta, (firma ilegible).

NUMERO 14.854

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Contratación suministro energía eléctrica

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2010 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de Guadahortuna, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guadahortuna
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 c) Obtención de documentación e información: Secretaria General Ayuntamiento de Guadahortuna.

1. Dependencia Secretaria.
 2. Domicilio Calle Real, número 1
 3. Localidad y Código Postal. 18560
 4. Teléfono 958-383002
 5. Telefax 958-383029
 6. Correo electrónico guadahortuna@dipgra.es
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante página web. Ayuntamiento de Guadahortuna.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información 15 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

- d) Número de expediente: 1/2010
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo
 b) Descripción del objeto:
 c) División por lotes y número de lotes/idades: Suministro potencia de más de 10 kW.
 d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias municipales (Secretaria).

1. Domicilio Calle Real, número 1
 2. Localidad y Código Postal 18560
 e) Plazo de ejecución/entrega: 12 a partir de la formalización del contrato.
 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Contrato de suministro de energía eléctrica por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

- b) Procedimiento: abierto.
 c) Criterios de adjudicación oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe Neto 27.161,00
 5. Garantía exigidas. Provisional (3%) (Importe) 814,83 euros. Definitiva (5%) (Importe) 1358,05).

7.- Presupuesto y bases de licitación: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el precio del contrato se formula por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, de acuerdo con la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por el que se establece mecanismos de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica (BOE número 151, de 23 de junio de 2009).

8.- Requisitos específicos del contratista:
 a) Solvencia económica y financiera y profesional (ver pliego).

8.- Otros requisitos específicos: Será requisito indispensable para ser admitido a la licitación tener la condición de comercializador autorizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para lo cual deberán presentar el documento acreditativo de su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Distribuidores, Comercialización y Consumidores Directos en el Mercado (artículo 188 a 193 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 485/2009, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de energía eléctrica).

9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b) Modalidad de presentación, las proposiciones podrán presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá de justificar la fecha de imposición del envío en la oficinas de correos y anunciar al órgano de contratación la oferta de remisión mediante fax, o telegrama el mismo día, consignando el número de expediente, título completo y objeto del contrato y nombre del licitador.

Lugar de presentación:

- 1.- Dependencias: Registro General del Ayuntamiento.
 2.- Domicilio: Calle Real, número 1.
 3.- Localidad: Ayuntamiento de Guadahortuna.
 4.- Apertura de ofertas:
 Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guadahortuna.
 5.- Fecha y hora: se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.
 6.- Gastos de publicidad por cuenta del contratante.

Guadahortuna, 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Juan José García Maza.

NUMERO 14.814

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa de apertura de establecimientos

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, según Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 3-12-2010, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Modificación aprobada de la citada Ordenanza en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

MODIFICACION APROBADA:

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que regula la cuota tributaria, queda redactado de la siguiente manera, (permaneciendo el resto del articulado de la Ordenanza en los mismos términos que antes):

- Concesión de licencia municipal de apertura:

2,5 euros por cada m² de superficie del establecimiento.

Sobre la cuota que resulte se aplicarán los siguientes coeficientes:

- * De 201 m² a 500 m²: 1,40
- * De 501 m² a 1000 m²: 1,80
- * De 1001 m² en adelante: 2

- Actividades referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: 100 euros

- Declaración responsable: 150 euros.

- Consulta previa: 10%.

- Certificación o copia sobre datos de licencias o declaraciones responsables obrantes en los archivos del Ayuntamiento y relativos al horario y/o aforo de los establecimientos: 40 euros.

- Cambios de titularidad: 100 euros.

- Reapertura de piscinas: 90 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la referida Ordenanza cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 7 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Mariano J. Lorente García.

NUMERO 14.847

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Sustitución del Alcalde por descanso anual

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha tres de diciembre de 2010 ha dictado la siguiente resolución:

“4º. DELEGACION DE FUNCIONES EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR DESCANSO ANUAL DEL SR. ALCALDE.

Teniendo que ausentarse del Municipio el Sr. Alcalde, D. Mariano José Lorente García, por descanso anual, durante el periodo comprendido entre el día 9 de diciembre de 2010 al día 30 de diciembre de 2010, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Emilia Mata Vílchez, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos desde el día 9 de diciembre de 2010 al día 30 de diciembre de 2010, ambos inclusive, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º. Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 7 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 14.595

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación ordenanza inicio actividad

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Jete, en sesión extraordinaria celebrada el día 22-11-2010, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jete, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NUMERO 14.709

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Anuncio licitación gestión Centro Turístico Comarcal

EDICTO

Primero: El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, aprobó el expediente de con-

tratación administrativa para la adjudicación de la explotación comercial de Hotel-Restaurante, y de la gestión del servicio de la Oficina de Información Turística y Centro de Interpretación Comarcal del Centro de Desarrollo Turístico Comarcal de Moclín, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo: En cumplimiento de la LCSP y del pliego de cláusulas administrativas particulares, se hace público el anuncio de licitación, con los datos del Anexo II B) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Moclín.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Secretaría General.
2) Domicilio: Plaza de España, 1
3) Localidad y código postal: Moclín -18247-Granada.
4) Teléfono: 958 403051
5) Telefax: 958 403096
6) Correo electrónico: info@ayuntamientodemoclin.com
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodemoclin.com

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: contratación de la gestión indirecta de la explotación comercial del Hotel-Restaurante, y de la gestión del servicio de la Oficina de Información Turística y Centro de Interpretación Comarcal del Centro de Desarrollo Turístico Comarcal de Moclín.

b) División por lotes y número de éstos/unidades: No procede.

c) Lugar de ejecución/entrega: término municipal de Moclín (18247).

d) Plazo de ejecución/entrega: quince años.

e) Admisión de prórroga: no se prevé.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación (en su caso): se encuentran relacionados y ponderados en la cláusula undécima del pliego de condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 20.000 euros anuales más subida IPC anual, IVA excluido.

5. Garantías exigidas: Provisional: 9.000 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: no precisa.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª.1. D) del pliego de condiciones.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del contratante

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Moclín

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y código postal: 18247 Moclín (Granada).

4. Dirección electrónica: no.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede

e) Admisión de variantes, si procede: no

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la fecha de la adjudicación definitiva.

8. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento. Plaza de España, 1

b) Localidad y C.P.: Moclín, 18247 (Granada)

c) Fecha y hora: quinto día hábil no sábado posterior a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Hora: 12,00 horas.

9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: no.

11. Otras informaciones: no.

Moclín, 9 de diciembre de 2010.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 14.593

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Notificación de vehículos abandonados

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Motril informa que los vehículos abajo relacionados se encuentran en la vía pública con síntomas de abandono pendientes de ser retirados por sus propietarios, o cualquier otra persona con justo título, al resultar fallida la notificación intentada en su último domicilio conocido. A tales efectos se concede un plazo de quince días desde la fecha de publicación de este anuncio para que los titulares procedan a su retirada, o bien, aleguen todo aquello que estimen conveniente en su derecho, advirtiendo expresamente que transcurrido este plazo se dedujeran las responsabilidades que haya lugar, y en particular, se propondrá la incoación de expediente sancionador, amén de la retirada y depósito del vehículo en dependencias municipales y, en su caso, la aplicación del mismo en pública subasta, corriendo de su cuenta los gastos que se originen, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65, 6802 y Título VI del R.D. Legislativo 339/1990, que aprueba el texto articulado de la Ley de Seguridad Vial, 96 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Motril, 27 noviembre 2010.

Vehículos citados:

Mercedes 190 / matrícula GR2945T / Propietario: Patricia González Almendros.

Seat Córdoba / matrícula GR7687AY / Propietario: Francisco Javier López Medina

Citroën Yumper / matrícula 7794DLM / Propietario: Proyectos Urbanísticos S.L.

Peugeot 405 / matrícula GR6405AM / Propietario: José M. Camacho Puerta

Honda SFX / matrícula C3761BFH / Propietario: Ana María Garrucho Estanislao

Peugeot 205 / matrícula GR9682Z / Propietario: Ioan Emil Zagrean

Citroën C-15 / matrícula GR4728Y / Propietario: Eduarda Novo Carrascosa

Renault 21 / matrícula GR0820AU / Propietario: Rahal Ramadan

Volkswagen Golf / matrícula 6973BCB / Propietario: Francisco S. Rubiño Urricher

Peugeot 405 / matrícula GR3112AC / Propietario: Rfíno González Martínez

Renault Express / matrícula TO1559V / Propietario: Francisco Paz Fernández

Peugeot 205 / matrícula GR5543AF / Propietario: Modesto Joaquín Carmona Joya

El Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, fdo.: Antonio J. Escámez Rodríguez.

NUMERO 14.681

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

AREA DE SECRETARIA

Bases dos plazas Administrativos promoción interna

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativos para este Ayuntamiento de Peligros, por promoción interna mediante concurso-oposición, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA.

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las 2 plazas que se incluye en la oferta pública

de empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 156, de fecha 17 de agosto de 2010, cuyas características son:

- Grupo: C, Subgrupo 1; Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 2; Denominación: Administrativos.

El sistema electivo es de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación "C2", del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, o equivalente.

e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad fijada para la jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

TERCERO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peligros, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Peligros.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1.- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- 2.- Fotocopia compulsada del Título que permite el acceso al Grupo C1 (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- 3.- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 23,95 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2031.0146.06.0100050043.
- 4.- Listado ordenado de méritos a tener en cuenta a la fase de concurso y méritos y circunstancias alegadas que deban ser valoradas (fotocopia compulsada).

CUARTO.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web Municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y fecha máxima para la presentación de la memoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web Municipal: www.ayuntamientopeligros.es.

QUINTO.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del tribunal se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los

casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2.- Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso" Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4.- La realización del primer ejercicio y fecha máxima para presentación de la memoria, se publicará en el BOP, conjuntamente con la relación de los aspirantes admitidos.

6.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.6.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, comience con la letra "J".

6.7.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9.- Valoración de méritos:

FASE DE CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peligros (Granada) como funcionario de carrera en la Subescala Auxiliar, de Administración General: 0,045 puntos.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Por la participación como asistente:

De 0 a 25 horas: 0,10 puntos.

De 26 a 60 horas: 0,20 puntos.

De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.

De más de 100 horas: 0,40 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

6.10.- APLICACION DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

- Méritos profesionales: 6 puntos.

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 2 puntos.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, con anterioridad a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

FASE OPOSICION:

6.11.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios. Esta será presentada por duplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros en el plazo máximo que se indique en el BOP. La falta de presentación de la Memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, para la exposición de la mencionada memoria. El Tribunal formulará exclusivamente preguntas, sobre el tema o temas desarrollado por los aspirantes en la Memoria, durante un periodo máximo de 60 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: consistirá en contestación de un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta. Dicho ejercicio que versará sobre las materias contenidas dentro del anexo I.

6.12.- La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal.

6.14.- La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética obtenida con la suma de las dos notas de los ejercicios en los que se desglosa esta fase.

6.15.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

SEPTIMO.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

OCTAVO.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la

publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.

Tema 3.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal

Tema 4.- La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes Ordinarias y Orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como normas del derecho interno.

Tema 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local.

Tema 6.- El municipio: concepto y elementos. Competencias.

Tema 7.- Organización municipal. El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Organos complementarios. Especial referencia a los municipios de gran población.

Tema 8.- El régimen electoral aplicable a las Corporaciones Locales. Padrón de Habitantes.

Tema 9.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 10.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

Tema 12.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 14.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 15.-Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Hechos imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Los Precios públicos.

Tema 16.- Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 17.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre actividades económicas (IAE): Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 18.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Las exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo. La gestión.

Tema 19.- Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Naturaleza y hecho imponible. ICIO: Los sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 20.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 21.- Los Contratos de las Administraciones Públicas. De las actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. De la extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y de la subcontratación.

Tema 22.- El contrato de obras. El contrato de gestión de servicio público. El contrato de suministro. El contrato de Servicios. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 23.- Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

Tema 24.- El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 25.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 26.- El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad.

Tema 27.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 28.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 30.- Las empresas municipales. Los consorcios.

ANEXO II

D., con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria por el sistema de concurso-oposición anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria de las siguientes plazas:

- Grupo: C1; Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 2; Denominación: Administrativo.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de Administrativo.

CUARTO. Que adjunto el justificante de pago de los derechos de examen.

QUINTO. Adjunto los siguientes documentos acreditativos de los méritos:

-
-
-

Por todo ello, SOLICITO

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20

El Solicitante,

Fdo:

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Peligros, 7 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 14.597

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2011

EDICTO

D. Jesús Amurrio Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, (Granada),

HACE SABER: Que en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, el Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejer-

cicio económico 2011, no habiéndose producido reclamación alguna en el periodo de exposición pública, por lo que se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el art. 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del mismo artículo, se inserta el Presupuesto resumido a nivel de capítulo:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2011:

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo I. Impuestos directos	26.239,00 euros
Capítulo II. Impuestos indirectos	40.000,00 euros
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	269.500,00 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	628.227,00 euros
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	2001,00 euros
Capítulo VI. Enajenación inversiones reales	1,00 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital	21.851,00 euros
Capítulo VIII. Activos financieros	0 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	0 euros
Total Presupuesto de Ingresos:	1.587.869,00 euros

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo I. Gastos de personal	797.840,00 euros
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	644.314,00 euros
Capítulo III. Gastos financieros	26.000,00 euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	41.711,00 euros
Capítulo VI. Inversiones reales	28.004,00 euros
Capítulo VII. Transferencias de capital	0 euros
Capítulo VIII. Activos financieros	0 euros
Capítulo IX. Pasivos financieros	50.000,00 euros
Total Presupuesto de Gastos:	1.587.867,00 euros

ANEXO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD:

A) FUNCIONARIOS:

Denominación / Nº de puestos / Clasificación,

Con Habilitación Nacional:

Secretaría-Intervención / 1 / A1. 30.

Escala de Administración General:

Administrativo / 2 / C1. 22.

Auxiliar administrativo / 1 / C2. 18.

Subalterno de Admón General / 1 / C2. 18.

Escala de Administración Especial:

Policía Local / 3 / C1. 18.

Operario Servicios Múltiples / 1 / E. 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Puesto de trabajo / Denominación / Nº puestos,

Laboral fijo (4 horas) / Limpieza Escuelas / 5

Laboral fijo (4 horas) / Limpieza Casa Consistorial / 1

Laboral fijo (6 horas) / Oficina Turismo y Biblioteca / 1

Laboral fijo / Conductor / 1

Laboral fijo / Barrendero / 1

Laboral fijo / Mantenimiento / 1

Juzgado de Paz / Secretaría (4 horas) / 1

Encargado cementerio Enterrador / 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Puesto de trabajo / Denominación / Nº puestos,

Hogar Pensionista / Mantenimiento (4 horas) / 1

Hogar Pensionista / Mantenimiento Almaciles (2 horas) / 1

Guarda Rural (8 horas) / 1
 Personal Música y Folklore / 2
 Monitor Deportivo / 1
 Oficial Albañil / 1
 Dinamizadora Guadalinfo (7 horas) / 1
 Electricista / 1
 Peón / 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Don Fadrique, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Jesús Amurrio Sánchez.

NUMERO 14.608

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Presupuesto General año 2010

EDICTO

D. Rafael Gil Bracero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 y 3 del TR LRHL, se hace público que adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27.10.10, aprobando inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010 y la plantilla (actualización R.P.T.) que comprende todos los puestos de trabajo de esta Corporación y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo reglamentario de exposición al público contra el mismo, se considera dicho acuerdo elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del TR LRHL y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se acompañan a continuación un resumen por Capítulos, la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados:

1º) PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010 APROBADO:
 "... 3.- Resumen del Estado de Gastos y del Estado de Ingresos:...

ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal	1.798.617,61
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.557.893,18
III	Gastos financieros	132.870,88
IV	Transferencias corrientes	407.977,06
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.897.358,73
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	1.050.151,75
VII	Transferencias de capital	74.053,17
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	22.808,48
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.153.013,40
TOTAL ESTADO DE GASTOS		5.050.372,13

ESTADO DE INGRESOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuesto directos	1.287.539,41
II	Impuestos indirectos	120.412,31
III	Tasas y otros ingresos	517.633,18
IV	Transferencias corrientes	1.403.945,87
V	Ingresos patrimoniales	1.127.285,20
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.456.815,97
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales	629.542,07
VII	Transferencias de capital	205.647,26
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		841.189,33
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		5.298.005,30

2º) RESUMEN TOTAL ACTUALIZACIONES RPT PARA EL EJERCICIO DE 2010: Las señaladas en el acuerdo del Pleno y resto de documentos que obran en el/os exptes. referenciados:

"11. ANEXO I DEFINITIVO: RESUMEN DE PLANTILLA 2010, de fecha 13.07.10 con REINT nº 1108 de 13.07.10 y RSSEC nº 3.055 de 13.07.10, que es del tenor literal siguiente:

1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER ESTATAL:

DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS

Secretario / A1 / 01

Interventor / A1 / 01

TOTAL ESCALA / 02

2.- FUNCIONARIOS:

2.1.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS

Técnicos admón. Gral. / A1 / 01

Técnicos de Gestión. / A2 / 00

Administrativos de Admón. Gral. (7) / de los que son Responsable administrativo (4) / C1 / 07

Auxiliares de admón. Gral. / C2 / 02

Subalternos/a SM-Ag Not. / AG PRO / 01

TOTAL ESCALA / 11

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

2.2.1.- SUBESCALA TECNICA:

2.2.1.1.- CLASE TECNICOS SUPERIORES:

DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS

Arquitectos. / A1 / 00

TOTAL CLASE / 00

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

2.2.1.- SUBESCALA TECNICA:

2.2.1.1.- CLASE TECNICOS MEDIOS:

DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS

Arquitectos Técnicos. / A2 / 02 (1 vac.)

Bibliotecario-Archivero. / A2 / 00

TOTAL CLASE / 02

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

2.2.1.- SUBESCALA TECNICA:

2.2.1.1.- CLASE TECNICOS AUXILIARES:

DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS

Auxiliar Técnico/a Informática. / C1 / 01 (1 vac.)

TOTAL CLASE / 01

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:
 2.2.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:
 2.2.2.2.- CLASE PERSONAL DE OFICIOS:
 DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS
 Encargado Oficios/ Inspección. / C1 / 01
 Oficial de oficios/inspección. / C2 / 00
 Operario manten. y gestión bás edif./inst./Cement
 (2)/Conductor...(1) / AG PROF / 03
 TOTAL CLASE / 04

2.2.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:
 2.2.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:
 2.2.2.1.- CLASE POLICIA LOCAL:
 DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS
 Oficial (Una plaza de Jefatura Policía Local x libre de-
 signación) / C1 / 00
 Policía / C1 / 06 (1 vac.)
 TOTAL CLASE / 06

3.- PERSONAL LABORAL FIJO (PERSONAL LABORAL
 DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACION COM-
 PLETA):

3.1.- GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE:
 3.2.- ESTUDIOS PRIMARIOS O EQUIVALENTE:
 SGRUPO SEGUN ACCESO / DENOMINACION /
 GRUPO / Nº DE PLAZAS

3.1 (Grad. Esc.) / Oficial 1ª Construcción (Reconvertida
 por Res.Judicial 2000 de operario para limpieza de la vía
 pública y otros) / V / 01

3.1 (Grad. Esc.).
 (C.D.: 18165024 A AMORTIZAR DD 21.01.10) / Tareas
 contenido administrativo igual a definidas por Aux. Ad-
 món. Gral.: Recaudación, Padrón, y otros auxiliar admi-
 nistrativo... / V / 01 (x amort)

3.2 (Cert. Esc.) / Oficial de Oficios / Inspec / V / 00
 TOTAL CLASE / 02
 TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 02. (UNO DESDE
 21.01.2010).-

4.- PERSONAL EVENTUAL:
 DENOMINACION / GRUPO / Nº DE PLAZAS
 Director actividades: Cultura y Deporte. / / 01
 TOTAL PERSONAL EVENTUAL / / 01
 RESUMEN DE LA PLANTILLA:
 DENOMINACION / Nº DE PLAZAS
 Funcionarios con Habilitación Estatal. / 02
 Funcionarios / 24
 Personal laboral fijo / 02 (1 x amort.)
 Personal eventual / 01
 TOTAL / 29 (1 x amort.)

3º) DEDICACION Y RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS:
 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75 de la
 Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-
 men Local, según la nueva redacción dada por la Ley
 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Admi-
 nistrativas y de Orden Social, se fijan las siguientes retri-
 buciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros
 de esta Corporación:

A) Retribuciones de los miembros de la Corporación
 con dedicación exclusiva o parcial ("...el contenido de la
 Base 28.- RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS Y PER-
 SONAL EVENTUAL se corrige en el sentido de que las
 cantidades que definitivamente han de considerarse son
 las que se señalaron en la 1ª modificación del presu-

puesto prorrogado de 2009 aprobada por el Pleno de la
 Corporación en sesión celebrada el 17.06.10 (ordinal
 787º), todo ello al objeto de...):

- Sr. Alcalde de la Corporación: "Su cuantía para el
 ejercicio actual, considerando lo establecido en el art. 75
 de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) y lo acordado por el
 Pleno en sesión de 07.11.03 y de 17.06.10 será:

Con dedicación exclusiva (35 horas semanales) y en
 horario de 08 a 15 horas de lunes a viernes: importe
 bruto mensual: 3.621,98 euros. Por 14 pagas.

- Sr. Primer Tte. de Alcalde de la Corporación: Con de-
 dicación parcial 17,5 horas semanales y en horario de
 mañana (08 a 15 horas) los lunes, miércoles y viernes:
 importe bruto mensual: 1.837,62 euros. Por 14 pagas.

B) Indemnizaciones a los miembros de la corporación:
 La cuantía de las dietas, kilometraje y asistencia se
 ajustará a lo dispuesto en la norma más actual que lo re-
 gule para la Administración Central o la Junta de Andalu-
 cía, salvo acuerdo, reglamento o convenio vigente con el
 personal, tal y como establece la base 29 del presu-
 puesto informado para este ejercicio de 2010.

C) Asistencias a órganos colegiados constituidos en
 este Ayuntamiento:

Para los cargos electivos que no tengan dedicación
 exclusiva o parcial las asistencias a órganos colegiados,
 Plenos y Comisiones constituidas en este Ayuntamiento,
 se indemnizarán de conformidad con lo establecido en la
 base 29.4 del presupuesto informado para este ejercicio
 de 2010.

Contra la aprobación definitiva del expediente del Pre-
 supuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo po-
 drá interponerse directamente recurso contencioso-admi-
 nistrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la
 inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Pro-
 vincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el
 art. 171.1 del TR LRHL. y demás normas de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas (Granada), 3 de diciembre de 2010.-El Al-
 calde, fdo.: Rafael Gil Bracero.

NUMERO 14.825

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

*Baja padrón municipal de habitantes por inclusión
 indebida*

EDICTO

Dª Ana Conde Trescastro, Alcaldesa-Presidenta del
 Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Con fecha 30 de noviembre de 2010, se
 dicta decreto del tenor literal siguiente:

Nº DECRETO: 673/2010

Visto que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986,
 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante mas tiempo al año.

Visto que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las siguientes personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de:

Brandon Zachar Bush-Eras Altas, 72
 Wieslaw Andreze Cholewinski - Ctra. de Alhama, 72
 Joshua Michael Cotton - Concepción, 8
 Dean Alexander Ferarh - Cortijo El Cortijuelo
 Alison Fitzsimmons-Cjo Pechos de Siles, 1
 Dylan Jude Fitzsimmons-Cjo Pechos de Siles, 1
 Ian Jude Fitzsimmons-Pechos de Siles, 1
 Isabelle Phoebe Fitzsimmons-Pechos de Siles, 1
 Macauley Fitzsimmons -Pechos de Siles, 1
 Colin Keith Hunter - Paz, 4
 David Alexander Hunter - Paz, 4
 Peter Colin Ra Hunter - Paz, 4
 Georgina Karen Scout - Paz, 4
 Angus George A MCWilliams - Levante, 19
 Zak George Law MCWilliams - Levante, 19
 Mateus Piotr Zimnica Bijak - Ctra. de Alhama, 90
 Krzysztof Grzes - Ctra. de Alhama, 24
 Charlotte Grace Oddy - Avda. Doctor Ruiz Fernández, 13
 Elanor Rachel Oddy-Ruiz Fernández, 13
 Madaleine Rach Oddy-Ruiz Fernández, 13
 Simon Jonathan Oddy-Ruiz Fernández, 13
 Tabitha Ellen Oddy-Ruiz Fernández, 13

Visto que se ha intentado la notificación personal en el domicilio del interesado y no se ha podido practicar, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante anuncios en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad al artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal,

Resuelvo,

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, habiéndose comprobado que no residen en este municipio.

SEGUNDO. Publicar el presente en el BOP, instando a los afectados para que, en un plazo de 10 días hábiles, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, acreditando que residen en este municipio, o bien manifestando su conformidad con la baja.

TERCERO. Si el interesado no se manifiesta, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitan-

tes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Salar, 30 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.:
 D^a Ana Conde Trescastro.

NUMERO 14.591

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo inicial modificación presupuesto. Expte 34/2010

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno municipal en sesión de fecha 18 de noviembre de 2010 aprobó inicialmente el expediente nº 34/2010 de modificación de partidas del presupuesto de 2010 por transferencias.

Lo que se somete a información pública en el BOP por plazo de quince días a efectos de alegaciones.

De no presentarse alegaciones el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo publicándose en el BOP las partidas del presupuesto que han sufrido modificación.

Salobreña, 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.592

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo provisional modificación tasa quioscos

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión de fecha 18 de noviembre de 2010 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Lo que se somete a información pública en el BOP por plazo de 30 días a efectos de alegaciones.

De no presentarse alegaciones el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo publicándose el texto integro de los artículos modificados en el BOP a los efectos de su entrada en vigor

Salobreña, 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 14.527

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Acuerdo uso no sexista del lenguaje

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada el 30/09/10, aprueba el texto del "Acuerdo

para el uso no sexista del lenguaje y la publicidad en el Gobierno Local de Santa Fe (Granada)", cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y LA PUBLICIDAD EN EL GOBIERNO LOCAL DE SANTA FE (Granada)

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Santa Fe a través del presente acuerdo ha considerado la necesidad de promover la igualdad entre hombres y mujeres en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio general de actuación de los poderes públicos en su artículo 14.11 "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", en su artículo 28.4 indica "En los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público, se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas" regulación que tiene su homóloga en la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de la igualdad de género en Andalucía.

Bajo estas normas jurídicas y dentro de la Autonomía local del Municipio, el Gobierno Local de Santa Fe, ha elaborado en III Plan de igualdad de Santa Fe 2010-2014, incluye un Eje Estratégico dedicado a la Igualdad en la Institución, "Eje 5.1 " Promover la igualdad de género en el Ayuntamiento y Municipio de Santa Fe" dentro del cuál el Objetivo específico 3 dedica su atención a "Promover un uso del lenguaje y la imagen no sexista dentro del Ayuntamiento" y su medida 3.2 dedicada a "Elaboración de directrices comunes para el uso no sexista de la imagen y del lenguaje", medida que con este acuerdo plenario se pone en ejecución.

Artículo 1.- Eliminación del uso sexista del lenguaje en los servicios telemáticos, publicidad, escritos y documentos oficiales del Municipio de Santa Fe.

En los servicios telemáticos, publicidad, escritos y documentos oficiales se evitará el uso sexista del lenguaje, a cuyo efecto deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso contemplados en este Acuerdo, según el procedimiento establecido en el mismo.

Artículo 2.- Publicaciones oficiales.

1. Los acuerdos y resoluciones de los distintos órganos, que deban ser objeto de publicación oficial y en los que no conste durante su tramitación previa la aplicación de criterios para evitar el uso sexista del lenguaje, serán objeto de revisión por el personal que desarrolle las funciones de corrección de textos, asistido, en su caso, por los Servicios Jurídicos, con arreglo a lo previsto en el presente Acuerdo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos y garantías contemplados en el reglamento del Ayuntamiento de Santa Fe de Granada.

Artículo 3.- Resoluciones administrativas.

En las resoluciones adoptadas por los órganos y servicios que integran el Ayuntamiento de Santa Fe se evi-

tará el sexismo lingüístico utilizando los recursos lingüísticos y normas de uso contemplados en este Acuerdo.

Artículo 4.- Servicios telemáticos y Publicidad.

La información y publicidad, realizada por el sistema de comunicación corporativa y por las Areas y Servicios del Ayuntamiento de Santa Fe promoverán una imagen no sexista tanto en los contenidos como en las imágenes, utilizando los recursos y normas sobre lenguaje, información y publicidad contemplados en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- Modelos adaptados.

Para facilitar a todo el personal afectado el cumplimiento de este acuerdo, el Ayuntamiento de Santa Fe establecerá modelos y sistemas normalizados de iniciativas y actuaciones que deban documentarse adecuados a los recursos lingüísticos y normas de uso contenidos en el mismo.

Artículo 6.- Recursos para evitar el lenguaje y la publicidad sexista.

Al objeto de evitar el uso sexista del lenguaje en el sistema de comunicación corporativa, los escritos y documentos oficiales de los órganos y servicios del Ayuntamiento de Santa Fe tendrán que atenerse a los recursos léxico-semánticos y morfo-sintácticos que se especifican en los apartados siguientes.

1.- Regla de Inversión:

En la redacción de los distintos textos, habrá de evitarse el uso sexista del lenguaje, en cuanto discriminatorio

Para comprobar si un texto incurre en sexismo lingüístico se aplicará la regla de inversión, consistente en sustituir la palabra dudosa por su correspondiente de género opuesto. Si la frase resulta inadecuada, es que el enunciado primero era sexista, debiendo en consecuencia ser cambiado.

Ej. Los trabajadores tomarán vacaciones preferentemente durante el mes de agosto

Regla de inversión: Las trabajadoras tomaran vacaciones preferentemente durante el mes de agosto.

El personal tomará vacaciones preferentemente durante el mes de agosto.

2.- Reglas para evitar el uso del masculino genérico:

Aunque la utilización del masculino genérico es una forma correcta desde el punto de vista lingüístico en orden a la designación de ambos sexos, el uso abusivo de dicha fórmula obstaculiza el pleno establecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Puesto que el sistema lingüístico español ofrece posibilidades suficientes para evitar el sexismo en el lenguaje, se deberán utilizar dichos recursos, alternándolos de forma razonable y según el contexto.

Sustantivos genéricos y colectivos.

Podrán utilizarse sustantivos genéricos- "persona, miembro"...- o colectivos-"ciudadanía, juventud, alumnado...". En el caso en que el empleo de dichos sustantivos exija acotar su significado, estos se acompañarán de algún complemento adjetival, preposicional u oracional que especifique su contenido.

Ejemplos:

Funcionarios: Personal funcionario.

Diputados/Concejales: Miembros de la Corporación.

Técnicos: Personal técnico, equipo técnico

Perífrasis.

Cuando la redacción del texto lo permita, se podrán utilizar perífrasis con el objeto de evitar desdobles.

Ejemplos:

“La persona titular de...”, en lugar de el/la titular.

“Terceras personas”, en lugar de terceros o terceras.

Abstractos y construcciones metonímicas.

Podrán utilizarse sustantivos abstractos y construcciones metonímicas para aludir al órgano, puesto, profesión u oficio en sustitución del nombre de la persona que lo ocupe o ejerza.

Ejemplos:

“Presidencia” en lugar de “Presidente o Presidenta”.

“Candidatura” en lugar de “candidato o candidata”

“Jefatura” en lugar de “Jefe o Jefa”

“Abogacía” en lugar de “abogado o abogada”.

En documentos cerrados -actos de carácter singular o administrativos, resoluciones, notificaciones, etcétera-, siempre se citará el cargo o puesto de la persona que los firme, y a la que vayan dirigidos, en su correspondiente género femenino o masculino, según quien lo esté desempeñando en cada momento.

Uso de determinantes sin marca de género.

Ejemplos:

“Cada miembro recibirá...”, en lugar de “todos los miembros recibirán”

“Se comunicará a cada contribuyente”, en lugar de “se comunicará a todos los contribuyentes”.

Aposiciones explicativas

- Si se considera oportuno, podrá acompañarse al sustantivo en masculino plural de alguna aposición explicativa.

Ejemplos:

“los trabajadores, tanto mujeres como hombres....”

“los jóvenes, de uno y otro sexo

Omisión del sujeto.

- La omisión del sujeto en las oraciones sólo se producirá cuando el contexto haga referencia de un modo claro a la persona o personas de las que se habla. Ejemplos.:

“De no presentarse la solicitud...”, en lugar de “Si el ciudadano o ciudadana no presentase la solicitud...”

Estructuras con “se”

Ejemplo:

“Se decidirá judicialmente” en lugar de “se decidirá por el Juez”

“Lugar en el que se inscribió “en sustitución de “lugar donde fue inscrito”.

Utilización del imperativo:

Ejemplo:

“El candidato debe enviar su currículum a la dirección indicada”, poner en su lugar “envíe su currículum a la dirección indicada”.

Utilización de la forma pasiva:

Ejemplo:

“El solicitante debe presentar el impreso antes del día...”, sustituir por “el impreso debe ser presentado antes del día...”

Desdoblamiento.

La utilización de los dos géneros gramaticales o desdoblamiento (“los ciudadanos y las ciudadanas del Municipio de Santa Fe”) puede evitar la ambigüedad del uso del masculino genérico, Sin embargo el abuso del

mismo utilizándolo como único recurso resulta inapropiado, por lo que es recomendable emplear las alternativas mencionadas anteriormente.

Uso de barras.

La barra -“el interesado/a”; “el/la solicitante”- puede ser una alternativa viable siempre que se restrinja a impresos, formularios o documentos análogos, nunca en textos de carácter normativo. En ningún caso deberá recurrirse al símbolo informático de la arroba (“@”) por no ser un signo lingüístico, que no tiene sonido y resulta de imposible lectura.

El/la interesado/a

El/la Trabajador/a

3.- Normas de uso.

- Los recursos anteriores deberán utilizarse de forma razonable, teniendo en cuenta la naturaleza del texto que haya que redactar o modificar, así como su contenido.

- En cualquier caso, es necesario, en aras de la deseable normalización u homogeneidad del texto, así como para evitar saltos semánticos, mantener el uso de los recursos recomendados a lo largo del mismo. (Ej. si se ha optado por el desdoble “Presidente o Presidenta” no debe usarse “Presidente” como masculino genérico).

- En el supuesto de que, por razones jurídicas o de técnica legislativa, no sea posible el empleo de ninguno de los recursos anteriores, se utilizará el masculino genérico.

Artículo 7.-Comunicación telemática y publicidad.

- Se garantizará que la comunicación telemática y la publicidad favorezca las relaciones paritarias, plurales y libres de estereotipos.

- Se evitará la ausencia y por tanto la invisibilidad de mujeres y hombres en determinados ámbitos públicos o privados.

- Se equiparará la distribución del protagonismo gráfico de hombres y mujeres en la Web.

- Se evitará el uso de iconos de connotación masculina y se potenciarán los iconos que visibilicen ambos géneros, o con sentido neutro simbólico.

- La utilización de la arroba como alternativa será limitada, y se restringirá a determinados espacios publicitarios.”

Por medio presente, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el mencionado acuerdo para su general conocimiento.

Santa Fe, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Sergio Bueno Illescas.

NUMERO 14.643

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (Granada)

Aprobación definitiva reglamento de funcionamiento del servicio de tanatorio

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por

el Pleno de esta Corporación el pasado día 24 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación inicial del "Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Tanatorio Municipal de Villanueva Mesía", se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso Contencioso-Administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA MESIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El Tanatorio municipal es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Villanueva Mesía, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Dado el carácter público propio de estos servicios, el Tanatorio garantizará la prestación en igualdad de condiciones.

Artículo 2.- El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3.- La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión indirecta con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local y legislación sobre contratación administrativa.

Artículo 4.- El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

CAPITULO II

DE LA GESTION DEL SERVICIO. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 5.- El servicio de Tanatorio municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta mediante alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 6.- El concesionario, arrendatario o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Artículo 7.- Será de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 8.- El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año

Artículo 9.- Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. Además el concesionario, arrendatario o empresa adjudicataria del servicio, asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del Municipio (Del domicilio al tanatorio y desde éste al Cementerio), para lo que deberá disponer de vehículo acondicionado para tal finalidad.

Artículo 10.- Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el canon estipulado en el contrato a favor del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Así mismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 12.- La empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

Artículo 13.- Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la empresa adjudicataria del servicio. Las tarifas vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

Artículo 14.- Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 15.- El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 16.- El adjudicatario deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 17.- Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a desinfección.

CAPITULO III

DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

Artículo 18.- La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Villanueva Mesía asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la legislación vigente.

Artículo 19.- El adjudicatario gestionará por si o por medio de personal por él contratado el servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación, salvo prestaciones accesorias al contrato.

Artículo 20.- El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

CAPITULO IV

INSPECCION Y CONTROL. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21.- Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta Ordenanza. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

Artículo 22.- Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 23.- Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Artículo 24.- Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios, y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las Autoridades Municipales.
- j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.

k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.

l) La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Artículo 25.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- d) La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.

e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

Artículo 26.- El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Villanueva Mesía y de conformidad con las siguientes cuantías:

1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.

2.- Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.

3.- Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

Villanueva Mesía, septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

Villanueva Mesía, 3 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NUMERO 14.505

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Notificación inicio expedientes bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes

EDICTO

NOTIFICACION INICIO EXPEDIENTES BAJAS DE OFICIO EN EL PADRON M. DE HABITANTES POR INCLUSION INDEBIDA.

Visto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en su art. 72, dice:

"Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, el que se dará audiencia al interesado....."

El artículo 54 aludido dice:

"Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Vistas las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que después se dirán, que no

residen en el domicilio que aparece en el mismo, constando en los expedientes los informes pertinentes, y cuyas notificaciones, efectuadas de acuerdo con el artículo el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJPAC, han resultado infructuosas,

RESUELVO

PRIMERO.- Que se publique la relación de los ciudadanos afectados en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de quince días a los interesados, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que puedan alegar lo que convenga a su derecho.

TERCERO.- En caso de no efectuar ninguna manifestación, se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento y, en caso de que éste resulte favorable, se procederá a darles de baja de oficio del Padrón M. de Habitantes de esta localidad.

DECR. NOMBRE	Ident.
1038/10 SADIK FAHIM	2753739
1039/10 CRISTIAN BRUNO CAVALIERE	339200
1040/10 LAILA MAARIT HELENIUS	X05301248R
1091/10 DORU IVANCIU	07265325
1120/10 MARIA LEONTINA GORRITI	X03607186G
1166/10 BABAS SIDAHMED	X03009038V

1167/10 MOHAMED OULD MOVOLUC OULD BRAHIM	X02872679W
1168/10 BRAHIN SALEM SAID MULAI	X09887512L
1170/10 MUSTAPHA NAZIH SIDI ASMANE	X04526471W
1171/10 AZMAN ABDELAHE BERRAY	X02768456S
1195/10 SAID OMAR VIDAL VEGA	Y1093681E
1196/10 SAMUEL QUILES SANCHEZ	76423457T

Contra lo anterior podrá Vd. interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en su derecho.

La Zubia, 26 de noviembre de 2010.-La Vicesecretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amescua.

NUMERO 14.726

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO

Publicación inicio expedientes sancionadores año 2010

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en la vía pública (B.O.P. nº 16 de 25 de enero de 2006 y modificación en B.O.P. nº 50 de 14 de marzo de 2007) y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La Zubia, 3 de diciembre de 2010.-El Alcalde P.D., fdo.: Manuel Aguado Salmerón.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- INICIO EXPEDIENTES TRAFICO 2010

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2010	0000628	08/04/2010 00:36	62	92,00	MA6322CN	MOLINA NAVARRO MARIA IUNAITZ	45593647B
2010	0000904	09/06/2010 11:55	38	200,00	3967FPW	FELIX FUENTES RAFAEL	24146985K
2010	0000918	02/07/2010 12:11	39	90,00	6937FJH	LOPEZ JIMENEZ CONCEPCION	24151951L
2010	0001051	03/08/2010 17:08	94	90,00	MA6322CN	MOLINA NAVARRO MARIA IUNAITZ	45593647B
2010	0001076	26/06/2010 19:17	94	200,00	0899GFX	MARTINEZ VILCHEZ MANUEL	45106730G
2010	0001080	26/05/2010 12:55	39	200,00	5781GDB	MORCILLO SANCHEZ MARIA ELENA	44287045Q

2010	0001105	05/07/2010	12:27	91	200,00	3363FKG	BUSTOS PALOMINO JOSE	25673283Q
2010	0001125	14/07/2010	20:10	94	200,00	MA6322CN	MOLINA NAVARRO MARIA IUNAITZ	45593647B
2010	0001136	22/09/2010	02:26	47	200,00	C8745BTC	GARCIA SALGUERO ALEJANDRO	75570968Y
2010	0001137	21/09/2010	12:52	39	200,00	5587DSG	AMADOR CAMACHO ANTONIO	24157649J
2010	0001140	21/09/2010	12:17	39	90,00	5437BTT	HEREDIA CORTES ISABEL	74678782J
2010	0001148	16/09/2010	12:14	53	80,00	4694DTV	CALVO CAÑIZARES ROSARIO	29079551F
2010	0001150	16/09/2010	12:53	53	80,00	0280DRV	JIMENEZ MEGIAS JORGE	74682326S
2010	0001154	20/07/2010	20:38	91	200,00	ML0519C	GARCIA GONZALEZ JONATAN	75163315M
2010	0001158	02/07/2010	18:14	47	200,00	C6968BPJ	ESCOBEDO VILLALBA CRISTIAN	76656808Q
2010	0001160	27/07/2010	20:30	47	200,00	4849DDP	MERLO NAVARRETE JOSE ANTONIO	75171495C
2010	0001163	23/07/2010	18:33	11	200,00	8244FWL	PEREZ CAMACHO IGNACIO	44273249C
2010	0001165	13/08/2010	11:08	39	200,00	9643DCN	GOMEZ IAÑEZ MIGUEL	75164591Q
2010	0001171	03/07/2010	10:20	38	200,00	6115FZN	GARCIA TORRES FIDEL	24210454X
2010	0001173	26/08/2010	16:32	53	200,00	6452FMT	CASTILLO POYO BELEN	74735953Y
2010	0001179	16/09/2010	09:57	38	200,00	9029CPZ	MAYA ROMERO PASTORA	24290274C
2010	0001183	08/09/2010	11:55	39	90,00	0094DMX	ORTEGA SANCHEZ ANGEL LUIS	28897347D
2010	0001184	08/09/2010	11:20	39	90,00	1973DPK	ACETA PIQUERAS JAVIER	06261426K
2010	0001187	17/09/2010	11:05	39	90,00	7648GDN	FGA CAPITAL SERVICES SPAIN SA	A81941007
2010	0001193	20/08/2010	19:30	39	200,00	7697DLM	FRIAS RODRIGUEZ ANGEL	24286127J
2010	0001195	11/09/2010	12:11	39	200,00	3159FTM	DIAZ MORILLAS FRANCISCO JOSE	74695786C
2010	0001212	04/10/2010	11:30	118	200,00	C8745BTC	GARCIA SALGUERO ALEJANDRO	75570968Y
2010	0001213	04/10/2010	11:35	154	80,00	C8745BTC	GARCIA SALGUERO ALEJANDRO	75570968Y
2010	0001214	04/10/2010	11:37	118	200,00	C8745BTC	GARCIA SALGUERO ALEJANDRO	75570968Y
2010	0001222	04/10/2010	11:20	118	200,00	C2409BJN	ESCOBEDO VILLALBA CRISTIAN	76656808Q
2010	0001227	08/09/2010	14:00	94	200,00	2279BRZ	REMACHO TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SL	B18361782
2010	0001235	27/09/2010	14:00	11	200,00	3697BJX	MOLINA DIAZ RAUL	74684305Q
2010	0001240	25/09/2010	10:25	39	90,00	7706FVG	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GARCIA MEGIAS	B18223750
2010	0001251	05/10/2010	14:07	62	90,00	7317FPV	BAUTISTA SANCHEZ INMACULADA	75136323S
2010	0001270	01/10/2010	19:27	62	200,00	1556GHP	RENTING CAJASUR	A91001438
2010	0001271	05/10/2010	11:48	62	200,00	4944G CZ	MEDINA MALDONADO JOSE ANTONIO	24278467N
2010	0001273	08/10/2010	14:00	62	200,00	8429GBP	SALDAÑA VEGA MANUEL	24201609C
2010	0001277	04/10/2010	13:05	62	90,00	8055BYZ	RODRIGUEZ TRAVE MARIA	24144353B
2010	0001278	15/10/2010	20:01	80	90,00	9904DZD	FLASHBRAIN SA	A53720751
2010	0001281	15/10/2010	20:55	80	90,00	GR9125K	POYATOS VARGAS MANUEL ANGEL	24298005T
2010	0001286	07/10/2010	13:50	62	200,00	9398GVR	MARTINEZ RUIZ JERONIMO	23664401T
2010	0001288	01/10/2010	09:54	62	90,00	0586BYG	DENGRÁ PEREZ EVA MARIA	39889968X
2010	0001291	19/10/2010	13:10	62	90,00	8649CTG	MEGIAS GARCIA JOSE MANUEL	24233498P
2010	0001313	08/09/2010	12:03	62	200,00	8588GBN	DIFUSIONKOLORS GRANADA SL	B18632380
2010	0001330	01/10/2010	21:18	62	90,00	C6616BKZ	SANCHEZ MARTIN MIGUEL	24259262N
2010	0001335	28/10/2010	13:35	62	90,00	1237DPH	BINLIANG DAI	X02498415V
2010	0001342	21/09/2010	10:15	62	90,00	0473BRJ	SANZ TORTOSA SANDRA	74661527P

NUMERO 14.589

NOTARIA DE DOÑA MARIA ELENA APARICIO RIZZO*Acta de notoriedad inmatriculación exceso de cabida***EDICTO**

D^a María Elena Aparicio Rizzo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Puebla de Don Fadrique (Granada), con despacho en Avenida Juan Carlos I, número 5, HACE SABER:

Que en esta Notaría de Puebla de Don Fadrique, a requerimiento de:

Los cónyuges DON MANUEL JAVIER AZNAR QUILES y DOÑA JULIANA PEDROSA JIMENEZ, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de gananciales, cuidador porcano y ama de casa, vecinos de Castillón (Granada), con domicilio en calle Ruiseñor, numero 8 y con DNI/NIF 52.516.868-W y 52.524.785-F, respectivamente, se está tramitando Acta de Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de superficie, descripción y linderos de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA: Tierra de labor o labradío de seco, sita en La Cañada Rosa, del término municipal de Galera, con una superficie de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas.

reas. Linda: Norte, Francisco Javier Barrachina Rosa y Ayuntamiento de Galera; Este, Francisco Javier Barrachina Rosa; Oeste y sur, Ayuntamiento de Galera.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar en el tomo 1.120; libro 170; folio 83; finca registral 9.075; inscripción 2^a. Inscrita en cuanto a la extensión de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas. Suspendida la inscripción en cuanto al exceso de cabida de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas.

REF. CATASTRAL: 18084A005001230000XW.

DESCRIPCION ACTUAL: RUSTICA: Tierra de labor o labradío de seco, sita en La Cañada Rosa, del término municipal de Galera, con una superficie de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Francisco Javier Barrachina Rosa y Ayuntamiento de Galera; Este, Francisco Javier Barrachina Rosa; Oeste y sur, Ayuntamiento de Galera. Hoy linda: Norte, Sur y Oeste, parcela 124, Ayuntamiento de Galera; y este, parcela 122, propiedad de Francisco Javier Barrachina Rosa.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Puebla de Don Fadrique, 24 de noviembre de 2010.-El Notario.

NUMERO 14.645

NOTARIA DE ALFONSO CARLOS ORANTES RODRIGUEZ*Acta de presencia y notoriedad instada por D^a María Espigares Romero*

EDICTO

Yo, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, (con estudio en Avda. Constitución, 44, 1^o-B),

HAGO CONSTAR: Que ante mí, se sigue Acta de Presencia y Notoriedad instada por D^a María Espigares Romero, mayor de edad, viuda de, pensionista, vecina de Peligros, con domicilio en calle San Ildefonso, número 26 y con D.N.I. 23.365.440-Q y otros, al amparo de lo dispuesto en artículo 53-10^o de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie de la siguiente finca con una superficie originaria de 20 áreas y 40 centiáreas que quedará con la siguiente descripción: Rústica.- Parcela de tierra de secano con olivos, en término de Peligros (Granada), pago de La Cabaña, de cabida según el Registro de veinte áreas y cuarenta centiáreas y según el título y reciente medición, de 45 áreas 10 centiáreas. Y que lindaba: Norte, tierras de herederos de Rafael Rodríguez Quesada; Sur, con Antonio López Santiago; Este, con José Sánchez González y Oeste, con José Muñoz Heredia, y linda actualmente: Norte, parcela 33 del Polígono 3 de Don Joaquín Espigares Alcarria; Sur, parcela 37 del Polígono 3 de Don José Muñoz Heredia, vereda en medio; Este, parcela 36 del Polígono 3 de Antonio López Santiago y Oeste, parcela 31 del Polígono 3 de Don Juan Carlos Ruiz Rodríguez.

Es la parcela 32 del Polígono 3.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Granada número Cinco al folio 110, del libro 72, finca 5.455, inscripción 1^a

Ref. catastral: 18156A003000320000RX.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de esta notificación podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos

Granada, 26 de noviembre de 2010.-El Notario (firma ilegible).

NUMERO 14.486

NOTARIA DE LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZALEZ*Acta de notoriedad para rectificación de superficie y linderos*

EDICTO

Luis María de la Higuera González, Notario de Granada, con domicilio en Granada c.p. 18.007, Plaza de la Hípica número uno, 1^o C, C.P. 18.007) tlf. 958-250010/fax 958-260654

HAGO CONSTAR: Que D^a María-Sol (también conocida como Soledad) Molina Rodríguez, ha instado ante mí, Notario, con fecha quince de noviembre de dos mil diez, bajo el número 1598 de protocolo, Acta de Presencia y Notoriedad para rectificación de superficie y/o linderos tramitada conforme al artículo 53, 10 de la Ley 13/1996 y al artículo 203 de la Ley Hipotecaria, respecto de la finca que según los títulos exhibidos tiene la siguiente descripción:

Descripción según figura en los títulos de propiedad exhibidos:

Rústica. Tierra de secano en el pago de Porliz, sitio de Cañada de la Virgen (hoy de "Los Pericos"), conocida por "Portichuelo". Tiene una cabida de dos fanegas y un celmín, o noventa y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Camino de la Sierra; Sur, Barranco de Porliz; Este, Juan Molina González; y Oeste, Nicolás Rivero Garzón.

Título. Doña María del Sol Molina Rodríguez es titular del pleno dominio de la finca, con carácter privativo, por herencia de su padre, don Juan Molina Benítez en virtud de escritura autorizada por el notario de Padul, don Emilio Cobo Ballesteros, con fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, número 9 de protocolo.

Que la descripción catastral y real de la finca es la siguiente:

Rústica. Tierra de secano en el pago de Porliz, sitio de Cañada de la Virgen o de Los Pericos, conocida por "Portichuelo" en término municipal de Gójar (Granada C.P. 18.150). Destinada a labor o labradío de Secano. Tiene una cabida de ocho mil seiscientos sesenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados (8.668,80 m²). Linda: Norte, María-Eloísa Gómez Quiles; Sur, Barranco de Porliz (del Ayuntamiento de Gójar); Este, María-Dolores Molina Carretero; y Oeste, Antonia Rivero Salaver.

Se pretende inscribir la finca con la descripción real.

Por medio del presente edicto, se notifica personalmente a los colindantes que figuran en el título, don Juan Molina González y don Nicolás Rivero Garzón; así como los que figuran en la certificación catastral descriptiva y gráfica: doña María-Eloísa Gómez Quiles, el Ayuntamiento de Gójar, doña María-Dolores Molina Carretero y doña Antonia Rivero Salaver, y a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento para que en el plazo de veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en mi despacho notarial, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:30 a 14 horas, al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-La Notario (firma ilegible). ■